SEMANARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Año 2 Periodo Ordinario 1 Tomo I Número 068

SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA

04 DE DICIEMBRE DEL 2013

SUMARIO

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.

2. Declaratoria del quórum.

3. Lectura, discusión y votación del orden del día.

4. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 2013.

5. Comunicaciones.

6. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 y la fracción XV del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

B) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI al artículo 68 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, para agregar el diagnóstico oportuno y la atención de la displasia (desarrollo de la cadera), como garantía del derecho a la salud de los menores morelenses, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

D) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, para promover y gestionar las exportaciones de las empresas morelenses, presentada por el diputado David Rosas Hernández.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones al artículo 12; así como una fracción XIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones al artículo 14, ambos de la Ley de Educación del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

F) Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 2 del decreto número 466 por el que se instituye el otorgamiento de la Presea Xochiquetzalli para reconocer a aquella persona que se distinga por su trabajo a favor de las mujeres y la equidad de género, presentada por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

G) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 10 de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

H) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 192 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

I) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 12, 13, 14 y 15 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez.

J) Iniciativa con proyecto de Ley de Fomento Artesanal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

K) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX y XII, adiciona la fracción XIII y recorre en su orden la fracción XIII actual para pasar a ser la XIV, todas de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante.

L) Iniciativa con proyecto de decreto para restituir hasta el 25% de participaciones federales a los municipios, que les fueron retiradas para constituir al Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal –FOMSEM- (reforma el artículo 6 y deroga el artículo 15 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

M) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 20 de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

N) Iniciativa con proyecto de decreto para derogar el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por la diputada Amelia Marín Méndez.

O) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para evitar que se ejerza violencia física, emocional o psicológica en contra de las personas adultas mayores ubicadas en asilos y centros de asistencia del Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

P) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

Q) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

R) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VI del artículo 2 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

S) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

T) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

U) Iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

V) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Legislativo del Estado de Morelos la frase “2014 Año del Bicentenario de la Constitución de Apatzingán”, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

W) Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción I Bis al artículo 117 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por el diputado Joaquín Carpintero Salazar.

X) Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 384 y 386 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

Y) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Quinto, Título Segundo, capítulos del I al VII, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

Z) Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la fracción II del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

AA) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Quinto, Título Preliminar, Título Primero, capítulos del I al VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

BB) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona un artículo 32 Bis de la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

CC) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Séptimo, capítulos del I al VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

DD) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 15 Ter, el segundo párrafo del artículo 33, el artículo 84, las fracciones V y VI del artículo 86, la fracción V del artículo 127 Ter y el artículo 176, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

EE) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Sexto, capítulos del I al VIII, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

FF) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 289 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, publicado el 22 de Noviembre de 2007, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

GG) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Quinto, capítulos del I al V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

HH) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

II) Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo III Bis y el artículo 158 Bis del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

JJ) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 113 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

KK) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Tercero, Capítulo Único del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

LL) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

MM) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 y se adiciona y recorre una fracción al artículo 45, ambos de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos,

presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

NN) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y cuarto de la fracción II del artículo 61 y los artículos 63, 64 y 65, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín.

OO) Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Cuarto, capítulos del I al VIII, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar.

PP) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 109 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

QQ) Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional, presentada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

RR) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras doradas en el muro de honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, los nombres de los integrantes del Primer Constituyente del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós.

7.- Dictámenes de primera lectura.

A) Dictamen emanado de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al punto de acuerdo del Congreso del Estado de Guerrero que exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, dé cumplimiento al plan técnico fundamental de calidad de servicios de telecomunicaciones. (Urgente y obvia resolución).

B) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que se establece el Día Estatal de la Nochebuena, a celebrarse el 8 de Diciembre de cada año. (Urgente y obvia resolución).

C) Dictamen emanado de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica por el que la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al punto de acuerdo del Congreso del Estado de Quintana Roo, que exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, dé cumplimiento al plan técnico fundamental de calidad de servicios de telecomunicaciones. (Urgente y obvia resolución).

D) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Jordán Pacheco Rafaela, Ma. Eugenia Flores González, Simón Perete Rivera, Edith Montoya Nolasco, María Elena Vargas Yáñez, Sergio Pablo Quinto Báez, Garibaldi Santoyo Cárdenas, Francisco Saavedra Rogel, Francisco Romero Pedroza, Enrique Solórzano Brauer, Socorro Juárez Flores y Sergio Barrios Maldonado. (Urgente y obvia resolución).

E) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos María del Rosario Aguilar Román, Julio Vázquez Cortés, Telésforo Manzanares López, Francisco Garduño Portugal, Reyes Garduño Portugal, Virgilio Bravo Carpanta, Silvano Romualdo Hilario, Pablo Díaz Carrillo, Liliana Guevara Monroy, Santos Rubén Beltrán Esquivel, Julia Gómez Martínez, Felipa Sánchez Gadea, Jerónima Rayón Vega y María del Carmen Cuevas Villalobos. (Urgente y obvia resolución).

F) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social,

relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Raúl de la Rosa Sánchez, Jovita Tapia Anaya y Ana María Trejo Robles. (Urgente y obvia resolución).

G) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Eufemia Estudillo Rosales. (Urgente y obvia resolución).

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la modificación de decreto del ciudadano Iván Leyva Santos. (Urgente y obvia resolución).

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Enrique Martínez Tafoya, Filiberto Marzana Rojas, Froylán Mata Mancilla, Manuel López Álvarez, Nicolás Hernández Mediana y Carlos Doroteo Hernández Hernández. (Urgente y obvia resolución).

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Jesús García Espinoza, Reyna García Arroyo, Porfirio Hilario López, Juan Carlos Pérez Ruíz y Gabriel Iturbide Laureano. (Urgente y obvia resolución).

K) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia del ciudadano Margarito Barenque Silva. (Urgente y obvia resolución).

L) Dictamen emanado de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, por el que reforma el artículo 1 en su fracción VI, así como el artículo 2 en su fracción VII y adiciona un segundo párrafo al artículo 3, todos de la Ley de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos. (Modificado).

M) Dictamen emanado de las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, por el que se reforma y adicionan distintas disposiciones del diverso número mil trescientos noventa y nueve, por el que se crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal.

N) Dictamen emanado de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, por el que reforma el artículo 9 en su fracción III, de la Ley de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos. (Modificado).

8.- Dictámenes de segunda lectura.

A) Dictamen emanado de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad por el que se crea el Premio Estatal para Personas con Discapacidad del Estado de Morelos.

B) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

C) Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación relativo al exhorto enviado por la Cámara de Senadores por el que se requiere a los congresos de las entidades federativas que aún no han modernizado su legislación, los mecanismos para la prevención y eliminación de la discriminación con la finalidad de perfeccionar su marco legal en concordancia al artículo 1 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e implementación de políticas públicas.

D) Dictamen emanado de las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Social, por el que se crea la Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de

Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.

F) Dictamen (addenda) emanado de la Comisión de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, respecto a la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

G) Dictamen emanado de la Comisión del Deporte por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Camerino Colín Orozco, Filiberto Salgado Alarcón, Tomas Romero Guadarrama, Emma Torres Pineda, Andrés Cruz Torres, María Sandra López Trujano, Sergio Cuata Domínguez, Darío Rodríguez Mancilla, Feliciano Fernando Fitz Castrejón, Antonio Velázquez Villegas, Eva Guerra Vélez, Carlota Ortiz García, Mario Peralta Flores, José Clement Iturbe y Martimiano Navarrete López.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación del ciudadano Tomas Alvarado Jiménez, Gregorio Peña Gutiérrez, Ernesto Flores Nájera, Ana Lilia Aranda Rodríguez, Fermín Tovar Rodríguez, Rogelio Jalatria Aragón, Mario Vázquez Cedillo, Julio Domingo Ortega Torres, Lucino Molina Castro, Gregoria Blanco Cárdenas, Daniel Jiménez Luna, Antonio Hernández Adán, Juan José Parente Téllez y Dora Isela Trujillo Flores.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Tomasa Felisa Gil López, Alicia Isabel Machorro y Mendoza, María Guadalupe Santos Valentino Jiménez, Jovita Bautista Bautista, Fausta Alvarado Rebollar, María Victoria López Pliego y Baruch Sánchez Marín.

K) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez de los ciudadanos Antonio Guadarrama Castillo y María del Rosario Lira Gaytán.

L) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Filogonia Contreras Jiménez.

M) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por orfandad de los ciudadanos Víctor Manuel Reyes González y Diego López Cabrera.

N) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez y orfandad de las ciudadanas Julia Tejeda Casarrubias y Eusebia Serrano Canseco.

O) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la modificación de decreto del ciudadano Francisco Velázquez González.

P) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Víctor Juárez Abundez, Rey Flores Porcayo, Magdaleno de Jesús Herrera Nava, Rogelio Honorio Herrera Nava, Rufino Díaz Menes, María Antonieta Sotelo Ramírez, Raúl Medina Robles, Bertha Beatriz Hidalgo Monroy Fernández, Teresita del Niño Jesús Coronel Alonso, Pedro Guerrero Reyes, Sonia Cortés Pérez, Jorge Galindo Bustamante, José Buenaventura Romero, Mercedes Cardoso Portillo, Alicia Cortés Ramos, Daniel Ángel Sedano Landa y Roberto Gaona de León.

Q) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de la ciudadana María Esther Millán Magaña, Martín López Rodríguez, Margarita Luna Nájera, Enrique Zavala Santamaría, Josefina Sosa Ruiz, Berta Jiménez Astudillo, Maricela Portillo Rodiles, Gemma Castillo Tevillo, María del Socorro Martínez Bravo, Hilda Gloria Peralta Urbina, Lina Gertrudis Jiménez Salazar,

Guilibalda Mendoza Villanueva, Raúl Valle Chavéz, Norma Angélica Jiménez Salazar, Susana González Beltrán y Teresa López Urbina.

R) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Ángela Herrera Carreño, Laura Rebeca Estrada Zugarazo, Miguel Ángel Monroy Hernández, Victoria Hernández Montalvo, Diana Margarita Castillo García y Alejandra Cabrera Carranza.

S) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez y orfandad de la ciudadana María Guadalupe García Camacho.

9.- Proposiciones con puntos de acuerdo parlamentarios:

A) Proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los 33 ayuntamientos para que, a través de las unidades administrativas correspondientes, implementen en todo el Estado de Morelos diversas acciones de promoción y seguridad durante los festejos decembrinos y de inicio de año, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa. (Urgente y obvia resolución).

B) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Doctor Jorge Morales Barud, Presidente Municipal de Cuernavaca, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales ordene a quien corresponda la aplicación estricta del Reglamento de Tránsito para el municipio de Cuernavaca, que refiere sobre la imposición de infracciones por estacionarse en lugar prohibido aplicando una política de cero tolerancia, presentada por la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez. (Urgente y obvia resolución).

C) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaria de Seguridad Pública a rendir informe sobre los resultados alcanzados y los recursos asignados al Fondo Morelense de Seguridad Pública Municipal -FOMSEM-, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. (Urgente y obvia resolución).

D) Proposición con punto de acuerdo parlamentario, para que el Congreso del Estado exhorte al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia y a los presidentes municipales de los 33 municipios en el Estado de Morelos, a efecto de que se brinden capacitaciones para proporcionar atención adecuada a víctimas del delito de trata de personas y se prevenga dicho delito en nuestra Entidad, presentada por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).

E) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los 33 ayuntamientos para que, a través de las unidades administrativas correspondientes, implementen en todo el Estado de Morelos diversas acciones de salud antes y durante la temporada invernal, presentada por el diputado Fernando Guadarrama Figueroa. (Urgente y obvia resolución).

F) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que instruya al Titular de la Secretaría de Obras Públicas y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, ambos del Gobierno del Estado de Morelos, para que dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, asignen recursos financieros para que se ejecute la obra hidráulica de introducción de agua potable y saneamiento básico para dotar de este importante servicio a la comunidad marginada del poblado de Milpillas, municipio de Temixco, Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez. (Urgente y obvia resolución).

G) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a presupuestar para el año 2014, los recursos

financieros suficientes para cubrir el pago por servicio de agua potable a las escuelas pertenecientes al IEBEM, a favor de los sistemas de agua potable de los 33 municipios del Estado de Morelos, presentada por el diputado Raúl Tadeo Nava. (Urgente y obvia resolución).

10.- Correspondencia.

11.- Asuntos generales.

12.- Clausura de la sesión.

PRESIDENCIA

DEL CIUDADANO DIPUTADO

JUAN ÁNGEL FLORESBUSTAMANTE

APERTURA

VICEPRESIDENTE: Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a pasar lista de las diputadas y diputados.

(Pasa lista)

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta de pasar lista alguna diputada o diputado?

Señor Presidente, hay una asistencia de 14 diputados. No hay quórum.

VICEPRESIDENTE: Como resultado del pase de lista, se declara un receso de hasta diez minutos para continuar con la sesión.

(Campanilla).

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a pasar lista de las diputadas y diputados.

(Pasa lista)

José Manuel Agüero Tovar, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Joaquín Carpintero Salazar, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Juan Ángel Flores Bustamante, Arturo Flores Solorio, Ángel García Yáñez, Fernando Guadarrama Figueroa, Erika Hernández Gordillo, Amelia Marín Méndez, Manuel Martínez Garrigós, David Martínez Martínez, Rosalina Mazari Espín, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, Matías Nazario Morales, Isaac Pimentel Rivas, Juan Carlos Rivera Hernández, Griselda Rodríguez Gutiérrez, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Héctor Salazar Porcayo, Humberto Segura Guerrero, Raúl Tadeo Nava, Gilberto Villegas Villalobos y Roberto Carlos Yáñez Moreno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta de pasar lista alguna diputada o diputado?

Hay una asistencia de 20 diputados, hay quórum, diputado Presidente.

PRESIDENTE: En virtud del número de diputadas y diputados asistentes, hay quórum legal y se abre la sesión ordinaria siendo las

trece horas con cero minutos del día 4 de Diciembre del 2013 y son válidos y legales los acuerdos que en ésta se tomen.

(Campanilla).

PRESIDENTE: Pido a la Secretaría registre la asistencia de las diputadas y diputados que se presenten durante el desarrollo de esta sesión.

A continuación, solicito a la Secretaría dé lectura al orden del día, para su conocimiento y aprobación.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Da lectura).

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Señor Presidente, le comunico que se han incorporado a la sesión los diputados Juan Carlos Rivera Hernández, Matías Nazario Morales, Gilberto Villegas Villalobos, David Rosas Hernández y Rosalina Mazari Espín.

PRESIDENTE: Sí, diputado.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: (Desde su curul).

De conformidad con el artículo 98 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, solicito se incluya en el orden del día de esta sesión la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Gobernador del Estado de Morelos contemple en el presupuesto de egresos 2014 el recurso suficiente a los planteles de educación media superior y superior del Estado, como de urgente y obvia resolución.

PRESIDENTE: A esta Presidencia se le ha solicitado incluir al orden del día desahogar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que instruya al Titular de la Secretaría de Obras Publicas y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, ambos del Gobierno del Estado de Morelos, para que en su presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014 asignen recursos financieros para que se ejecute la obra hidráulica de introducción del agua potable y saneamiento básico para dotar de este importante servicio la comunidad marginada del poblado de Milpillas, Municipio de Temixco, Morelos, presentada por el diputado David Martínez Martínez, antes del apartado de iniciativas.

Consulte a la Secretaría, en votación económica, a las diputadas y diputados, si están de acuerdo con la propuesta de modificación al orden del día presentado por el diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya en el apartado de proposiciones con punto de acuerdo, así como la presentada por el diputado David Martínez Martínez.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a las diputadas y diputados si están de acuerdo con el orden del día, con las modificaciones propuestas por el diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya y el diputado David Martínez Martínez.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el orden del día para esta sesión, con las propuestas de modificación.

Con fundamento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea si se aprueba dispensar la lectura del acta de la sesión ordinaria del día 27 de Noviembre del año 2013, en virtud de haber sido remitida a las diputadas y diputados integrantes de la Quincuagésima Segunda Legislatura.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del acta de la sesión citada.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Se dispensa la lectura del acta citada.

Está a discusión el acta, si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra para hacer alguna aclaración, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Someta la Secretaría a la consideración de las diputadas y diputados, mediante votación económica, si se aprueba el acta de la sesión citada.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a las diputadas y diputados, si se aprueba el acta mencionada.

Quienes estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Señor Presidente, aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2013.

Continúe la Secretaría con las comunicaciones recibidas.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Zacatecas, mediante el cual comunica que fue designado el Presidente de la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Veracruz, mediante el cual comunica la integración de la Mesa Directiva, que fungirá durante el año legislativo comprendido del 5 de Noviembre de 2013 al 4 de Noviembre de 2014, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por la Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, mediante el cual comunica que quedó instalada la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, brazo operador del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el Oficio remitida por el Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual comunica que fue instalada la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, asimismo informa que se eligió a la Mesa Directiva, que fungirá durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual remite respetuosamente, para su examen y opinión, los programas operativos anuales para el ejercicio fiscal 2014, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, correspondientes a las secretarías, dependencias y entidades que

integran la administración pública central del Estado de Morelos.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Presidente Municipal de Tepoztlán, mediante el cual solicita se considere la autorización del uso de hasta el 10% del recurso asignado por centro educativo, para solventar gastos extraordinarios no previstos en las tablas a que hace referencia el artículo 13, debiendo cumplir con los requisitos fiscales a que señala el artículo 19 de la Ley para Erradicar la Obligatoriedad de las Cuotas Escolares en las Escuelas Públicas del Sistema de Educación Básica del Estado de Morelos.

PRESIDENTE: Túrnese a las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, para los efectos procedentes.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual hacen del conocimiento que se recibió por parte de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos, la minuta que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual hacen del conocimiento que se integró la Mesa Directiva del mes de Noviembre del año en curso.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con el oficio remitido por el Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual hacen del conocimiento que quedó integrada la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado.

PRESIDENTE: Queda del conocimiento del Pleno.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se da cuenta con el oficio remitido por el Secretario de Gobierno, mediante el cual envía la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el primer párrafo del artículo 103 de la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, que somete a la consideración de esta Legislatura el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra el diputado David Martínez Martínez para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que instruya al Titular de la Secretaría de Obras Públicas y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, ambos del Gobierno del Estado de Morelos, para que dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, asignen recursos financieros para que se ejecute la obra hidráulica de introducción de agua potable y saneamiento básico, para dotar de este importante servicio a la comunidad marginada del poblado de Milpillas, municipio de Temixco, Morelos.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ:

Gracias, Presidente.

Compañeras y compañeros diputados;

Medios de comunicación;

Vecinos que nos acompañan:

Un saludo a los compañeros de Milpillas, una comunidad marginada del pueblo de Tetlama, de aquel lado que se encuentran.

Bienvenidos todos.

Honorable Asamblea:

El que suscribe, diputado David Martínez Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica, 111 y 112 del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien presentar a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente punto de acuerdo de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

Considerando que el agua potable es un elemento vital para la existencia humana y que el saneamiento básico y la higiene correcta son fundamentales para la salud, la supervivencia y el desarrollo de las comunidades y que éstos servicios continúan siendo un lujo para mucha gente pobre del país que vive en comunidades marginadas, ya que no tienen acceso a fuentes de agua potable y con ello, existe el riego latente de que contraigan una serie de enfermedades, además de que se obstaculiza indirectamente la capacidad de aprendizaje de muchos escolares, debido a que se encuentran infestados por parásitos intestinales, transmitidos por una higiene deficiente y falta de instalaciones para el saneamiento de aguas residuales.

El derecho humano al agua es el derecho de todas las personas a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico y debe ejercerse de modo sostenible para ser disfrutado por las generaciones presentes y futuras. Los factores fundamentales para su ejercicio son: la disponibilidad, la accesibilidad (física, económica, sin discriminación y de información) y la calidad. El Estado está obligado a respetar, proteger y realizar el derecho humano al agua.

Garantizar una distribución equitativa y racional de los recursos hídricos para que en todo el Estado de Morelos, gocen equitativamente de ellos.

Impulsar la armonización de la legislación local y federal con la normatividad internacional en materia del derecho humano al agua.

Incrementar la cobertura de la red pública de suministro de agua potable y de drenaje en nuestra entidad federativa, considerando el enfoque de sustentabilidad.

Garantizar el acceso al agua potable suficiente de calidad, a precio razonable y sin discriminación para las personas que no tienen acceso a la red pública de suministro de agua.

Garantizar el acceso al agua potable suficiente de calidad, a precio razonable y sin discriminación para las personas que viven en asentamientos irregulares.

Para avanzar en el cumplimiento de los derechos humanos en Morelos, debemos identificar a los diversos entes públicos como responsables y corresponsables de implementar acciones de corto, mediano, largo plazo y permanentes. Su obligación es incorporar en los marcos de política, programas operativos anuales, planes, agendas y presupuestos, las líneas de acción que les corresponden de acuerdo a sus facultades y competencias y hacer todos los esfuerzos adicionales a su alcance para el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitamos y transitamos en los 33 municipios de nuestra demarcación territorial.

Este es el caso del poblado de Milpillas, que es una comunidad marginada enclavada en el municipio de Temixco, Morelos, dentro del Distrito que me honro representar y que cuenta con aproximadamente 900 habitantes, asentamiento humano que tuvo su origen en las personas que trabajaban en la separación de la basura en el antiguo tiradero a cielo abierto ubicado en el paraje denominado Milpillas,

perteneciente al ejido de Tetlama, del que hoy toma su nombre esta comunidad.

Después del cierre y remediación del mencionado tiradero de basura, las aproximadamente 150 familias que ahí trabajaban, se quedaron a vivir en lo que hoy es la colonia Milpillas, en el mencionado municipio de Temixco, Morelos, quienes actualmente no cuentan con servicio de agua potable y saneamiento, ya que es una de las tantas comunidades en las que no se ha alcanzado la meta relativa al agua potable, donde cada familia para proveerse del vital líquido tiene que pagar el porteo en auto tanques denominados pipas y debido a la distancia a la que se encuentra esta comunidad, los habitantes pagan hasta diez veces más, el costo de la tarifa normal que pagan las familias que cuentan con toma domiciliaria de este servicio, por lo que se requiere hacer mayores esfuerzos en la aplicación de recursos financieros, para seguir dotando de este importante servicio a las personas pobres y vulnerables que viven en comunidades marginadas y estas políticas públicas no sólo deben realizarse por motivos humanitarios, sino que además con ello se reduciría enormemente los costos de salud y que está directamente relacionado con la igualdad y el crecimiento económico, que son requisitos necesarios para atender y reducir la pobreza.

Considerando, en suma, que la falta de agua potable y saneamiento básico, provocan un grave problema de salud en las comunidades rurales marginadas y son una de las principales causas de muerte en la población infantil en estos asentamientos humanos, por lo que es urgente destinar recursos financieros para la colocación de una red de agua potable, depósito y drenaje, que garanticen el abasto de agua y saneamiento básico en la comunidad marginada de Milpillas, municipio de Temixco, Morelos.

Como consecuencia de los argumentos antes expuestos, solicito a esta Asamblea, se sirva aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, para que instruya al Titular de la Secretaría de Obras Públicas y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, ambos del Gobierno del Estado de Morelos, para que dentro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2014, asignen recursos financieros para que se ejecute la obra hidráulica de introducción de agua potable y saneamiento básico, para dotar de este importante servicio a la comunidad marginada del poblado de Milpillas, municipio de Temixco, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, del Reglamento para el Congreso del Estado, por los motivos expuestos, solicito que el presente acuerdo se califique como de urgente y obvia resolución, para que se ponga a discusión y en su caso se apruebe en sus términos en esta misma sesión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Una vez aprobado que sea el presente, instrúyase a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado para que se sirva notificar el mismo a sus destinatarios, para la consecución de su propósito.

Es cuanto, diputado Presidente.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición con punto de acuerdo, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, se ha inscrito el diputado David Martínez Martínez.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: (Desde su curul).

Por supuesto que a favor, pero nada más para reforzar la propuesta.

PRESIDENTE: Adelante, diputado.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ:

Compañeros diputados:

Nada más es para reforzar la propuesta que acabo de presentar.

Mencionarles lo siguiente: la comunidad de Milpillas es una comunidad marginada, la cual no cuenta con este servicio de agua potable y que actualmente están pagando hasta 10 veces más el costo de agua, cualquier habitante, cualquier ciudadano que cuenta con ese servicio en el Municipio de Temixco paga aproximadamente sesenta y tres, sesenta y cinco pesos mensuales y ellos pagan hasta ciento veinte por una pipa, la cual llegan a necesitar una o hasta dos pipas a la semana, imagínense el costo que pagan por el servicio de agua y además no cuentan con el servicio de pipas por parte del municipio.

Además de ser una comunidad de extrema pobreza, si visitáramos el lugar, si pudiéramos tener la oportunidad de estar con ellos en el lugar, veríamos que no cuentan con ningún servicio y apenas y sí algunas lámparas que mal funcionan para alumbrado, de ahí para allá no cuentan con absolutamente ningún servicio, ni siquiera de transporte; ellos son originarios de lo que antiguamente fue el tiradero de basura de Tetlama y que actualmente es una comunidad que está trabajando muy unida luchando por salir adelante y en ese sentido, yo les solicito, compañeras y compañeros, pudiéramos aprobar este punto de exhorto.

Gracias.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, diputado Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 y la fracción XV del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI al artículo 68 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, para agregar el diagnóstico oportuno y la atención de la displasia, como garantía del derecho a la salud de los menores morelenses, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Carpintero Salazar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR:

HONORABLE ASAMBLEA:

Con su permiso, señor Presidente.

Diputadas y diputados;

Amigos de los medios de comunicación que nos acompañan:

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV y V DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Morelos, número 4272, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que a la fecha ha tenido diversas reformas, todas ellas para mejorar y fortalecer la gestión y autonomía municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto actualizar la norma que regula los requisitos mínimos que debe reunir el servidor público para poder desempeñar el cargo de tesorero municipal, situación que obliga a promover la mejora continua, para un mejor desarrollo en la gestión municipal.

De todos es conocido la difícil situación por la que atraviesan actualmente los gobiernos municipales; falta de liquidez, opacidad de la deuda pública heredada, pasivo excesivo, deudores diversos, laudos costosos, escasa recaudación de impuestos, deficiente planeación financiera, procedimientos administrativos de ejecución no concluidos, falta de observancia de una política de austeridad, todo esto son efectos de una deficiente toma de decisiones, se ha avanzado en mucho en el nivel de la transparencia y se tienen avances incompletos en el desempeño de los servidores públicos.

En razón de lo anterior, el planteamiento central de esta iniciativa reside en que nada podrá lograrse sino se prevé la forma y requisitos que deben de tomarse en cuenta al momento de seleccionar a los servidores públicos, para el desempeño de un cargo público, para el caso que nos ocupa nos referimos al tesorero municipal.

Ahora bien, muchos de los problemas que aquejan a los municipios derivan de una deficiente toma de decisiones en el momento de ejercer una atribución o un acto de autoridad, y quienes la toman, a veces carecen del conocimiento de la materia o están faltos de capacidad o entrenamiento profesional.

Es necesario, por tanto, que una persona o un grupo de personas que dispongan de atribuciones suficientes para tomar decisiones en

el ámbito público, sean profesionales en la materia, en otras palabras, es indispensable que posean un título expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello; en el quehacer público no se puede improvisar.

Existen casos que específicos en los que la norma exige contar con título profesional para desempeñar un cargo, por lo que es indispensable cubrir este requisito, por ejemplo nuestra Constitución local establece en su artículo 90 lo que a la letra dice: "Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

"III.- Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años, el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello".

Por otro lado, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 82 señala las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal entre otras las siguientes: fracciones V, VII y XXII,

"V.- Organizar y vigilar que se lleven al día y con arreglo a la técnica, la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo;"

"VII.- Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento la información y documentación necesaria, así como el apoyo humano necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos y del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables;"

"XXII.- Integrar la Cuenta Pública Anual del Municipio dentro de los primeros diez días del mes de Enero de cada año, para los efectos legales respectivos;"

Observándose pues que, para cumplir a cabalidad las obligaciones, se requiere ser un profesional en la materia.

Para cumplir cabalmente con el mandato institucional, se debe apegar al marco de la norma que lo rige y con apego a las reglas y criterios, en este caso, de la Ley Orgánica Municipal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado, señalo que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV y V DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,** al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV y V del artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 81.- Para ser Tesorero Municipal se requiere:

IV.- Contar con título y cédula profesional de las carreras de Contador Público o Licenciado en Administración;

V.- Acreditar fehacientemente tener la experiencia y conocimientos suficientes para el desempeño del cargo; y

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de esta iniciativa, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado David Rosas Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, para promover y gestionar las exportaciones de las empresas morelenses.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ:

Buenas tardes.

Honorable Asamblea;

Diputadas y diputados;

Medios de comunicación;

Público que nos acompaña:

Con su permiso, señor Presidente.

El suscrito diputado David Rosas Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Quincuagésima Segunda Legislatura, del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confiere los artículos 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, someto a su valoración y consideración el presente instrumento parlamentario exponiendo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **LEY DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS** tiene el objetivo de promover y gestionar las exportaciones de las Micro, Pequeñas, Mediana y Grandes Empresas morelenses.

En economía exportación es cualquier bien servicio enviado fuera del territorio nacional. La exportación es el tráfico legítimo de bienes y/o servicios desde un Territorio Aduanero hacia otro Territorio Aduanero. Las exportaciones pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera aduanera de un Estado o bloque económico. Las exportaciones son, pues, generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas.

En el contexto de las exportaciones de las empresas morelenses quiero destacar tres cosas:

En primer lugar, estamos conscientes de los riesgos que implican las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que en ocasiones han llevado a la quiebra a las micro, pequeñas y medianas empresas y, como consecuencia, a la depauperación de los niveles de vida de la clase trabajadora y, en general, de la población.

En segundo lugar, que por el carácter constructivo y transformador del trabajo, nuestro Partido ha asumido el nombre de Partido del Trabajo, porque consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases autogestivas y comunitarias, porque no existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad.

En tercer lugar, porque también es cierto que las exportaciones son un área de oportunidad para el desarrollo de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas morelenses.

México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 44 países (TLCs), 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) y 9 Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Las empresas exportadoras instaladas en el estado de Morelos han aprovechado estas negociaciones, lo que ha permitido incorporar productos mexicanos/morelenses en diversos mercados.

Los principales destinos son:

- ✓ ALADI (Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay).
- ✓ TLC G3, Colombia y Venezuela (antes del desistimiento de Venezuela).
- ✓ TLC Uruguay, y
- ✓ Unión Europea.

Así como a países con los que no hay un vínculo comercial: Hong Kong, Arabia Saudita, China, Filipinas, Marruecos, República Dominicana y Tailandia.

Asimismo, quiero reconocer el excelente trabajo que ha realizado la Delegación Federal de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal por las Asesorías y Servicios que han brindado a las empresas morelenses para poder exportar, ya que ambas son fundamentales en la gestión de los trámites que presentan las empresas con la autoridad que es la Secretaría de Economía.

El trabajo es muy arduo, ya que generalmente se proporciona no una, sino varias asesorías a las empresas acerca de los trámites, requisitos, formatos, tiempos, etcétera, para llevar a cabo su comercio exterior, desde cómo llenar un formato hasta los embarques respectivos y la recepción de sus productos en otros países.

La Secretaría de Economía, en este sentido, ha contribuido de manera muy importante ya que todas y cada una de estas asesorías no representa costo alguno para la empresa y al hacerlas con el personal que finalmente recibirá y en su caso revisará y autorizará los trámites, se tiene un grado de certeza mayor que el que puede otorgar una persona especializada en el tema, pero externa a la empresa y al Gobierno Federal.

La Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Morelos, a fines del 2012, tenía registradas 120 empresas exportadoras, las cuales se concentraban en los municipios en los que se encuentra la mayor actividad económica: Jiutepec, Cuernavaca, Emiliano Zapata y Cuautla.

Si bien la actividad exportadora es diversa en Morelos, las empresas se agrupan en algunos sectores específicos, destacando los siguientes:

Sector agropecuario**:** Especias de Amacuzac, Floraplant, Aviarc y Miel Mexicana Volcán Popocatépetl.

Sector químico: Industrias Químicas Falcón, Uquifa México, Buckman Laboratories y Laboratorios Imperiales.

Sector industrial: Nissan Mexicana, Saint Gobain México, Gemalto México y Mayekawa de México.

Fabricación y distribución de productos químico farmacéuticos**:** BAXTER.

Manufactura fragancias y saborizantes: Givaudan de México, que ofrece productos a la industria alimenticia, bebidas, bienes de consumo y empresas de fragancias.

Morelos se está transformando en una economía más dinámica y tenemos todo para consolidarnos como una potencia exportadora a nivel global.

Con base en todo lo expuesto, esta iniciativa de ley para promover y gestionar las exportaciones de las empresas morelenses propone algunas reformas a la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y, asimismo, fortalecer el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, de la administración del Gobernador Graco Ramírez Abreu, quien ha mostrado un gran interés en este tema y prueba de ello es que el pasado 11 de Noviembre del 2013 dio el banderazo de salida a la primera exportación de cuarenta toneladas de higos morelenses a Canadá.

Asimismo, el pasado 22 de Noviembre del 2013, en el marco del XX Congreso del

Comercio Exterior Mexicano, se destacó que México tiene 12 acuerdos que nos dan acceso preferencial a 45 naciones y a más de mil 100 millones de consumidores potenciales**.**

Las empresas morelenses deben aprovechar esta área de oportunidad porque el sector exportador está llamado no sólo a ser una fuente de crecimiento económico, sino detonante de la productividad en nuestro mercado interno.

Estamos seguros de que podremos lograrlo a partir de más encadenamientos productivos y un mayor impulso a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas morelenses.

Como país y como Estado, nuestro objetivo es que más personas en el mundo conozcan lo mejor de México y de Morelos, a través de la gran calidad de nuestros productos y servicios.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÒMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2 y 38 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Morelos para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. …

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. …

VII. …

VIII. …

IX. Promover y gestionar las exportaciones de las micro, pequeñas, mediana y grandes empresas morelenses.

ARTÍCULO 38. Para disminuir las desigualdades regionales de crecimiento económico y bienestar social, la Secretaría, a través de la CREDE, promoverá el desarrollo regional sustentable, equilibrado e integral, con base en el reconocimiento de las potencialidades y limitaciones de los recursos naturales, patrimoniales y humanos, cuya planeación considerará las particularidades de cada región, así como su integración a la **globalización económica**, mediante las siguientes acciones:

I. …

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. …

VII. …

VIII. Crear desarrollos empresariales locales y regionales.

IX. Identificar e impulsar la vocación productiva y económica de cada localidad y región.

X. Fomentar el desarrollo industrial y agropecuario bajo esquemas de modernización, sustentabilidad e inversión directa y compartida.

XI. Crear cadenas de valor y nuevos mercados nacionales e internacionales.

XII. Promover y gestionar la participación público-privada y la coordinación entre los tres niveles de gobierno para la creación de desarrollo empresariales.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado del Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de Diciembre de 2013.

ANEXO FUNDAMENTO LEGAL PARA LAS EXPORTACIONES

La fundamentación legal que sustenta la actividad exportadora en el Estado de Morelos parte desde el mandato general de acciones tanto individuales como las gubernamentales, sin embargo para la temática que se presenta hay fundamentos muy específicos a través de la diversas reglamentación para esta actividad de las empresas, la cual aplica a cada caso dependiendo la empresa, el producto, el lugar de origen y/o destino;

A continuación se mencionan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Economía.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Sectorial 2013-2018.
- Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.
- Ley aduanera y su reglamento.
- Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- Tratados de libre comercio.
- Acuerdos comerciales internacionales.
- Avisos Modificatorios de diversas disposiciones en materia de comercio Exterior.

DATOS DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS EXPORTADORAS DE MORELOS

A continuación haremos un pequeño recuento de las principales empresas exportadoras de Morelos.

Miel Mexicana Volcán Popocatépetl

Es una empresa 100% mexicana del ramo apícola, ubicada en Cuernavaca, Morelos, que se dedica a la producción de miel orgánica, sus principales productos son:

Miel de acahual, miel de naranjo, miel de manzanilla silvestre, miel de campanilla y miel multifloral.

Es la exportadora de miel en México más avanzada en los temas de producción orgánica, envasado directo y en frío, "mercado justo" (fair trade), clasificación por floraciones y venta directa a Europa, Japón y los Estados Unidos de mieles para consumo con marca propia. Más del 90% de sus ventas las realiza en los mercados extranjeros. El año 2011 obtuvo el Premio Nacional de Exportación como reconocimiento a su importante labor.

Miel Mexicana Volcán Popocatépetl

Es una empresa 100% mexicana del ramo apícola, ubicada en Cuernavaca, Morelos, que se dedica a la producción de miel orgánica, sus principales productos son:

Miel de acahual, miel de naranjo, miel de manzanilla silvestre, miel de campanilla y miel multifloral.

Es la exportadora de miel en México más avanzada en los temas de producción orgánica, envasado directo y en frío, "mercado justo" (fair trade), clasificación por floraciones y venta directa a Europa, Japón y los Estados Unidos de mieles para consumo con marca propia. Más del 90% de sus ventas las realiza en los mercados extranjeros. El año 2011 obtuvo el Premio Nacional de Exportación como reconocimiento a su importante labor.

Especias de Amacuzac

Es una empresa productora de especias aromáticas culinarias en fresco, que nació en el año de 1998 con el objetivo de propagar, cultivar, cosechar, seleccionar y empacar sus productos para comercializarlos, principalmente, en el mercado de Estados Unidos de América.

La experiencia de 10 años en el desarrollo de las hierbas aromáticas y vegetales orientales de sus fundadores, llevó a la creación de ESPECIAMA la cual en los últimos años se ha consolidado dentro del grupo de empresas agrícolas exportadoras del estado de Morelos. Aprovechando las ventajas de la apertura de los mercados internacionales y los beneficios del mundo global, Especiama tiene en claro que su consolidación comercial, se logrará con la constancia y óptima calidad de los productos que ofrece.

ESPECIAMA cuenta con la infraestructura necesaria para producir, transportar, seleccionar y empacar hierbas aromáticas y culinarias en fresco que comercializa para la satisfacción del cliente, como son:

Albahaca, Albahaca Morada, Menta, Salvia, Cebollín, Romero, Orégano, Estragón, Tomillo

Uquifa México

Uquifa es una empresa fabricante de insumos farmacéuticos activos e intermedios para la industria farmacéutica.

Cuenta con 3 plantas, 2 en España y 1 en México, que funcionan bajo condiciones de calidad y que han sido examinados y aprobados por las compañías farmacéuticas más importantes y por las autoridades reguladoras, incluyendo la FDA en Estados Unidos de América.

Uquifa vende a más de 70 países de todo el mundo. Cuenta entre sus clientes a la industria genérica. Ha invertido en personal capacitado y en instalaciones para mantener una tecnología de punta.

1997/8 Yule Catto del grupo Holliday Chemical Holdings, adquirió la fábrica de productos químicos Smithkleanbecham, en Jiutepec, Morelos, cerca de la Cd. de México. Con esta adquisición estableció las 3 fábricas de Uquifa que funcionan al día de hoy. UQUIFA es la división farmacéutica de Yule Catto.

Buckman Laboratories

Es una empresa mundial. Fundada en México en el año 1963, brindando desde entonces soluciones de proceso y operación a la comunidad industrial mexicana, así como en la agricultura, donde los nuevos desarrollos se ha consolidado como la mejor línea de microbicidas agrícolas. La presencia de Buckman en Centroamérica, el Caribe y Sudamérica es cada vez mayor, incrementando sus exportaciones.

En Morelos ha encontrado el espacio ideal para el desarrollo de sus operaciones y se encuentran muy orgullosos de contribuir activamente con la economía del Estado.

Nissan Mexicana

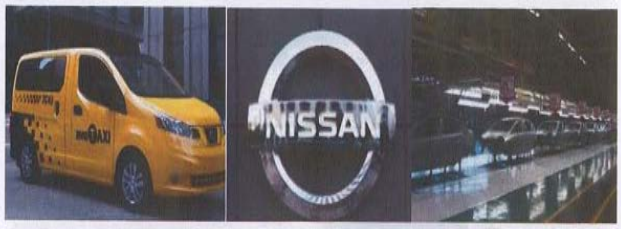

La primera planta ensambladora de vehículos Nissan fuera de Japón se instaló en Morelos, en CIVAC en 1966, lo que significó también, la primera instalación de la industria automotriz japonesa en Norteamérica.

Es pilar fundamental en la fabricación de automóviles y vehículos comerciales que se colocan en el mercado doméstico y se exportan a más de 20 países.

En 2009, con el propósito de apoyar la planta laboral de las empresas dedicadas ala fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo no eléctrico, eléctrico y electrónico, así como del transporte y autopartes, la Secretaría de Economía apoyo a esta empresa y a 4, más con $26,173,904 millones de pesos, para evitar el despido del personal.

Otras empresas importantes instaladas en Morelos

Mayekawa de México
BAXTER
Industrias Químicas Falcón
Givaudan de México

Saint Gobain México

Saint-Gobain fue creada en Francia, en 1665 por el Ministro de Finanzas, Jean-Baptiste Colbert, para suministrar el vidrio para el Salón de los Espejos del Palacio de Versalles.

Está presente en Alemania, en Italia, en España y Bélgica, en Brasil, en Estados Unidos, en India.

El Grupo Saint Gobain inicia actividades aquí en México en 1952 y hacia 1995 desarrolló el proyecto de construir una planta para fabricar vidrio automotriz, partiendo de un suministro de vidrio plano. El arranque de sus operaciones en junio de 1997 con la planta Vidrio Sekurit Sainta Gobain, ha generado progreso y bienestar para Morelos y México.

Gemalto México

Desde su creación, en mayo de 1988, Gemalto es lider mundial del ramo de las tarjetas inteligentes, ya que mantiene una presencia en los cinco continentes con representaciones en más de 80 países, a los cuales surte millones de tarjetas inteligentes, además de contribuir al desarrollo de sus aplicaciones ofreciendo una gama completa de productos compatibles.

Deseosos siempre de dar un mejor servicio y trato a sus clientes, en mayo de 1997 dio inicio el funcionamiento de la planta en CIVAC, la primera en América Latina con el objetivo primordial de fabricar tarjetas inteligentes para sus clientes de América Latina.

Fuente: Secretaría de Economía. Administración Pública Federal 2006-2012. Delegación Federal Cuernavaca. Incremento en las Exportaciones en el Estado de Morelos. http://www.economia.gob.mx/files/transparencia/informe_APF/delegaciones/morelos.pdf

Le solicito, señor Presidente, sea publicada esta iniciativa de manera íntegra en el Semanario de los Debates y la Gaceta Legislativa.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Se inserta de manera íntegra en el Semanario de los Debates y se turna a la, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Hernández Gordillo, para presentar iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona una fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, del artículo 12; así como una fracción XIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones del artículo 14, ambos de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:

Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados;

Medios de comunicación;

Público que nos acompañan el día de hoy;

CC. Integrantes de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos:

La que suscribe **Diputada Erika Hernández Gordillo,** con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo la siguiente **Iniciativa de decreto por el que se adicionan una fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes**

fracciones, al artículo 12; así como una fracción XIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 14, ambos de la Ley de Educación del Estado de Morelos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los principales vehículos para la generación de riqueza por parte de los países desarrollados, en virtud de que la educación de manera natural da como consecuencia mayor avance tecnológico y científico.

Conscientes estamos del papel que juega la educación en el desarrollo humano, en lo individual, así como en la evolución de las sociedades, en lo general; tan es así, que tanto la Organización de las Naciones Unidas como en nuestro País, se ha considerado a la educación como un Derecho Humano fundamental.

Sin embargo, a pesar de ello, los hechos demuestran que no basta con dar una educación estándar para lograr exitosamente los objetivos constitucionales e internacionales.

Prueba de ello, son los datos dados a conocer recientemente por organismos internacionales en los cuales se señala que en materia educativa, México ocupó el lugar 48 con 420 puntos en promedio de entre 65 Naciones, en las áreas de lectura, matemáticas y ciencias, con una escala que va de los 262 a los 698 puntos.

Dichos resultados son generados por el Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés), el cual tiene por objeto evaluar hasta qué punto los alumnos cercanos al final de la educación obligatoria han adquirido algunos de los conocimientos y habilidades necesarios para la participación plena en la sociedad del saber.

Como consecuencia de ello, se requiere de un constante perfeccionamiento del sistema educativo para poder cumplir con los parámetros de calidad y eficiencia que impone el mundo moderno.

Evidentemente, para lograr el cumplimiento de tales objetivos, se requiere implementar una educación integral que fomente la lectura como vehículo de transmisión de conocimientos y valores del mundo moderno.

La adquisición y consolidación del hábito lector debe ser un objetivo prioritario de la política educativa que impulse el Estado con el objeto de formar ciudadanos con pensamientos reflexivos y críticos que permitan un verdadero avance social y educativo en el País.

Para ello es indispensable la lectura de una variada multiplicidad de textos y géneros literarios que fomenten el hábito de leer y eleven, en forma substancial, el nivel cultural de los educandos.

Los libros son elementos enriquecedores, desarrollan la conciencia personal y la cultura nacional, conservan el saber, difunden y le abren nuevos horizontes al ser humano, favorecen la imaginación, la creación, la investigación, la innovación, estimulan el debate y la democracia, y por lo mismo debe ser incorporado el hábito de la lectura en las políticas educativas desde temprana edad.

En otros países, como España, Colombia y Argentina se ha comprendido la importancia que el libro y la lectura tienen para el desarrollo de sus habitantes y le han dado un papel primordial al facilitar su presencia en la sociedad a través de muy variados apoyos en todos los terrenos.

Para continuar y consolidar estos logros, es indispensable una mayor eficiencia y articulación de las políticas de educación y cultura y un énfasis especial en la promoción de la lectura.

Por lo tanto, resulta urgente que la población incremente sus índices de lectura y mejore otras habilidades como la comprensión, asimilación y aprovechamiento de los textos que se leen.

Es así que, con esta iniciativa se busca reformar la Ley de Educación del Estado, a fin de homologar lo estipulado en la Ley General de

Educación, para establecer la obligación del Estado y los particulares que presten servicios educativos, para implementar que la educación se enfoque también en fomentar y promover la cultura de aprecio del libro y de la lectura. Así como también, se promuevan e impulsen en el Estado actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro.

De lo anterior, podemos decir, que en varios Estados de la República, ya se aplica lo anterior, inclusive como lo mencioné en el párrafo anterior, la Ley General de Educación Menciona en su artículo 7 fracción XIV bis, así como en su artículo 14 fracción X, la obligación de las Autoridades Federales y Locales, para implementar el fomento y promoción de la lectura y el Libro en la prestación de los servicios educativos.

Por ello, como legisladores, no debemos ser omisos a tan importante materia, ya que a través de la lectura, se consolidan generaciones con mejores niveles educativos y por ende se ofrezca una educación con mayor calidad, para nuestros niños y jóvenes morelenses.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una fracción XVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 12; así como una fracción XIV, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 14, ambos de la Ley de Educación del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- La educación que imparta el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos, tendrá además de los fines establecidos en el segundo párrafo del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 7º de la Ley General de Educación, los siguientes:

I.- a V.- . . .

VI.- FOMENTAR Y PROMOVER LA LECTURA Y EL LIBRO;

VII.- a XVIII.- . . .

ARTÍCULO 14.- Corresponde a las autoridades educativas locales, además de las atribuciones que en materia educativa les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos que de ellas se deriven, las siguientes:

I.- a XIII.- . . .

XIV.- Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

XV.- a XXX.- . . . .

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Recinto Legislativo, a 04 de Diciembre de 2013.

Señor Presidente, solicito que la presente iniciativa sea insertada de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Se inserta de manera íntegra en el Semanario de los Debates y se turna a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y dictamen.

Sí, diputada Griselda.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: (Desde su curul).

Señor Presidente, si la diputada Erika Hernández Gordillo me permite adherirme a su iniciativa, porque se me hace relevante para el cambio que se requiere en este país, la formación en lectura en todos los ámbitos educativos y sociales.

Gracias.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:

Con mucho gusto, diputada.

Gracias.

PRESIDENTE: Es aceptada la adhesión y se turna a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Teresa Domínguez Rivera, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 2 del decreto número 466 por el que se instituye el otorgamiento de la Presea Xochiquetzalli para reconocer a aquella persona que se distinga por su trabajo a favor de las mujeres y la equidad de género.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA:

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados; a todo el público que nos acompaña, medios de comunicación, bienvenidos sean todos.

La que suscribe, Diputada María Teresa Domínguez Rivera, en base al marco jurídico que rige a esta Cámara de Diputados, tiene a bien a presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 2 del Decreto numero 466 por el que se instituye el otorgamiento de la Presea Xochiquetzalli para reconocer a aquella persona que se distinga por su trabajo a favor de las Mujeres y la Equidad de Género:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La igualdad de género es un principio constitucional que estipula que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distingo alguno, tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto.

Sabemos bien que no basta decretar la igualdad en la ley si en la realidad no es un hecho. Para que así lo sea, la igualdad debe traducirse en oportunidades reales y efectivas para ir a la escuela, acceder a un trabajo, a servicios de salud y seguridad social; competir por puestos o cargos de representación popular; gozar de libertades para elegir pareja, conformar una familia y participar en los asuntos de nuestras comunidades, organizaciones y partidos políticos.

El reconocimiento de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres. Hace 250 años debió plantearse la igualdad de género era un derecho inconcebible ya que se consideraba que las mujeres eran naturalmente diferentes e inferiores a los hombres.

En ese tenor y atendiendo al espíritu del decreto número 755 de fecha 04 de Septiembre de 1996 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3815, establece en el numeral cuatro, las facultades que corresponden al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo para otorgar reconocimientos a personas de nivel internacional, nacional o estatal, que permiten y apoyan aquellas actividades que se reconozcan como importantes y valiosas, se hace necesario continuar con el reconocimiento a las mujeres que en su modo de vida está el defender la igualdad de los géneros.

En consecuencia, se estima que con miras a socializar y tomar en cuenta opiniones de instituciones respetadas y especializadas en el Temas en la designación de la elegida a la presea Xochiquetzalli, se hace necesario incluir la figura de Testigos de Honor, proponiendo que funjan como tal, un representante de la

Universidad Autónoma del Estado de Morelos y un representante del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

En se tenor, se modifica el artículo 2 del decreto en cuestión para quedar como sigue:

Iniciativa con proyecto de decreto que modifica el Artículo 2 del decreto numero 466 por el que se instituye el otorgamiento de la presea Xochiquetzalli para reconocer a aquella persona que se distinga por su trabajo a favor de las mujeres y la equidad de género.

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 2 del Decreto número 466 por el que se Instituye el otorgamiento de la Presea Xochiquetzalli para reconocer a aquella persona que se distinga por su trabajo a favor de las mujeres y la equidad de género, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado y un representante de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos que actuarán como testigos de honor, tendrán las siguientes atribuciones:

1.- Poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento de la presea.

2.-Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de la presea bajo las bases establecidas en el presente decreto.

3.- Proveerse de información y asesoramiento de instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil organizada o de cualesquier persona para conocer y obtener elementos o datos, de preferencia debidamente documentados, respecto de las personas candidatas a recibir la presea y formar una terna de la que habrá de seleccionarse a la persona idónea para recibirla.

4.-Informar a través del periódico de mayor circulación en el Estado, la Gaceta Legislativa y el Periódico Oficial, la convocatoria y el resultado de quien haya sido la persona merecedora de la presea.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado el presente, remítase para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA, INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias diputada, se turna a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Carpintero Salazar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 10 de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR:

Con su permiso, señor Presidente.

Diputadas, diputados;

Amigos de los medios de comunicación;

Público que nos acompaña;

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Joaquín Carpintero Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento

Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de la asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona las fracciones XVI, XVII y XVIII del artículo 10 de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4405, de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos. Que tiene por objeto: promover los derechos y obligaciones de los jóvenes, considerando sus características y particularidades

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma tiene por objeto garantizar a la juventud vivir un menor desarrollo social libre del maltrato psicológico considerando como población joven ala comprendida entre los 15 y 29 años de edad.

Juventud (del latín iuventus), es la edad que se sitúa entre la infancia y la edad adulta. Según la Organización de las Naciones Unidas la juventud comprende el rango de edad entre los 10 y los 24 años; abarca la pubertad o adolescencia inicial de 10 a 14 años, la adolescencia media o tardía de 15 a 19 años y la juventud plena de 20 a 24 años.

El 12 de Agosto es el Día Internacional de la Juventud. La fecha fue proclamada el 17 de Diciembre de 1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Hacer hincapié que todos los jóvenes son parte de nuestra sociedad conlleva también a reconocer sus derechos, los jóvenes morelenses constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural en ellos recae gran parte delos esfuerzos y transformaciones sociales del Estado, por ello es necesaria la inserción de todos los derechos al libre acceso a la información, educación y servicios de salud sexual y salud reproductiva, sin importar el color, sexo orientación, sexual estado civil, posición, familiar, idioma, religión, opinión política, condición y origen social.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el INEGI en el año del 2012, en Morelos recibían 485,00 0 jóvenes de 15 a 29 años, que representa el 26.2 de la población total.

La juventud tiene derecho a vivir libre de torturas tratos crueles inhumanos y degradantes. Todos los grupos de los jóvenes, hombreS y mujeres rurales urbanos indígenas y con capacidades diferentes tienen los mismos derechos la juventud abarca la adolescencia que es definida sociológicamente como el periodo de transición que media entre la niñez dependiente y la edad adulta autónoma, es una etapa crucial en la vida del ser humano donde se fundamentan las bases de estructura personal definitiva.

La conceptualización de la adolescencia tiene amplias variaciones a nivel mundial, la cual se aprecia cuando se analiza las diferentes existentes entre las sociedades modernas muy tecnificadas donde este periodo se alarga hasta que culmina ciertos logros determinados por las condiciones políticas, económicas oportunidades de estudio, de conseguir vivienda, en comparación las sociedades más tradicionales, muy consecuentes con unas costumbres ancestrales donde la adolescencia se acorta notoriamente ya que al llegar a la pubertad se le asignan responsabilidades de adulto como sucede en las culturas indígenas.

Es por todo lo anterior que la juventud socialmente debe entenderse dentro del amplio contexto de lo histórico, político, cultural, religioso, económico y étnico donde las tensiones del individuo originadas por los cambios físicos y psicológicos propias de la edad, emergen de complicados ajustes para enfrentar su acoplamiento social.

Por lo que respecta al maltrato psicológico del joven, en realidad se desconoce

la magnitud de este problema, lo que sí es evidente es que este hecho nos debe preocupar y hacernos tomar medidas apropiadas, oportunas y necesarias para evitar los daños que implica además de promover un trato sano que produzca futuras generaciones felices y satisfechas, si el maltrato es lesión, es el desarrollo de la personalidad infantil en formación, entonces podemos argumentar que los adultos responsables del crecimiento del niño ha generado maltrato cuando han dejado de prever las condiciones mínimas para su desarrollo fisiológico, psicológico y social adecuado, enfrentarse a la relación vulnerabilidad, juventud implica adentrarse en un campo de manifestaciones diversas, contradictorias y complejas.

Lo primero que habría que señalar es que existe una diversidad de vulnerabilidades, de vulnerabilidad social, económica, sexual, familiar, psíquica y física, entre otras, que afectan el devenir de los jóvenes.

El maltrato psicológico es el más difícil de detectar porque no deja marcas físicas, este tipo de maltrato se produce cuando los gritos y el enojo van demasiado lejos o cuando un padre o la misma sociedad critica, amenaza, humilla o desprecia constantemente a un joven, hasta que su autoestima y sus sentimientos de valor personal se ven negativamente afectados.

Al igual que el maltrato físico, el maltrato psicológico puede dañar y dejar secuelas emocionales, las estrategias de resistencias a los cambios fomentados por el mundo adulto, son una muestra de que los jóvenes rechazan el trato al que han sido sometidos, consecuencia de las vulnerabilidades atentados contra los derechos y deberes de los jóvenes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado, señalo que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XV, recorriéndose la siguiente para quedar como XVI del artículo 10 de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona la fracción XV recorriéndose la fracción siguiente para quedar como XVI del artículo 10 de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Los jóvenes tienen derecho a:

I al XIV…

XV.- Vivir en condiciones de bienestar social y en un sano desarrollo psicológico;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Tierra y Libertad” órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Es cuanto.

PRESIDENTE: Se turna a la Comisión de Juventud, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 192 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos publicada el 22 de Diciembre de 1999, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y

establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, propiciar el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la protección de los ecosistemas, así como la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente del territorio de la Entidad, entre otros.

Ahora bien, en esta ley se prevé en el artículo 176 la posibilidad de que la autoridad en la materia pueda imponer como sanciones administrativas, en los casos de violaciones a los preceptos de la ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, las siguientes:

"I. Multa, por el equivalente de tres a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Estado al momento de imponer la sanción;

"II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial;

"III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas;

"IV. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes que hayan sido otorgados por la Secretaría;

"V. Remisión de vehículos a los depósitos correspondientes;

"VI: El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a daños al equilibrio ecológico o al medio ambiente;"

Respecto de los bienes decomisados, el artículo 192 de la misma Ley señala los destinos que se les puede dar, siendo los siguientes:

ARTÍCULO 192.- La Secretaría dará a los bienes decomisados alguno de los siguientes destinos:

I. Venta directa en aquellos casos en que el valor de lo decomisado no exceda de 5,000 veces el salario mínimo general vigente en la zona al momento de imponer la sanción;

II. Remate en subasta pública cuando el valor de lo decomisado exceda de 5,000 veces el salario diario mínimo general vigente en la zona al momento de imponer la sanción;

III. Donación a organismos públicos e instituciones científicas o de enseñanza superior o de beneficencia pública, según la naturaleza del bien decomisado y de acuerdo a las funciones y actividades que realice el donatario, siempre y cuando no sean lucrativas. Tratándose de especies y subespecies de flora y fauna silvestre, éstas podrán ser donadas a zoológicos públicos siempre que se garantice la existencia de condiciones adecuadas para su desarrollo,

IV. Destrucción cuando se trate de productos o subproductos, de flora y fauna silvestre, de productos forestales plagados o que tengan alguna enfermedad que impida su aprovechamiento, así como artefactos de pesca y caza prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

Ahora bien diputados, de la lectura del precepto anterior, es de destacar que respecto de la donación son limitados los supuestos de las instituciones u organismos que pueden ser donatarios; y entre las hipótesis contempladas sólo se encuentran aquellas cuya finalidad u objeto se encuentre relacionado con la ciencia, la enseñanza superior y la beneficencia pública; pero no se prevé todavía a aquellas asociaciones civiles que realicen actividades para la protección al ambiente, por lo que se plantea la presente iniciativa para adicionarlas entre los sujetos que pueden ser donatarios.

Así, es importante señalar que si bien se encuentra prevista la beneficencia pública, el carácter de ella es asistencial y de ayuda a los sectores vulnerables, por lo que será distinta de aquellas asociaciones que se enfocan al fomento o protección al ambiente. Efectivamente, desde sus orígenes, la idea de la beneficencia se ha

identificado con la caridad, que aunque en principio era considerada una virtud privada, se decidió que debía ser sustituida por el concepto de beneficencia, entendida como un servicio público, proporcionado por el gobierno; es decir, que aunque ha evolucionado el concepto, está estrechamente relacionado con lo asistencial, comprendiendo las obligaciones del Estado de promover y regular las acciones relacionadas con el auxilio a los necesitados o a grupos vulnerables como menores abandonados, adultos mayores y discapacitados.

Por ello, se considera que dentro de la idea de la beneficencia pública no puede considerarse englobada la labor de las asociaciones que promueven la ecología y el cuidado del ambiente, y toda vez que los bienes decomisados son producto de las sanciones impuestas en esta materia, resulta congruente que también estas asociaciones ecologistas pudieran ser donatarias y con ello la aplicación de los bienes redundará en la protección del ambiente, motivos que llevan a proponer la presente reforma.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

Iniciativa con **proyecto** de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 192 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Morelos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 192 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 192.- …

I. a II. …

III. Donación a organismos públicos e instituciones científicas o de enseñanza superior o de beneficencia pública, así como a asociaciones civiles dedicadas a la protección al ambiente, según la naturaleza del bien decomisado y de acuerdo con las funciones y actividades que realice el donatario, siempre y cuando no sean lucrativas. Tratándose de especies y subespecies de flora y fauna silvestre, éstas podrán ser donadas a zoológicos públicos, siempre que se garantice la existencia de condiciones adecuadas para su desarrollo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

Por su atención, gracias.

PRESIDENTE: Gracias, diputada Rosalina.

Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado David Martínez Martínez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 12, 13, 14 y 15 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ:

Gracias, compañero Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

El que suscribe, diputado David Martínez Martínez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 12, 13, 14 y 15 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La democracia representativa no es sinónimo de cantidad, sino de una diversidad ordenada; si una de las bases que motivó (en su tiempo) a aumentar el número de diputados fue una comparación y evaluación con otros países, estamos en una aberración, porque son diferentes culturas y eso nos conlleva a muchas cosas; países como Francia, España, Alemania, Italia que tienen una población entre 50 a 80 millones de habitantes y una representación aproximada de 500 diputados cada uno, "son ejemplos de países con una considerable representación", si en los números nos basamos, y por el lado contrario Estados Unidos tiene casi 300 millones de habitantes y una diputación menor a 500, o el caso de India con un poco más de un mil millones de habitantes y una Cámara de Diputados de 545 miembros, son países con "menor representación". Pero lo anterior no nos señala que se practique una efectiva representación política, eso se ve reflejado en el nivel de vida y satisfacción de los ciudadanos.

Por ende, si bien es cierto hoy los ciudadanos reclaman la necesidad de reducir el número de diputados, diciendo que de no hacerse así, existe el riesgo de que los poderes legislativos sean demasiado numerosos y se imposibilite su actuación, de manera similar al ejercicio de la democracia directa que practicaban algunas sociedades antiguas, también debemos de aceptar, que la misma sociedad distingue que aquellos electos por el principio de mayoría relativa, se encuentran más legitimados por el electorado.

El punto central de la democracia moderna, es la representación. En primer lugar, el fundamento y la razón de ser de los partidos políticos y los parlamentos. En segundo, es causa necesaria y suficiente de las instituciones electorales. Sin embargo, si revisamos el funcionamiento de nuestro sistema electoral, nos damos cuenta que se encuentra diseñado para hacer buenos procesos electorales, pero no para mejorar la representación.

Es cada vez más común escuchar sobre el descontento de una parte de los ciudadanos respecto a las instituciones partidarias, parlamentarias y electorales, así como por las burocracias, se debe en buena medida a que no hay una efectiva representación de sus intereses o demandas en ellas y en los políticos profesionales. La abstención, anular el voto o la intención de votar por la opción menos mala, necesariamente guarda alguna relación con una representación que difícilmente trasciende de lo legal a la identificación con el ciudadano.

Aun sin tener claro si las democracias en que los ciudadanos se sienten más y mejor representados son más eficaces que aquellas en las que menos, puede suponerse que una representación descriptiva, es decir, en que haya semejanza entre representante y representado, tiene muchas posibilidades de favorecer la legitimidad. El supuesto es que tanto más tengan ambos en común, mayor compromiso habrá para cumplir con sus promesas u oferta electoral por parte del primero, y más aumentará el interés en participar y dar seguimiento al trabajo parlamentario por parte del segundo.

La dificultad para la construcción de mayorías en México se deriva de un sistema de representación política que buscando la pluralidad, dificulta la gobernabilidad y genera altos costos y desprestigio ante los ciudadanos.

En la disyuntiva sobre la pertinencia de crear reglas que propicien la formación de una mayoría eficiente o persistir en el pluralismo acendrado y el bloqueo, existen dos corrientes: quienes consideran que se necesitan reglas que generen incentivos para fortalecer la gobernabilidad, la eficiencia y la eficacia parlamentaria, y quienes piensan que se debe continuar por la vía del bloqueo y la parálisis.

Los primeros optamos por una reforma constitucional para aumentar la comunicación entre los Poderes y en el Congreso, propiciando un diálogo continuo con una retroalimentación racional y oportuna. Para los segundos, es más importante mantener el sistema actual, diseñado para que en un sistema tripartidista como el

mexicano, nadie alcance una mayoría clara en el Congreso. Para quienes están en este grupo es preferible mantener al país en un paso lento, o en una lógica de pequeños cambios, que apostar por un Congreso con una gran capacidad transformadora.

El verdadero riesgo para la democracia está en la ineficiencia legislativa: en la incapacidad para generar los grandes cambios que el país necesita en el momento que los requiere.

Contar con una mayoría legislativa no equivale ni a nulificar la división de poderes ni a evadir el juicio de las urnas en la siguiente elección. El Estado necesita de mayorías para ser eficaz. Sin mayorías, se pierde la capacidad de decidir y transformar, lo que termina por erosionar la capacidad para gobernar.

Como se observa, la Carta Magna establece dos normas obligatorias que deben cumplir los Estados, en la integración de sus legislaturas:

Una, que el número de sus representantes será determinado en proporción al de los habitantes de cada uno; y

Dos, que las legislaturas se integrarán con diputados electos por los dos principios, de mayoría relativa y de representación proporcional, estableciendo que su proporción será la que determinen las leyes de cada Estado.

Sin embargo, la otra regla constitucional no es considerada del todo desde hace varias décadas por nuestra Constitución local, ni por la legislación electoral: que los diputados sean electos de manera proporcional a los habitantes de la entidad, en virtud de que el criterio adoptado por nuestras leyes para la elección de los 18 diputados de mayoría, fue tomado ya hace varios años con base en la representación de los 33 municipios existentes, asegurando que, por lo menos, cada uno de ellos se encuentre debidamente representado en el poder legislativo.

Con fecha 28 de Noviembre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3,830, el anterior Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual establecía la división territorial en 18 Distritos Electorales, misma que conserva el actual Código de la materia.

Han transcurrido diecisiete años y seis procesos electorales desde aquella fecha y el panorama demográfico de nuestro Estado ha sufrido cambios dramáticos que plantean la necesidad de equilibrar, de nueva cuenta la distribución de los mencionados Distritos Electorales, para que los representantes populares obtengan su curul por el voto de un número de ciudadanos similar y no, como se da en la actualidad, que para obtener el triunfo en un determinado Distrito, representa prácticamente el doble de sufragios que para otro.

Al respecto, doy cuenta de los números finales correspondientes a la pasada elección de diputados de mayoría relativa, consignados por el Instituto Electoral del Estado de Morelos, como puede apreciarse de acuerdo a la información que puede ser consultada en la página oficial del Instituto Estatal Electoral el distrito V, al cual represento tenìa un número de lectores inscritos en la lista nominal en su mayoría del más del doble y en otros casi el doble de los que figura anotados en los distritos III, VI, IX, X, XII, XV, XVI y XVII, por lo que el suscrito obtuve el triunfo con la misma diferencia en los mismos, considerando que tanto en Temixco, como en Emiliano Zapata la explosión demográfica va en aumento, en gran medida por los desarrollos habitacionales que en esos municipios se han autorizado y se siguen autorizando.

Es decir, para representar ante esta Soberanía a los habitantes de los Municipios de Temixco y Emiliano Zapata, se debe obtener el doble de votos que para mandatar a ciudadanos de la mayoría de los demás municipios de nuestro Estado, dicho de otra manera, los sufragios de mis representados cuantitativamente valen, en muchos casos, la mitad de lo que valen los que se emiten en los demás distritos.

Sin embargo, como representantes populares, no debemos hacer oídos sordos a las inquietudes de nuestros representados, que claman porque el número de diputados electos por el principio de representación proporcional disminuyan o incluso desaparezcan y sean sólo los que son elegidos de manera directa, por el principio de mayoría simple o relativa, los que ocupen esta importante responsabilidad.

Por lo tanto, con la presente propuesta de reforma que presento hoy al artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y a los artículos 12, 13, 14 y 15 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que el Distrito Electoral V se divida en dos, abarcando uno solo Emiliano Zapata y otro Temixco, restando un representante popular a los electos por el principio de representación proporcional, es con la finalidad de ajustar a la realidad demográfica la distribución de los Distritos Electorales en nuestro Estado y que todos los votos de los ciudadanos, en la medida de lo posible, estén directamente relacionados en su valor a la hora de elegir a sus representantes populares.

Debo agregar que de acuerdo al Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, para la elección del año pasado, tan sólo el Municipio de Emiliano Zapata contaba en su lista nominal de lectores con 51,633 ciudadanos inscritos, es decir, sólo 328 menos que el Distrito Poniente III de Cuernavaca, con lo cual queda plenamente justificada mi propuesta de reforma.

Por último, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total del Municipio de Emiliano Zapata era de 83,485 personas, mientras que la de Ayala eran 78,866 personas, sin embargo la lista nominal de electores al 2012 es casi de 5,000 ciudadanos más en este último, esto se debe seguramente a que existen muchos menores de edad en Emiliano Zapata, futuros ciudadanos que junto con los habitantes de las nuevas unidades habitacionales como ya lo he mencionado, representarán cada vez menos en el próximo proceso electoral, sino se aprueba la reforma propuesta. A pesar de contar con más electores, sigan siendo parte del Distrito V junto con Temixco, mientras que Ayala abarca por sí solo el Distrito XVI.

Por todos los argumentos que anteceden, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 12, 13, 14 y 15 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por diecinueve diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por **once** diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial. La ley determinará la demarcación territorial de cada uno de los distritos y el territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única.

(…)

(…)

Ningún partido político podrá contar con más de **diecinueve** Diputados por ambos principios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma los artículos 12, 13, 14, y 15 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por 30 diputados, diecinueve diputados electos en igual número de distritos electorales

según el principio de mayoría relativa, y once diputados electos según el principio de representación proporcional.

En el Congreso del Estado, ningún partido político podrá contar con más de diecinueve diputados por ambos principios.

ARTÍCULO 13.- El Estado de Morelos se divide en diecinueve distritos electorales uninominales, integrados de la siguiente forma:

Primer Distrito: Cuernavaca norte.

Segundo Distrito: Cuernavaca oriente.

Tercer Distrito: Cuernavaca poniente.

Cuarto Distrito: Cuernavaca sur.

Quinto Distrito: Temixco.

Sexto Distrito: Emiliano Zapata.

Séptimo Distrito: Jiutepec norte.

Octavo Distrito: Jiutepec sur.

Noveno Distrito: Tetecala.

Décimo Distrito: Puente de Ixtla.

Décimo Primer Distrito: Zacatepec.

Décimo Segundo Distrito: Jojutla.

Décimo Tercer Distrito: Yautepec poniente.

Décimo Cuarto Distrito: Yautepec oriente.

Décimo Quinto Distrito: Cuautla norte.

Décimo Sexto Distrito: Cuautla sur.

Décimo Séptimo Distrito: Ayala.

Décimo Octavo Distrito: Yecapixtla.

Décimo Noveno Distrito: Jonacatepec.

ARTÍCULO14.- Para la elección de diputados, además de los **diecinueve** distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos once diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta once candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.

ARTÍCULO 15.- Para la asignación de diputados de representación proporcional se procederá conforme a los siguientes criterios y fórmula de asignación:

I. (…)

Ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta disposición no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento, en todo caso, deberá observarse que ningún partido político sobrepase de diecinueve diputados por ambos principios.

II. (…)

III. (…)

IV. El cociente natural se obtendrá de la división de la votación estatal efectiva, entre **once** diputados de representación proporcional a repartir. Por resto mayor se considerará al remanente mayor de votos que no utilice cada partido político después de la asignación por el cociente natural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente reforma en los términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, pasará a los Ayuntamientos del Estado acompañada de los debates que se hubieren provocado.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la reforma por la mayoría de los Ayuntamientos, hecho el cómputo, hágase la declaratoria de aprobación y expídase el decreto respectivo.

TERCERA.- Publíquese el decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

CUARTA.- Remítase el decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Es cuanto, Presidente.

Gracias.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Manuel Agüero Tovar, para presentar iniciativa con proyecto de Ley de Fomento Artesanal para el Estado de Morelos.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, con su venia, señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

EL QUE SUSCRIBE, JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, DIPUTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 42 FRACCIÓN II Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El origen de las artesanías mexicanas tiene su historia en las zonas rurales, debido a que los artesanos creaban una gran variedad de figuras de barro, madera, cerámica, alambre, migajón, cobre, textiles, cantera, vidrio, talavera, entre otros, con gran dedicación. Estos artesanos plasmaban en las artesanías mexicanas el folclor mexicano que nos distingue, reflejando la diversidad cultural y la riqueza creativa de nuestros pueblos, de nuestros antepasados y de nuestros colores, identificándonos en todo el mundo.

En el comercio nacional las artesanías mexicanas se consideran un sector privilegiado por sus formas, sus texturas y patrones tradicionales, además del valor agregado que le da el trabajo del artesano. Por lo anterior, el gobierno federal creó un fideicomiso llamado FONART que tiene como objetivo promover la actividad artesanal y así contribuir a la generación de un mayor ingreso familiar, a través de la utilización de nuevas tecnologías que permitan mejorar el proceso productivo.

Estos artículos son muy bien recibidos en las zonas turísticas nacionales e internacionales, por ser productos que siempre asombran e intrigan a los visitantes extranjeros y a los nacionales, esto propicia que el artesano tenga un sinfín de lugares donde establecer un negocio de artesanías mexicanas.

A nivel internacional las artesanías mexicanas tienen un amplio reconocimiento y valoración y por consiguiente representa un mercado muy atractivo con potencial de crecimiento y prometedor día a día. En materia de exportación las tradicionales artesanías mexicanas tienen una mayor demanda en países como España, Canadá, Estados Unidos, Colombia, Alemania, Italia, Australia entre otros.

Dentro del sector de artículos de regalos, la plata, oro, ónix, pewter, barro, cerámicas, madera y cuadros prehispánicos, así como telas hechas bordadas a mano, son algunos ejemplos

de las artesanías con una mayor participación en el comercio internacional.

En México, se estima que la población de artesanos asciende a 12 millones de personas, de los cuales aproximadamente el 70 por ciento son mujeres. La artesanía se presenta como un factor idóneo del desarrollo de las comunidades con un efecto social multiplicador, siendo el ejemplo más claro de la economía social.

La actividad artesanal en nuestro país contribuye a la economía, aportando valor a muchos sectores, sobre todo al turístico. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Turismo del INEGI, en 2012 las ventas por artesanías consumidas por turistas nacionales e internacionales ascendió a cuatro mil 700 millones de dólares, manteniendo un crecimiento anual promedio del cuatro por ciento desde el año 2004.

Las artesanías, en cualquier lugar, expresan realmente los valores de la sociedad y la singularidad cultural de una nación. Mientras que en todo el mundo occidental industrial los artículos producidos en masa sustituyen a las artesanías, en México miles de artesanos perpetúan las tradiciones que aprendieron de sus antepasados.

Esto refleja no sólo un profundo aprecio por la tradición, sino también la necesidad de crear “objetos mexicanos” que se ajustan a las necesidades cotidianas.

CONSIDERACIONES

El fomento de la producción artesanal en el Estado de Morelos, ha sido pensado como un modo de permitir a las poblaciones indígenas y marginadas el desarrollo de economías autosustentables y dinámicas, disminuyendo el desempleo y subempleo de los sectores rurales y frenando la migración indiscriminada hacia los grandes núcleos urbanos al interior o exterior del territorio Estatal.

Las manos mágicas de los artesanos morelenses crean verdaderas obras de arte, generalmente cada población se especializa elaborando sus artesanías en diferentes materiales. Nuestros artesanos han ganado varios premios nacionales de artesanías.

Recientemente se inauguró el Centro de Desarrollo Artesanal (CRIDA) en la ciudad de Cuernavaca, ubicado en la calle de Hidalgo a unos pasos del Palacio de Cortés y la Catedral. En este recinto se encuentran exhibidas diversas muestras artesanales de toda la región.

Uno de los principales problemas de la artesanía es la competencia con los productos procedentes de procesos industriales de bajo costo, con apariencia similar a los productos artesanos, pero con menor precio y calidad.

Otra dificultad es la forma de comercializar los productos, ya que es una característica de la artesanía que se realice en talleres individuales o de pocas personas, con poca capacidad para llegar al mercado.

Ante la evolución del contexto económico y de la actividad artesanal, es necesario la elaboración de una regulación que permita atender las necesidades del sector artesanal, con el fin de promover su desarrollo y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándose al desarrollo social y económico del Estado; por ello, la importancia de que la producción artesanal deje de ser sinónimo de pobreza para convertirse en sinónimo de compromiso y orgullo. La creación de un nuevo método de trabajo incluyente y respetuoso de nuestra diversidad cultural que coadyuve a mejorar sustancialmente las condiciones de vida de los artesanos y de las familias morelenses.

Por lo que la presente Ley de Fomento Artesanal para el Estado de Morelos cumplirá cabalmente con el fortalecimiento de la preservación y conservación de la actividad artesanal dentro de la competitividad, con las ayudas apropiadas que le permitan adaptarse a las nuevas exigencias de la producción y del consumo, asimismo, con el compromiso ineludible a favor de los artesanos, sector que tiene sus raíces profundamente arraigadas en nuestra Entidad.

Sus principales objetivos serán:

I.- Fomentar el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo social del Estado;

II.- Impulsar la organización artesanal, asistencia técnica, promoción y comercialización;

III.- Promover mecanismos de comunicación y cooperación entre el sector artesanal y las dependencias nacionales y Extranjeras, públicas y privadas, relacionadas con la artesanía;

IV.- Preservar las manifestaciones artesanales propias de nuestro Estado, involucrando al sector artesanal en la actividad turística, educativa y cultural;

V.- Estimular el desarrollo de la artesanía a través de la capacitación y asesoría que otorgue el Gobierno del Estado;

VI.- Facilitar el acceso del sector artesanal a las medidas de apoyo económicas necesarias para garantizar su permanencia y desarrollo, con el fin de hacer de la actividad artesanal económicamente viable y generadora de empleo sostenible;

VII.- Promover y difundir el estudio sistemático de la historia de la artesanía morelense así como las diversas técnicas de producción existentes, y

VIII.- Difundir ampliamente las acciones que el Estado realice para la mejora y promoción de la actividad artesanal.

Crea el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal, con la finalidad de acceder a los programas que el Gobierno del Estado de Morelos tenga establecidos o establezca para la protección y fomento a la artesanía, así como para poder obtener los distintivos y certificados de los productos artesanales.

Promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos programas, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción artesanal, el acceso al mercado interno y externo, la investigación, capacitación, rescate y difusión artesanal.

Impulsará de conformidad con las disposiciones aplicables, las siguientes acciones en materia de comercialización:

I.- Posicionar en los mercados nacional e internacional, los productos artesanales del Estado a precios que hagan rentable el desarrollo de esta actividad;

II- Diseñar y emitir material publicitario sobre la actividad artesanal, en la Entidad y fuera de ésta;

III.- Organizar y promover exposiciones y ferias en coordinación con los municipios del Estado sobre productos artesanales;

IV.- Promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de la artesanía morelense;

V.- Desarrollar puntos de venta en lugares turísticos, dedicados a comercializar y distribuir en el ámbito Estatal, Nacional e Internacional las Artesanías; y

VI.- Brindar asesoramiento a los productores artesanales en lo concerniente a la adquisición eficiente de materias primas de calidad para la elaboración de sus productos.

Crea el Fondo de Fomento Artesanal que tendrá por objeto financiar la adquisición de materia prima, herramientas y equipo; elaboración y ejecución de proyectos productivos artesanales; programas para la preservación y fomento de la tradición artesanal; créditos para constitución de empresas de la actividad artesanal; y campañas de difusión y publicidad de los productos artesanales morelenses.

Estará integrado por:

I.- Los recursos financieros de Organismos Públicos y Privados, Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales.

II.- Todo recurso o bien que pueda obtenerse por cualquier título, herencia, legado o donación.

III.- Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores.

Conforma el Consejo Artesanal del Estado de Morelos como órgano consultivo para:

I.- Proponer acciones y criterios para el fomento del desarrollo del sector artesanal en el Estado;

II.- Promover la participación económica de los tres niveles de Gobierno, de los sectores social y privado en el Fondo de Fomento Artesanal.

III.- Promover que los trámites y servicios relacionados con las actividades artesanales en la Entidad, sean realizados de manera rápida, oportuna y eficiente.

IV.- Fomentar la coordinación entre los Municipios integrantes de una región con similares actividades artesanales, para su asesoría y apoyo;

V.- Estudiar y analizar en lo general las necesidades y la problemática que enfrente el sector artesanal, así como proponer alternativas que aliente su crecimiento y consoliden sus niveles de rentabilidad a favor del desarrollo del artesano del Estado y la permanencia de sus valores tradicionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

LEY DE FOMENTO ARTESANAL PARA EL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto el desarrollo, la protección y el fomento de la actividad artesanal en todas sus modalidades, teniendo en cuenta la representatividad, tradición e identidad, generando con ello conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural.

Artículo 2.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, la aplicación de la presente Ley, sin perjuicio de las atribuciones que otras leyes otorguen a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales, en materia de fomento a las artesanías.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Artesanía.- Resultado de una actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o substancias orgánicas e inorgánicas en Artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

II.- Artesano.- Aquella persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos, elaboran bienes u objetos de artesanía.

III.- Empresas de la Actividad Artesanal.- Familias, grupos de personas y personas morales compuestas por artesanos dedicadas a la producción y comercialización de artesanía.

IV.- Producción Artesanal.- Procesos vinculados a las materias primas que se utilicen en las diferentes regiones del Estado, existentes y futuras, que expresan la creatividad y habilidad manual del artesano.

V.- Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.- Padrón de personas físicas y morales que son beneficiarias de programas sociales de conformidad con el Artículo 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social de Estado de Morelos, y

VI.- Secretaría.- Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4.- Esta Ley tiene por objeto:

I.- Fomentar el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo social del Estado;

II.- Impulsar la organización artesanal, asistencia técnica, promoción y comercialización;

III.- Promover mecanismos de comunicación y cooperación entre el sector artesanal y las dependencias nacionales y extranjeras, públicas y privadas, relacionadas con la artesanía;

IV.- Preservar las manifestaciones artesanales propias de nuestro Estado, involucrando al sector artesanal en la actividad turística, educativa y cultural;

V.- Estimular el desarrollo de la artesanía a través de la capacitación y asesoría que otorgue el Gobierno del Estado;

VI.- Facilitar el acceso del sector artesanal a las medidas de apoyo económicas necesarias para garantizar su permanencia y desarrollo, con el fin de hacer de la actividad artesanal económicamente viable y generadora de empleo sostenible;

VII.- Promover y difundir el estudio sistemático de la historia de la artesanía morelense así como las diversas técnicas de producción existentes, y

VIII.- Difundir ampliamente las acciones que el Estado realice para la mejora y promoción de la actividad artesanal.

Artículo 5.- Las artesanías originarias del Estado, serán considerados como parte de su patrimonio, relevante en su historia y de su identidad, y se clasifican en:

I.- Artesanía Tradicional.- Es la que tiene un uso utilitario, ritual o estético, que representan las costumbres y tradiciones de una región determinada, y

II.- Artesanía Innovadora.- Es la que tiene una funcionalidad, generalmente de carácter decorativo o utilitario, que está muy influenciada por la tendencia del mercado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL REGISTRO DE ARTESANOS Y EMPRESAS DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo 6.- Para poder acceder a los programas que el Gobierno del Estado de Morelos tenga establecidos o establezca para la protección y fomento a la artesanía, así como para poder obtener los distintivos y certificados de los productos artesanales a que se refiere el Artículo 23 de esta Ley, será requisito indispensable la previa inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal.

La Secretaría realizará la validación técnica y administrativa conforme al reglamento de esta Ley, de los Artesanos y de Empresas de la Actividad Artesanal, acreditándolos en su caso con la inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal que se crea para garantizar que efectivamente tengan como actividad principal la artesanía y operen bajo condiciones mínimas de organización.

Artículo 7.- Las solicitudes de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal, se formularán ante la Secretaría en los plazos, forma y condiciones que reglamentariamente se determine.

Artículo 8.- El Registro de Artesanos y Empresas de la Actividad Artesanal constituye un instrumento base para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, así como para la ejecución de los programas estratégicos establecidos en la actividad artesanal; en consecuencia, su implementación y actualización tienen carácter obligatorio.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA POLÍTICA DE FOMENTO ARTESANAL

Artículo 9.- La Secretaría promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos programas, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción artesanal, el acceso al mercado interno y externo, la investigación, capacitación, rescate y difusión artesanal.

Artículo 10.- La Secretaría tendrá a su cargo los programas de fomento, promoción, preservación y desarrollo de los artesanos y de la actividad artesanal del Estado, que en coordinación con las dependencias, entidades y ayuntamientos correspondientes, promoverá y aplicarán entre el sector artesanal.

Artículo 11.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública promoverá el desarrollo productivo y de gestión de artesanos y de empresas de la actividad artesanal.

Artículo 12.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, establecerán centros de capacitación y de trabajo, que se dediquen a promover el conocimiento, ensayo y rescate de técnicas artesanales, cuyos instructores serán los artesanos que obtengan su certificado de competencia de oficio artesanal.

Artículo 13.- La Secretaría de Educación Pública, realizará la certificación de competencias de oficios artesanales, de conformidad con los lineamientos, condiciones y requisitos que establezca para que los artesanos puedan ejercer la docencia en los centros de capacitación y de trabajo.

Artículo 14.- La Secretaría de Educación Pública a través de sus universidades e institutos de educación superior asistirán tecnológicamente a la Secretaría, en el desarrollo de programas de investigación que propicien la innovación, transferencia, desarrollo, intercambio, difusión y utilización de tecnologías adecuadas, coadyuvando a elevar la competitividad del sector artesanal.

Artículo 15.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Economía orientará a los artesanos en los actos de formalización, constitución, organización y acceso al mercado internacional, a través de programas de exportación de sus productos.

Artículo 16.- La Secretaría otorgará al sector artesanal, servicios gratuitos de gestoría comercial con el objeto de conocer mercados potenciales, propiciar mejores condiciones de rentabilidad para los productos, facilitar la adquisición de equipo e infraestructura y en su caso, contratar promoción especializada atendiendo al tipo de mercado, producto o rama artesanal de que se trate.

Artículo 17.- Con apoyo de las dependencias y entidades competentes de los diferentes niveles de Gobierno y el sector artesanal, la Secretaría impulsará de conformidad con las disposiciones aplicables, las siguientes acciones en materia de comercialización:

I.- Posicionar en los mercados nacional e internacional, los productos artesanales del Estado a precios que hagan rentable el desarrollo de esta actividad;

II- Diseñar y emitir material publicitario sobre la actividad artesanal, en la Entidad y fuera de ésta;

III.- Organizar y promover exposiciones y ferias en coordinación con los municipios del Estado sobre productos artesanales;

IV.- Promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación, de la artesanía hidalguense;

V.- Desarrollar puntos de venta en lugares turísticos, dedicados a comercializar y distribuir en el ámbito Estatal, Nacional e Internacional las Artesanías; y

VI.- Brindar asesoramiento a los productores artesanales en lo concerniente a la

adquisición eficiente de materias primas de calidad para la elaboración de sus productos.

Artículo 18.- El Estado reconoce a la artesanía como una actividad complementaria de la actividad turística del Estado de Morelos, por lo que la Secretaría de Turismo en coordinación con la Secretaría, incorporará acciones de impulso a la actividad artesanal en sus programas y proyectos de promoción turística.

Artículo 19.- La Secretaría conocerá los programas y proyectos de promoción turística que diseñe y ejecute la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, con el objeto de vincular a la artesanía morelense a estos programas y proyectos.

Artículo 20.- La Secretaría promoverá la protección a la creatividad de los artesanos a través de asesoramiento en materia de propiedad industrial y derechos de autor de los productos artesanales, ante las autoridades encargadas de reconocer y tutelar estos derechos.

Artículo 21.- La Secretaría promoverá en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas para la elaboración de artesanías.

En aquellos procesos de producción artesanal en donde se usen materiales o se generen residuos o subproductos riesgosos a la salud o al medio ambiente, los artesanos podrán contar con el apoyo del Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente, para que los oriente y apoye en el manejo y disposición final de residuos y registro de sus procesos ante autoridades ambientales.

Artículo 22.- La Secretaría, coordinará acciones con los gobiernos federal, estatales o municipales a fin de cuidar que la utilización de insumos artesanales alternos, en las zonas en que de conformidad con los criterios ecológicos, disposiciones administrativas, normas oficiales o disposiciones jurídicas aplicables, no sea posible la explotación de recursos naturales.

Artículo 23.- La Secretaría otorgará distintivos y certificados a los productos artesanales, con el objeto de valorar el talento, la competitividad y la creatividad del artesano morelense, asimismo, reconocerá y distinguirá a los artesanos, empresas de la actividad artesanal y a otras personas e instituciones involucradas en el sector artesanal que fomentan y difunden la identidad estatal.

CAPÍTULO CUARTO

DEL FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO ARTESANAL

Artículo 24.- Se crea el Fondo de Fomento Artesanal, el cual será operado y administrado por la Secretaría.

Artículo 25.- El Fondo de Fomento Artesanal estará integrado por:

I.- Los recursos financieros de organismos públicos y privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales.

II.- Todo recurso o bien que pueda obtenerse por cualquier título, herencia, legado o donación.

III.- Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores.

Artículo 26.- El Fondo de Fomento Artesanal tendrá por objeto financiar la adquisición de materia prima, herramientas y equipo; elaboración y ejecución de proyectos productivos artesanales; programas para la preservación y fomento de la tradición artesanal; créditos para constitución de empresas de la actividad artesanal; y campañas de difusión y publicidad de los productos artesanales morelenses.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO ARTESANAL

Artículo 27.- La Secretaría contará con un Consejo Artesanal del Estado de Morelos como órgano consultivo, que estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Social ;

II.- Un Secretario, que será designado por el Presidente, y

III.- Nueve vocales; el Secretario de Educación Pública del Estado, el Secretario de Turismo, el Titular de la Secretaría de Economía y el Director General del Sistema DIF Morelos, dos representantes de las organizaciones de artesanos; tres miembros de la comunidad académica, cultural y artística vinculada a la actividad artesanal.

los Vocales del Consejo serán invitados por el Presidente de éste y durarán en sus cargos 2 años, al término de los cuales podrán ser ratificados o removidos. Los miembros del Consejo podrán nombrar un suplente para que los cubra en sus ausencias temporales.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

Artículo 28.- Facultades del Consejo:

I.- Proponer acciones y criterios para el fomento del desarrollo del sector artesanal en el Estado;

II.- Promover la participación económica de los tres niveles de Gobierno, de los sectores social y privado en el Fondo de Fomento Artesanal.

III.- Promover que los trámites y servicios relacionados con las actividades artesanales en la Entidad, sean realizados de manera rápida, oportuna y eficiente.

IV.- Fomentar la coordinación entre los Municipios integrantes de una región con similares actividades artesanales, para su asesoría y apoyo;

V.- Estudiar y analizar en lo general las necesidades y la problemática que enfrente el sector artesanal, así como proponer alternativas que aliente su crecimiento y consoliden sus niveles de rentabilidad a favor del desarrollo del artesano del Estado y la permanencia de sus valores tradicionales.

Artículo 29.- El Consejo sesionará de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de esta Ley.

Las sesiones del Consejo serán convocadas y presididas por el Presidente; en su ausencia las convocará y presidirá el Secretario.

Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán semestralmente y las extraordinarias cada vez que lo estime necesario el Presidente o el Secretario.

Artículo 30.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes y ayuntamientos, ejecutará las recomendaciones que formule el Consejo e informará a éste de los resultados obtenidos.

Corresponde al Secretario del Consejo dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que emita ese órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Reglamento de la presente Ley deberá emitirse dentro del año siguiente a partir de su entrada en vigor.

TERCERO.- El Consejo Artesanal del Estado de Morelos, será instalado en un plazo no mayor a 120 días hábiles, posteriores al inicio de su vigencia.

CUARTO.- Una vez que entre en vigor la presente Ley, deberán de realizarse las acciones necesarias para que se constituya el Fondo de Fomento Artesanal prevenido en el Capítulo Cuarto de la misma.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR.

Por obviedad de tiempo, señor Presidente, le pido sea insertada de manera íntegra esta iniciativa en el Semanario de los Debates.

Y, compañeros, los invito para que podamos apoyar con todo la artesanía del Estado de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Se inserta de manera íntegra en el Semanario de los Debates y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV del artículo 50, se reforma el segundo párrafo del artículo 4, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y se adiciona los artículos 110 Bis y 110 Ter del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Ángel Flores Bustamante y se turna a las comisiones unidas de Investigación y Relaciones Interparlamentarias y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 y deroga el artículo 15 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos para restituir hasta el 25 % de participaciones federales a los municipios, que les fueron retiradas para constituir al Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal –FOMSEM-.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Gracias, diputado Presidente.

Diputadas y diputados;

Público que nos acompaña:

El municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos establecidos por nuestra Carta Magna.

Para cumplir con esa encomienda, la Ley de Coordinación Fiscal estableció en su artículo 6 que los municipios recibirán por lo menos el 20 por ciento de la recaudación federal participable.

Por una decisión de carácter municipalista, el legislador morelense del año 2000 determinó que en Morelos se distribuyera a los municipios el 25 por ciento de las participaciones que envía la Federación al Estado.

Durante las dos administraciones emanadas de Acción Nacional, es decir en los últimos 12 años, a los municipios en Morelos se les participó el 25 por ciento del total, precisamente de estas participaciones federales.

Sin embargo por iniciativa del Ejecutivo del Estado en este Gobierno de la Nueva Visión, se reformó la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para reducir las participaciones a los municipios, a fin de distribuirles solamente el 20 por ciento de las Participaciones Federales, en lugar del 25 por ciento que venían percibiendo. Esa reforma implicó una afectación a los municipios por la cantidad cercana a los 350 millones de pesos, cantidad que no recibieron y que habían programado en los presupuestos de ingresos municipales.

Dicha reforma, creó también el Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal por la misma cantidad que los municipios dejaron de recibir, el cual se distribuiría entre ellos mismos conforme a los proyectos que propusieran y a las reglas de operación que al efecto se expidieron bajo la coordinación de la Seguridad Pública del Estado.

Sin embargo, los municipios jamás tuvieron acceso a dichos recursos, no obstante que dichos recursos fueron establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos.

En Marzo pasado, los municipios del Estado suscribieron sendos convenios con el Ejecutivo para el establecimiento del Mando Único de las corporaciones de Seguridad Pública. Al suscribir dicho convenio, quedó de manifiesto que la instrumentación del Mando Único no constituiría una carga financiera para

los ayuntamientos, lo cual estuvo aceptado por el Ejecutivo del Estado. En los propios convenios que al efecto se suscribieron, no se comprometieron en ese proyecto recursos municipales.

Durante los primeros meses de este año, varios municipios recibieron del Ejecutivo del Estatal por concepto de adelanto de participaciones, a fin de solucionar diversas cargas financieras por juicios laborales y deudas del gasto corriente que en conjunto se estima en 450 millones de pesos.

Como es del conocimiento de la opinión pública y en particular de este Congreso, sobre los municipios pesa una grave situación financiera derivada del cúmulo de deudas heredadas por concepto de juicios laborales, pasivos de proveedores y contratistas, deudas con el fisco, además entre otras; por lo que la presente propuesta legislativa propone establecer una solución para este grave flagelo.

La semana anterior, por acuerdo de este Pleno, se atendió en este mismo Congreso la representación plural encabezada por las señoras y señores presidentes municipales, quienes demandaron precisamente la participación de nosotros con el fin de que se reinstituyan hasta el 25 por ciento de las participaciones que fueron retenidas durante este año.

El propósito de la presente reforma es restablecer el esquema anterior de entrega de las participaciones con tres objetivos:

1.- Restituir el 25 por ciento de participaciones a los municipios previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

2.- Suprimir el Fondo Morelense para Seguridad Pública que en los hechos no tuvo ninguna eficacia.

3.- Devolver a los municipios el 5 por ciento de ingresos del Ejercicio 2013 con un valor aproximado de 350 millones de pesos autorizados por este Congreso en el presupuesto de egresos del Estado de Morelos, que durante los meses anteriores no se hayan entregado a los municipios de la Entidad.

Dichos recursos que destinarán al pago del adelanto de participaciones que hayan recibido de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, entendiéndose que aquellos que no hayan recibido adelanto o bien tengan algún remanente les serán reembolsados directamente a sus tesorerías

En mérito de lo antes expuesto, solicito al Pleno avalar, en su momento, con su voto esta propuesta y dentro del proceso legislativo dar turno a la Comisión de Hacienda con el fin de que se considere en las definiciones que habremos de tomar en torno al paquete económico 2014.

Es cuanto, diputado Presidente.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 20 de la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para evitar que se ejerza violencia física, emocional o psicológica en contra de las personas adultas mayores ubicadas en asilos y centros de asistencia del Estado de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

HONORABLE ASAMBLEA:

La Ley de Mercados del Estado de Morelos, publicada el 27 de Octubre de 1965, se encarga de regular el funcionamiento de los mercados en el estado de Morelos, y determina que su control administrativo es competencia de las autoridades municipales.

En el artículo 6 de dicha ley se establece la prohibición de instalar puestos o locales permanentes o temporales frente a cuarteles, edificios de bomberos, planteles educativos, centros de trabajo, templos y puertas de los mercados, teatros y salas cinematográficas.

Sin embargo, es de precisar que entre tales sitios no se encuentran contempladas las unidades médicas y hospitalarias, por lo que se plantea la presente iniciativa para adicionar a dichas unidades entre los lugares en los cuales existe restricción para instalar -frente a los mismos- puestos o locales, ya sean permanentes o temporales.

Esta propuesta busca evitar que frente a las unidades médicas y hospitalarias se instalen puestos o locales que representen un obstáculo que impida el fácil acceso de las ambulancias, así como la generación -en su caso- de focos de infección o que constituyan riesgos sanitarios para la población.

Es importante precisar que con esta propuesta no se trata de prohibir la libertad de comercio de manera irracional o injustificada, sino que se busca únicamente restringir la instalación de puestos o locales precisamente en frente de las unidades médicas u hospitalarias, lo cual incluso es compatible con la normatividad en materia de salud aplicable en nuestro Estado.

Efectivamente, la Ley de Salud del Estado de Morelos determina en su artículo 328 lo siguiente respecto a la ubicación y funcionamiento de establecimientos en las cercanías de las referidas unidades:

Artículo 328.- Para determinar la ubicación y horario de funcionamiento de los establecimientos semifijos o ambulantes dedicados a la venta de alimentos, los ayuntamientos tomarán en cuenta la cercanía de unidades de atención médica, centros educativos y otros similares, atendiendo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Atento a lo anterior, se propone la reforma para evitar que frente a las unidades de atención médica y hospitalaria existan puestos o locales que puedan invadir u obstaculizar las vías de acceso de las ambulancias y las rampas para personas con discapacidad, lo que genera serias afectaciones en las actividades cotidianas y en la prestación de servicios en los centros de atención a la salud, que por la naturaleza de sus funciones requieren un acceso fácil y libre.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE MERCADOS DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 6 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- En los casos previstos por el artículo anterior no podrán instalarse puestos o locales frente a cuarteles, edificios de bomberos, planteles educativos, **unidades médicas y hospitalarias,** centros de trabajo, templos, puertas de los mercados, teatros y salas cinematográficas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

Es cuanto, diputado Presidente.

PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Flores Solorio, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO:

Con su permiso, señor Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe, diputado Arturo Flores Solorio, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en este Congreso del Estado; con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Morelos; iniciativa que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Fiscal para el Estado de Morelos fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3776 sección segunda, de fecha 27 de Diciembre de 1995. Dicho ordenamiento tiene por objeto regular las relaciones fiscales que derivan del derecho del Estado a percibir ingresos, en dinero o en especie, principalmente a través de la facultad de imponer contribuciones y de la obligación de las personas físicas y morales de contribuir a los gastos públicos.

Uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades fiscales del Estado y los ayuntamientos, para procurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, es el convenio de autorización de pago a plazos, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

De acuerdo con este dispositivo, las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes y en casos de notoria condición económica desfavorable de los mismos, demostrada a juicio de las propias autoridades, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios sin que dicho plazo exceda de treinta y seis meses.

El último párrafo del artículo 33 establece que: en el ámbito municipal, las facultades a que se refiere la presente disposición podrá ejercerlas el Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo.

En este sentido, se observa que la norma jurídica, tratándose del fisco municipal exige acuerdo previo del Ayuntamiento para a,utorizar el pago de contribuciones a plazos, situación que a mi juicio no resulta coherente, pues para la condonación de contribuciones, así como de los recargos y las multas no se exige este requisito.

En efecto, dentro de los estímulos fiscales que se prevén en el Código Fiscal para el Estado de Morelos, se encuentran la condonación total o parcial de contribuciones, como los impuestos y los derechos; la condonación total o parcial de los recargos y las multas, sin que en estos mecanismos se exija acuerdo previo de cabildo; y la autorización del convenio de pago de contribuciones a plazos, siendo éste el único donde se exige este requisito previo del acuerdo de cabildo.

El artículo 38 fracción I, en armonía con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 9, ambos del Código Fiscal para el Estado de Morelos, señala que los Presidentes Municipales mediante resoluciones de carácter general, podrán condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación de un lugar o región del Municipio, una rama de la actividad, así como en caso de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. Esta facultad asignada de manera extraordinaria a los presidentes municipales es de carácter "unipersonal" y no requiere del acuerdo previo del Ayuntamiento.

Por su parte, el artículo 39 en concordancia con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 del mencionado Código Fiscal, establece que el propio Presidente Municipal, el Tesorero y el titular del área de ingresos del Ayuntamiento, podrán condonar total o parcialmente las multas y los recargos por infracción a las disposiciones fiscales, para lo cual se apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción, sin que en este caso tampoco se exija acuerdo previo del Ayuntamiento.

Sólo el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que se refiere a la autorización de pago de contribuciones a plazos, se exige acuerdo previo del Ayuntamiento, lo que a mi parecer constituye un obstáculo para que se otorguen facilidades para la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes morosos.

En efecto, establecer obstáculos como el acuerdo previo del Ayuntamiento para la autorización de contribuciones a plazos, únicamente frena el desarrollo natural de los programas de regularización de la situación fiscal de los contribuyentes, porque de acuerdo al Código Fiscal vigente, resulta más fácil condonar contribuciones, recargos y multas, que autorizar los convenios de pago en parcialidades para la regularización de las contribuciones omitidas, simplemente porque en este caso se exige absurdamente el acuerdo previo del Ayuntamiento.

Es por ello, compañeras y compañeros legisladores, que la propuesta que el día de hoy estoy sometiendo a su consideración, tiene como propósito eliminar del artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, el requisito del acuerdo previo del Ayuntamiento para la autorización del convenio de pago de contribuciones a plazos, y con ello, provocar dos fines concretos:

- Primero, beneficiar directamente a los contribuyentes de los ayuntamientos a efecto de que puedan acceder a este beneficio de carácter fiscal, sin que tengan que sufrir el laberinto burocrático de la obtención previo del Ayuntamiento para que se les pueda autorizar su convenio de pago en parcialidades.

- Y en segundo término, evitar que los ayuntamientos estén violentando sistemáticamente las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, pues mes con mes se están autorizando convenios de pago de contribuciones a plazos, sin que exista la autorización previa de sus respectivos ayuntamientos. Y esto obedece al absurdo requisito que exige el artículo 33 en vigor.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, en los términos que a continuación se indica:

ARTÍCULO 33.- En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere la presente disposición podrá ejercerlas el Presidente Municipal por sí o a través del Tesorero Municipal.

Es cuanto señor, Presidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Carpintero Salazar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VI del artículo 2 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR:

HONORABLE ASAMBLEA:

Con su permiso, señor Vicepresidente;

Diputadas y diputados;

Amigos de los medios de comunicación:

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II Y SE ADICIONA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 2 DE LA LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Diciembre de 1993, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 3671, la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos, que tiene por objeto la prevención y sanción de la tortura en el Estado de Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto actualizar la norma jurídica para hacer posible la participación activa de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en el tema de la tortura en el ámbito de su competencia.

La tortura debe analizarse y tratarse desde el aspecto social y político, es decir, sus orígenes y también desde el aspecto psicológico, además deben estudiarse, denunciarse, y tratarse las causas y consecuencias de la tortura.

Sin duda, una de las prácticas más lacerantes utilizadas y padecidas por la humanidad, es la tortura. Sus heridas son muchas de las veces psicológicamente, insuperables. La comunidad internacional no ha permanecido ajena al compromiso de erradicarla, los órganos internacionales convergen en este propósito.

La palabra tortura viene del latín tardío (retorcimiento, torsión, tortura, tormento). La tortura es el acto de causar daño físico o psicológico ya sea por medio de máquinas, artefactos o sin ellos, en contra de la voluntad de la víctima generándose la figura legal de apremio ilegítimo.

Desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar la integridad y seguridad física de las personas. En reconocimiento de lo anterior, México ha suscrito varios Instrumentos Internacionales en la materia, además de contar con legislación nacional que prohíbe la tortura y haber implementado algunas medidas en aras de erradicar este flagelo. Sin embargo, a la fecha sigue siendo un desafío a lo largo de su territorio volver efectivos la prevención y la sanción de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En Morelos, es importante que en materia de tortura, se considere de fundamental importancia que se generen las herramientas jurídicas que sistematicen de manera ordenada e integral el tratamiento contra la tortura, no solo para su sanción, sino para su efectiva prevención y erradicación, la cual permita garantizar los derechos humanos de todas las personas, porque somos un Estado de derecho, con estas acciones, podemos realizar una serie de programas enfocando al tratamiento, difusión y profesionalización de los servidores públicos en materia de derechos humanos, con la

participación activa de la Comisión de Derechos Humanos.

Se disponen de garantías para la protección plena para las personas que se encuentren bajo investigación, detención, prisión, entre otras por parte de los servidores públicos involucrados en su custodia y tramitación, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

El estado de derecho descansa en el irrestricto respecto a la integridad de las personas, pues es obligación privativa del poder público ofrecer a los ciudadanos la seguridad que les permita vivir en sociedad, que preserven las libertades y garantice la igualdad jurídica.

Muchos ciudadanos expresan profunda preocupación por la creciente violencia que existe en nuestra sociedad. La credibilidad de esta preocupación es cuestionable en la medida en que no estemos dispuestos a abordar seria y sistemáticamente algunos temas que nos aquejan como sociedad, uno de los intereses fundamentales como legislador consiste en establecer medidas para la prevención y sanción de las conductas lesivas a dicha dignidad de las personas.

Todo tipo de tortura, sea física o psíquica, es una violación de nuestros derechos humanos y una agresión directa a nuestra seguridad y dignidad personal y social, motivo por el cual que no debería existir en estos tiempos, en ningún país del mundo, es algo que entre todos debemos erradicar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado, señalo que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VI del Artículo 2 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VI del artículo 2 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Morelos, quedando como sigue:

ARTÍCULO 2.- Los órganos dependientes del Ejecutivo Estatal relacionados con la procuración de justicia, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, llevarán a cabo programas permanentes y establecerán procedimientos para:

I...

II.- La organización de cursos de capacitación de su personal para fomentar el respeto de los derechos humanos; primordialmente los de salvaguardar la vida, la dignidad, la libertad y la seguridad de las personas.

VI.- La participación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de los programas que se mencionan en este artículo, previo convenio de colaboración suscrito con el Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos del Estado.

Los convenios a que se hace referencia, deberán ser publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Tierra y Libertad” órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. Se turna a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Legislación y de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la fracción VIII del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Legislativo del Estado de Morelos la frase “2014 año del Bicentenario de la Constitución de Apatzingán”.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeros diputados:

Es significativo señalar que, conocer nuestro pasado y mantener viva la memoria de un pueblo es un elemento de unidad y cohesión social, que nos permite sentir orgullo y definir nuestra identidad nacional, con bases sólidas que posibiliten comprender de dónde venimos y hacia dónde nos dirigimos.

Así, uno de los hechos que marcaron nuestro devenir histórico fue la lucha por la independencia nacional, destacando de la misma no sólo varios sucesos sino inclusive varios documentos que sustentan lo que hoy es el Estado Mexicano moderno.

De esos documentos es de trascendental importancia por sus fines libertarios y garantistas el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como “Constitución de Apatzingán”, que se promulga el 22 de Octubre de 1814 y que si bien partía de la Constitución de Cádiz de 1812, al mismo tiempo se inspiraba bastante en los “Sentimientos de la Nación” del Siervo de la Nación, Don José María Morelos y Pavón.

Este instrumento constitucional fue elaborado por lo que se concibió como el “Supremo Congreso Mexicano”, que pretendía instaurar un gobierno independiente de la corona española, por lo cual en su preámbulo claramente menciona que buscaba “…llenar las heroicas miras de la nación, elevadas nada menos que al sublime objeto de substraerse para siempre de la dominación extrajera, y sustituir al despotismo de la monarquía española un sistema de administración que, reintegrando a la nación misma en el goce de sus augustos imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la independencia y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos, decreta la siguiente forma de Gobierno, sancionando ante todas las cosas los principios tan sencillos como luminosos en que puede solamente cimentarse una Constitución justa y saludable.”

En la elaboración del texto intervinieron personajes ilustres como Andrés Quintana Roo, Carlos María de Bustamante, Ignacio Rayón y el propio José María Morelos y Pavón. La Constitución de Apatzingán se conforma de dos partes:

a) En la primera, se consagra la religión católica como la única que se debía profesar; se regula la soberanía, la ciudadanía, la ley, los derechos del hombre.

b) La segunda parte trata de la forma de gobierno, reglamenta la organización y las funciones de cada uno de los poderes, que serían tres: el Supremo Congreso (Poder Legislativo), el Supremo Gobierno (Poder Ejecutivo) y el Supremo Tribunal de Justicia (Poder Judicial).

Si bien es cierto que por la lucha de independencia, cuya consumación se da hasta 1821, la Constitución de Apatzingán no pudo aplicarse a cabalidad debido al estado de movilización, conflicto y de sitio imperante en la época, este documento constitucional fue considerado válido para los insurgentes y trataron de que rigiera en los territorios que tenían bajo su control. Además de que sus principios y garantías serán el punto de partida que inspirará a la Constitución de 1824, por lo que es un documento trascendente para la historia del pueblo mexicano y en particular para los morelenses, toda vez que nuestra Entidad Federativa precisamente lleva el nombre de su principal promotor.

Sobre el tema y la importancia del documento que nos ocupa, pese a que podría ser cuestionada su vigencia, debemos recordar que la aplicación de un texto constitucional no necesariamente determina o condiciona su relevancia histórica; de ahí que -por ejemplo- en el decir de Mario de la Cueva, la Constitución de Apatzingán "contiene la primera manifestación de fe constitucional de la Nación Mexicana"; así, este documento en volumen no es tan extenso como sí lo son sus fines y aspiraciones, y es de gran valía debido a que -en el mismo- se constata el más alto anhelo de los insurgentes y pilar básico de nuestra democracia moderna: la soberanía popular.

En esa tesitura, se estima importante como morelenses honrar de manera indirecta a José María Morelos y Pavón y de forma directa a la Constitución de Apatzingán, –precisamente en el 2014 en que se cumplen doscientos años de su promulgación- por lo que se plantea esta Iniciativa para que se inscriba con letras doradas, en el muro de honor de este Recinto Legislativo, la frase "2014, Año del Bicentenario de la Constitución de Apatzingán".

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se determina inscribir con letras Doradas en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Morelos la frase "2014, año del Bicentenario de la Constitución de Apatzingán"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Legislativo del Estado de Morelos, la frase "2014, Año del Bicentenario de la Constitución de Apatzingán".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase este decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios para instrumentar lo necesario a efecto de dar cumplimiento al presente decreto.

Es cuanto, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Junta Política y de Gobierno, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Carpintero Salazar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción I Bis al artículo 117 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

DIP. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR:

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, diputado Joaquín Carpintero Salazar, integrante de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica

para el Congreso del Estado, y 16 fracción IV del Reglamento para el Congreso del Estado, presento a esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción I Bis al Artículo 117 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, en atención a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En 1997 se establece el Protocolo de Kyoto, México forma parte de los países que se comprometen al mismo. Con lo cual también asume lo establecido en la Ley 24295: Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en donde en su inciso B refiere:

Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático.

Por otra parte, el inciso F menciona:

Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto, formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las Partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a el.

Así mismo, el 8 de Abril de 2013 se publica el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Cambio Climático. En que se adiciona una fracción I Bis al artículo 119.

CONSIDERACIONES

El 29 de Junio de 2005 se publica en el Periódico “Tierra y Libertad”, la Ley de Salud del Estado de Morelos.

En el Titulo Séptimo de la misma se establece el su artículo 117 las competencias en la promoción de la salud en materia de los efectos del medio ambiente en la salud.

Al entrar en vigencia el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Cambio Climático nos vemos en la necesidad de adecuar el artículo 117 y no sólo por la armonización de las leyes sino porque una obligación del Estado es garantizar la Salud de la población mediante la convivencia del mismo, en un ambiente sano.

Debo de resaltar que varios estados de la República Mexicana cuentan ya con una Ley sobre el cambio climático, en Morelos estamos sin la misma, existen ya iniciativas para su creación, espero que podamos pronto contar con ella.

La importancia en legislar en el tema de cambio climático recae en que México es uno de los países más vulnerables al cambio climático debido a su variedad de climas y de ecosistemas, así lo refiere el estudio hecho por la Doctora en Ciencias de la Tierra, especializada en Física de la Atmosfera por la UNAM, titulado México y al Cambio Climático Global.

Demos de entender que la salud esta muy condicionada a los cambios en el medio ambiente. Sin un medio ambiente sano no hay salud y sin salud no hay vida. H. Gross dice:

“El equilibrio ecológico, la existencia de un medio ambiente sano y equilibrado es la condición para la vida humana. Si no hay vida no hay derecho. Y de la vida y de la necesidad de protegerla y garantizarla integralmente resulta la ineludible conclusión de que el vivir es un derecho (…). derecho a la vida y derecho a vivir (…) constituyen dos fórmulas que expresan conceptos preceptivamente análogos”

Por lo tanto, es indispensable preservar la salud para mantener la vida, si la alteración del medio ambiente y el cambio climático atentan a una vida sana, es Estado debe de proveer políticas, instrumentos, programas y legislación que garantice el pleno derecho a salud, la vida y un ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, y 16 fracción IV, del Reglamento para el Congreso del Estado, presento a esta Soberanía, iniciativa que adiciona la fracción I Bis al Artículo 117 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, mediante el siguiente decreto:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción I Bis al artículo 117 de la Ley de Salud del Estado de Morelos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 117.- Corresponde a las autoridades sanitarias en Morelos:

I…

I BIS.- Formular programas para la atención y control de los efectos nocivos del ambiente en la salud que consideren, entre otros, aspectos del cambio climático;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: Este decreto iniciará su vigencia el día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

Es cuanto, señor Vicepresidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 384 y 386 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputado Presidente.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina el derecho a la salud de las personas y señala que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general

Dicha fracción XVI del artículo 73 constitucional, por su parte, determina que el Congreso de la Unión tiene facultad:

"XVI.- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República."

En esa tesitura, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Febrero de 1984, que precisamente determina la distribución de las facultades concurrentes en esa materia entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Así, es el artículo 13 de esa Ley el que ciertamente configura la distribución competencial entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Por otro lado, en el Título Décimo Octavo de la Ley se establece el régimen de las medidas de seguridad, sanciones y delitos, y en su Capítulo Segundo se regulan precisamente las sanciones y de manera general, se prevé en el artículo 416 que las violaciones a los preceptos de dicha Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos; y en el artículo 417 se señalan los tipos de sanciones administrativas, a saber:

ARTÍCULO 417.- Las sanciones administrativas podrán ser:

I.- Amonestación con apercibimiento;

II.- Multa;

III.- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, y

IV.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Por su parte, las sanciones específicas a la violación de distintos preceptos de la Ley se regulan en los artículos 419 a 422 de la propia Ley General.

Ahora bien, en la Ley de Salud del Estado de Morelos, en el Capítulo Segundo del Título Décimo Octavo, se contienen los siguientes artículos:

ARTÍCULO 384.- Se sancionará con multa hasta 1,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica que corresponda la violación de las disposiciones contenidas en los Artículos 43, 60, 61, 92, 107, 130, 131, 132, 144, 170, 195, 217, 226, 298, 342, 353, 354 de esta Ley. y el 103 de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 386.- Se sancionará con multa de 4,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica que corresponda, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 74, 121, 181, 182, 199, 361 y 376 de esta Ley y los artículos 100 y 101 de la Ley General de Salud.

De la lectura de ambos preceptos se desprende que sanciona la violación a los artículos 100, 101 y 103 de la Ley General de Salud, cuando como ya hemos visto las sanciones por contravenir a dicha Ley General se prevén en la propia norma general, así por ejemplo, la contravención al artículo 100 en la Ley General se prevé en el artículo 421 Bis, conforme al tenor siguiente:

ARTÍCULO 421 Bis.- Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta Ley.

La violación al artículo 101 se prevé en la Ley General de Salud en el artículo 421:

ARTÍCULO 421.- Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 317, 330,336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, y 413 de esta Ley.

Y la violación al artículo 103 se regula por el artículo 419 de la citada Ley General:

En esa tesitura, independientemente de que la norma local no debe contemplar sanciones a violaciones de la Ley General, del análisis de ambas legislaciones se desprende que la norma local se aparta de los parámetros contenidos en la general, por lo siguiente:

a) En el caso de contravención al artículo 100 de la Ley General, la norma local prevé una multa de 4,000 hasta 10,000, y la general dispone de 12,000 hasta 16,000 veces el salario mínimo.

b) Por cuanto a infringir el artículo 101 de la Ley General, la legislación local contiene una multa de 4,000 hasta 10,000, y la general contempla una multa equivalente de 6,000 hasta 12,000 veces el salario mínimo.

c) Y finalmente, en caso de violar el artículo 103 de la Ley General, la norma local señala multa hasta 1,000 veces el salario mínimo y la general determina una multa hasta dos mil veces el salario mínimo.

Por lo anterior y para no vulnerar la distribución competencial, además de no contravenir los parámetros de las multas contenidos en la Ley General de Salud -que son más altos que los de la ley local-, se plantea la presente iniciativa de reforma a la Ley de Salud del Estado de Morelos, a fin de eliminar la porción normativa que hace referencia a sanciones por violar artículos de la Ley General de Salud.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

Iniciativa para quedar como sigue:

ARTÍCULO 384.- Se sancionará con multa hasta 1,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica que corresponda la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 43, 60, 61, 92, 107, 130, 131, 132, 144, 170, 195, 226, 298, 342, 353, 354 de esta Ley.

ARTÍCULO 386.- Se sancionará con multa de 4,000 hasta 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica que corresponda, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 74, 121, 181, 182, 199, 361 y 376 de esta Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Estado de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Quinto, Título Segundo, capítulos del I al VII, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta de la iniciativa con proyecto de por el que reforma la fracción II del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Quinto, Título Preliminar, Título Primero, capítulos del I al VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona un artículo 32 Bis de la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, diputado Presidente.

La obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI, ya que se asocia a una mayor probabilidad de muerte y discapacidad prematuras en la edad adulta, debido a que los niños con sobrepeso u obesos tienen mayores probabilidades de seguir siendo obesos en la edad adulta y padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes o las cardiovasculares.

Por ello, considerando que los niños y los adolescentes pasan una parte importante de su vida en la escuela, la promoción de las dietas saludables y la actividad física en ella es fundamental en la lucha contra la epidemia de obesidad infantil, ya que el entorno escolar es ideal para obtener conocimientos sobre opciones dietéticas saludables y la actividad física.

En ese sentido, en el marco jurídico de nuestra Entidad, encontramos la Ley que Regula la Operación de las Cooperativas Escolares en Escuelas de Nivel Básico en el Estado de Morelos, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4973 de fecha 02 de Mayo de 2012, y cuyo objeto es regular la organización, operación, manejo y administración de las cooperativas escolares de las escuelas públicas y privadas de nivel básico del Estado de Morelos.

En su artículo 3º establece que las cooperativas escolares estarán constituidas por docentes y alumnos; asimismo, los empleados también podrán formar parte de ellas. Para ello, el fomento, organización, registro, vigilancia y

control de las cooperativas escolares estará a cargo del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos.

Para efectos de la citada ley se entiende por "Cooperativa Escolar" al establecimiento que ofrece servicios de consumo y venta de alimentos y bebidas al interior de las escuelas de educación básica.

Sin embargo, por cuanto hace al Capítulo IX relativo a las Sanciones que serán aplicables para los infractores de la Ley en comento, establece en su artículo 32 que sólo serán aplicables a las autoridades educativas, las siguientes:

"Artículo 32.- A las autoridades Educativas, ya sean administrativas u operativas de carácter Estatal o Municipal, de cualquier nivel, que infrinjan lo dispuesto por la presente Ley, además de las sanciones previstas en el Capítulo séptimo de la Ley General de Educación, se les impondrá la previstas en el Título Cuarto de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos."

Es decir, de manera limitativa, el artículo 32 señala que sólo serán aplicables sanciones a las autoridades educativas, siendo que, como se ha señalado, las cooperativas escolares pueden estar integradas por docentes, alumnos y empleados, los cuales no todos son servidores públicos y por lo tanto no podríamos aplicarles la Ley General de Educación, ni mucho menos la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que como se mencionó en líneas anteriores, la presente ley es aplicable a las cooperativas escolares de las escuelas públicas y privadas de nivel básico del Estado de Morelos.

Asimismo, se propone la corrección de la vinculación del Capítulo Séptimo de la Ley General de Educación a que hace referencia, toda vez que dicho Capítulo no corresponde al relativo a las sanciones, siendo el correcto el Capítulo VIII "DE LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO". De igual forma se pretende establecer de manera correcta la denominación de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:

Artículo 32.- A las autoridades Educativas, ya sean administrativas u operativas de carácter estatal o municipal, de cualquier nivel, que infrinjan lo dispuesto por la presente ley, además de las sanciones previstas en el **Capítulo VIII** de la Ley General de Educación, se les impondrán las previstas en el Título Cuarto de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 32 Bis.- Cuando el infractor de la Ley no tenga el carácter de autoridad educativa, le serán aplicables las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Suspensión temporal en el cargo que estuviere desempeñando dentro de la Cooperativa Escolar, y

III. Destitución del cargo que estuviere desempeñando dentro de la Cooperativa Escolar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Educación y Cultura, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Séptimo, capítulos del I al VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 15 Ter, el segundo párrafo del artículo 33, el artículo 84, las fracciones V y VI del artículo 86, la fracción V del artículo 127 Ter y el artículo 176, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Sexto, capítulos del I al VIII, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 289 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, publicado el 22 de Noviembre de 2007, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Quinto, capítulos del I al V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rosalina Mazari Espín, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN:

Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

Con fecha 5 de Diciembre de 2007, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4573, la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

Cuyo objeto es regular y garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante el establecimiento de los principios rectores ejes de acción modalidades de la violencia y mecanismo de coordinación entre las distintas instancias gubernamentales, así, en su Título Sexto establece la distribución de competencias de las distintas dependencias del Gobierno del Estado de Morelos, entre ellas las correspondientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos de la que se destaca la contenida en la fracción XV del artículo 57, relativa a la creación de un Sistema de Registro Público de los Delitos Cometidos en Contra de Mujeres.

En el artículo 57, enuncia:

"Artículo 57.- Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos:"

I al XIV…

"XV.- Crear un sistema de Registro Público Sistemático de los Delitos Cometidos en Contra de Mujeres;"

En el artículo 47, señala:

"Artículo 47.- Corresponde a la Procuraduría General de la República."

I al VIII…

"IX.- Crear un Registro Público Sistemático de los Delitos Cometidos en Contra de las Mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio-demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones, los índices de residencia y

reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño.

Este Registro, se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito.

Así también, destaca la fracción XXIII del artículo 49 de la misma Ley General, en la que se establece lo correspondiente a las entidades federativas y del Distrito Federal de las cuales igualmente genera la obligación de crear un Registro Público Sistemático de los Delitos Cometidos en Contra de las Mujeres.

En el artículo 49 enuncia:

"Artículo 49.- Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia."

I al XXII…

"XXIII.- Crear un Registro Público Sistemático de los Delitos Cometidos en Contra de las Mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones."

Como se advierte de la lectura de los artículos 47 y particularmente del 49 que establece lo relativo a las entidades federativas para la creación del Registro Público Sistemático de los Delitos Cometidos en Contra de las Mujeres, es importante considerar no solo el lugar de los hechos, lugar de ocurrencias, sino también el lugar del hallazgo de los cuales tenemos claramente que existe una diferencia, entre las acepciones de dicho concepto.

Lugar de los hechos: Sitio donde de ha cometido un hecho que puede ser considerado como delito.

Lugar del hallazgo: Sitio donde se encuentran indicios de la comisión de un posible hecho delictuoso cometido en otra parte.

Así como considerar también que se especifique la relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo y no solo indicar las características de la víctima y del sujeto activo, entre otros datos que contempla la ley de la materia en nuestra Entidad Federativa.

Atento a lo anterior, se propone reformar la fracción XV del artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos, a efecto de considerar en el Registro Público Sistemático de los Delitos cometidos en Contra de las Mujeres que lleva la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, además del lugar en que ocurrieron los hechos, también el lugar del hallazgo, así como la relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo y no solo indicar las características de la víctima y del sujeto activo, lo que permitirá tener un registro más completo de la información que ayude en la creación de las políticas públicas necesarias para la prevención del delito, procuración y administración de de justicia, relacionada con el combate y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración del Pleno del Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Fracción XV.- Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres que integré la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron los hechos y lugar de hallazgo de los cuerpos, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para

la práctica de diligencias y determinaciones, los índices de incidencias y reincidencia, consignación, sanciones y reparación del daño.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo III Bis y el artículo 158 Bis del Código Penal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 113 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Tercero, Capítulo Único del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Amelia Marín Méndez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto para derogar el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ:

Con su permiso, diputado Vicepresidente.

Compañeros diputados y diputadas;

Publico que nos acompaña:

En mi carácter de diputada integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional en la actual Legislatura, presento ante todos ustedes iniciativa con proyecto de decreto para derogar el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Morelos, facultad que ejerzo fundada en lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Constitución Estatal y en lo preceptuado por el artículo 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el nacimiento de la Constitución del Estado en 1930, se determinó en su artículo 126, que hasta la fecha mantiene el mismo texto, lo siguiente: "Los ayuntamientos del Estado están obligados a mejorar y conservar los caminos carreteros construidos en el territorio de sus respectivos municipios y a proceder a la apertura de los que sean necesarios para facilitar las comunicaciones vecinales, vigilando por la conservación de las líneas telegráficas y telefónicas."

Sin lugar a dudas, el espíritu de lo señalado en el artículo, que hoy proponemos sea derogado, fue bueno, sin embargo, en la práctica, salvo honrosas excepciones, solo se ha conservado como una buena intención, ya que difícilmente, con presupuestos tan limitados, podrían estar en condiciones de dar cumplimiento a esta disposición Constitucional local, en la práctica quienes se han encargado de construir nuevas carreteras, de mejorarlas y conservarlas, han sido los Gobiernos Federal y Estatal, los cuales contemplan cantidades millonarias en sus presupuestos para dar respuesta a esta demanda de la población municipal.

En 1917, cuando se aprobó nuestra Constitución Federal vigente, una de los temas

centrales tratados en el debate del Constituyente, fue el relativo a la Hacienda Municipal, algunos Diputados consideraban que el Municipio es el más interesado en fomentar su desarrollo, el mayor interesado en que haya magnificas vías de comunicación y que, por lo mismo, de nada serviría darles libertad política si se les restringía la libertad económica, ya que los municipios no podrían disponer de un solo centavo para su desarrollo sin tener antes el pleno consentimiento del Gobierno del Estado.

Finalmente, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, fue aprobado en los términos siguientes: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas y que, en todo caso, serán las suficientes para atender las necesidades municipales."

Los municipios quedaron sujetos a las decisiones que tomaban los gobernadores, ya que eran los que proponían a los congresos qué recursos serían suficientes para atender sus necesidades; en esa época, ni siquiera tenían la facultad de proponer a esta soberanía popular iniciativas de ley de ingresos. En este sentido ¿cómo dar cumplimiento a una responsabilidad tan onerosa de construir carreteras en sus municipios, sin contar con los recursos suficientes para cumplir con esa obligación?

Como es público y notorio, lo relativo al cuidado de las líneas telegráficas y telefónicas, son tareas que no corresponden a los ayuntamientos, el Gobierno Federal se encarga de las primeras y las telefónicas son responsabilidad de las empresas privadas que las operan, si revisamos el texto vigente del artículo 115 de la Constitución Federal, no encontramos en ninguna de sus fracciones disposiciones que obliguen a los municipios a dar cumplimiento con lo que dispone el artículo 126 de nuestra Constitución local.

La fracción III del artículo 115 obliga a los municipios del país a mantener en buen estado y equipadas las calles de sus centros de población, en todo caso, a promover ante los gobiernos Federal y Estatal, la construcción de tramos carreteros donde lo demanden las necesidades de su población, tener calles sin baches, darles mantenimiento permanentemente y no sólo en temporadas de lluvias sí es obligación de los municipios, pero obligarlos a aperturar mas carreteras dentro de su territorio, sería como " pedirle peras al olmo".

La finalidad de la iniciativa que hoy ponemos a su elevada consideración, es que se derogue una norma jurídica de nuestra Constitución, que se mantiene igual desde que fue aprobada en 1930 y que casi nunca ha tenido aplicación, por las razones que hemos argumentado anteriormente; es decir, el artículo 126 de la Constitución morelense, es derecho vigente pero no es derecho positivo; está reconocido jurídicamente, prueba de ello es que es parte de la Constitución, pero en la práctica no se aplica, además de que si alguien pretendiera hacer efectiva la obligación contemplada en ese artículo 126 mediante una controversia constitucional, el municipio podría argumentar en su defensa que lo dispuesto en la Constitución estatal no tiene sustento en las competencias que se le asignan en la Constitución Federal, concretamente en su artículo 115; consideramos que lo más sano sería derogar este artículo 126 de nuestra Constitución local.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente someto a su elevada consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto para derogar el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar de la manera siguiente:

Articulo 126.- Derogado

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Morelos, túrnese el presente decreto, con los debates que haya

generado, a los 33 ayuntamientos de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución del Estado, oportunamente este Congreso deberá hacer el cómputo de los votos de los ayuntamientos y efectuará la declaratoria constitucional correspondiente.

TERCERO.- En su momento, remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de la fracción XVII, del artículo 70 de la Constitución Política Local.

CUARTO.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Es cuanto, diputado Vicepresidente.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 y se adiciona y recorre una fracción al artículo 45, ambos de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos segundo y cuarto de la fracción II del artículo 61 y los artículos 63, 64 y 65, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Libro Cuarto, Título Cuarto, capítulos del I al VIII, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado José Manuel Agüero Tovar y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 109 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que se remite a las legislaturas de los estados para los efectos del artículo 135 constitucional, presentada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

Se da cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras doradas en el muro de honor del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, los nombres de los integrantes del Primer Constituyente del Estado de Morelos, presentada por el diputado Manuel Martínez Garrigós y se turna a la Junta Política y de Gobierno, para su análisis y dictamen.

Estamos en el punto relativo al dictamen de primera lectura de urgente y obvia resolución.

Solicito a la Secretaría a dar lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos

se adhiere al punto de acuerdo del Congreso del Estado de Guerrero que exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, dé cumplimiento al plan técnico fundamental de calidad de servicios de telecomunicaciones.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E:

A la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, fue remitido para su análisis y dictamen correspondiente la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, de cumplimiento al Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones, así mismo donde se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de su respectiva competencia difunda y promocione en el Estado de Guerrero, los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil; así como de las instancias a que pueden acudir cuando estos sean vulnerados.

Los integrantes de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, y 64 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; 54, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen, en relación con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

a) En Sesión celebrada el 23 de Julio del 2013, los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, aprobaron un Punto de Acuerdo presentado por el Diputado, Bernardo Ortega Jiménez, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones competentes para el correcto funcionamiento de la prestación del servicios de telefonía móvil en el Estado de Guerrero.

b) En sesión ordinaria de fecha 23 de agosto del presente año, el mencionado Punto de Acuerdo es turnado por el Diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, para su análisis y dictamen correspondiente.

c) Reunidos en sesión la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, los integrantes de la comisión dictaminadora, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar el acuerdo en cuestión, con el fin de dictaminar conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

El presente Punto de Acuerdo, tiene por objeto formular un atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento al contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones en el Estado de Guerrero.

Este plan tiene como objetivo establecer las bases para que el servicio local móvil se preste en mejores condiciones de calidad en el territorio nacional, en beneficio de los usuarios.

Así como el cuidar los indicadores y valores que permiten estimar el grado de desempeño de las redes del servicio local móvil, mismos que son de observancia obligatoria para los concesionarios, dentro de la cobertura garantizada que declaran en cada área de servicio local, en el territorio nacional.

III.- CONSIDERANDOS:

El Diputado Bernardo Ortega Jiménez, manifiesta en la exposición de motivos que debido a la mala calidad de los servicios de telefonía, en el año 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la COFETEL y la PROFECO, realizaron algunas acciones para enmendar la situación, como resultado de estas, el 30 de agosto del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicio Local Móvil, el cual remplazo al que se encontraba vigente desde el año 2003, en dicho Plan se establece la metodología de mediciones de los indicadores de calidad que contribuyan a que el servicio local móvil se presente en mejores condiciones en el Territorio Nacional y en beneficio de los usuarios, destacando las enunciadas en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5.

Derivado de lo anterior, en marzo de 2013, la COFETEL presento estudios sobre mediciones de la calidad de servicio para valorar: Proporción de intentos de llamadas fallidos, proporción de llamadas interrumpidas, tiempo de establecimiento de la llamada y calidad de audio y así evaluar la calidad de servicios en telefonía móvil.

En el caso específico del Estado de Guerrero y por el paso de la tormenta tropical denominada Manuel imposibilito a miles de turistas el servicio de telefonía móvil principalmente TELCEL sin que pudieran avisar a sus familias de su estatus físico.

Que de acuerdo al uso de tecnología de información y comunicaciones del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refleja que los Guerrerenses usan el teléfono celular en un 28.8 por ciento y los Morelenses el 47.0 por ciento de su población.

Por otro lado la telefonía hoy en día es, en la mayoría de las poblaciones, el único medio real de comunicación con que cuentan sus habitantes para tener contacto con el exterior de forma inmediata y oportuna.

IV.- VALORACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO:

La Comisión dictaminadora valora el derecho al acceso por garantizar el servicio y ampliar la cobertura de infraestructura de las telecomunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse de manera ágil y oportuna en todo el país y que de acuerdo a la resolución mediante la cual el pleno de la comisión federal de telecomunicaciones expide el plan técnico fundamental de calidad de servicio local móvil publicado en el DOF 30/08/11 y que establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Competencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. De conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo “LOAPF”) y 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía plena para dictar sus resoluciones”.

El Congreso del Estado de Morelos, reconoce desde nuestro máximo ordenamiento local, la importancia que la telefonía móvil tiene en la vida diaria de todos los ciudadanos no solo de un Estado, si no del País entero.

Por lo que, ante la preocupación de que dichos eventos sigan sucediendo, los miembros de esta comisión dictaminadora, comparten las inquietudes del autor del punto de acuerdo y estiman que hasta el momento siguen transcurriendo los incumplimientos y fallas por parte de las compañías prestadoras de servicios en telefonía móvil, consideramos pertinente que en la adhesión realizada, se incluya y atienda el reclamo que los usuarios de telefonía móvil tienen en el Estado de Guerrero y así mismo sean atendidas las quejas de los miles de ciudadanos en deficiencias y abusos que se

presentan en el Estado de Morelos, toda vez que no contraviene la idea original del promovente.

Tomando en cuenta lo anterior, el artículo 68 de la Ley Federal de Telecomunicaciones es muy claro al señalar que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) vigilara que los concesionarios y permisionarios proporcionen al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicación que presten.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica de la LII Legislatura somete a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- La Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se adhiere y suma al Acuerdo emitido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero y a su vez exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, garantice el cumplimiento del contenido del Plan Técnico de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones a nivel Nacional y particularmente en los Estados de Guerrero y Morelos.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso de Morelos exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), adhiriéndose al Acuerdo aprobado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, para que de conformidad con sus atribuciones que le confiere el Articulo 9-A, fracción XIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones de cumplimiento al plan técnico fundamental de calidad de servicios de telecomunicaciones, vigile el correcto y constante funcionamiento de la prestación del servicio de telefonía móvil por parte de los concesionarios o permisionarios, principalmente del concesionario RADIO MÓVIL DIPSA S. A. de C.V. bajo su marca TELCEL, en el Estado de Guerrero y así mismo revise el correcto funcionamiento de las telefonías móvil que prestan su servicio en nuestro Estado de Morelos.

TERCERO.- La Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso de Morelos, se adhiere al Punto de Acuerdo aprobado por La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, y exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de su competencia y de conformidad a su disponibilidad presupuestal difunda y promocione en la Delegación Guerrero y Delegación Morelos los derechos que tienen los usuarios de telefonía móvil, las instancias a que pueden acudir cuando éstos sean vulnerados, a dar seguimiento y resolver en términos de la normatividad legal aplicable, las quejas que se deriven por la deficiente prestación del servicio en dichas entidades.

CUARTO.- Los que suscriben, con fundamento en el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, solicitamos que el presente Punto de Acuerdo se someta a su discusión y votación respectiva, en el momento de su presentación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Notifíquese a la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, el resultado del análisis por parte de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Remítase el presente a las instituciones exhortadas en los Puntos de este Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintidós días del mes de Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, SECRETARIO; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

VICEPRESIDENTE: Insértese de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen que contiene la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución el dictamen.

Está a discusión el dictamen en cuestión, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por el que se establece el Día Estatal de la Nochebuena, a celebrarse el 8 de Diciembre de cada año.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario le fue remitida, para su análisis y dictamen correspondiente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL DÍA ESTATAL DE LA NOCHEBUENA, A CELEBRARSE EL 08 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO,** por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 60 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 51 y 103 al 108 del Reglamento del mismo, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente

DICTAMEN

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria de pleno celebrada el 18 de septiembre de 2013, el Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, presentó al Pleno del Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ESTABLECE EL DÍA ESTATAL DE LA**

NOCHEBUENA, A CELEBRARSE EL 08 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

b) En la misma sesión, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.

c) En sesión ordinaria de pleno celebrada el 27 de noviembre del año en curso, a petición del iniciador se determinó por la Presidencia de la Mesa Directiva, la modificación de turno de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, para su análisis y dictamen, dándose cuenta al pleno de la misma.

d) En sesión número uno extraordinaria de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, celebrada el 29 de noviembre del año en curso, y existiendo el quórum reglamentario, se procedió a la formulación del proyecto de dictamen conforme el artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado; analizándose en lo general y en lo particular.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

En la iniciativa en estudio, el Diputado Fernando Guadarrama Figueroa, propone instituir un día estatal de la Nochebuena, como factor de identidad de los productores morelenses.

Cabe destacar que en la Iniciativa con proyecto de decreto se busca que el Congreso del Estado de Morelos, encuentre coincidencia con la necesidad de establecer políticas y programas que ponderen los esfuerzos de los diversos sectores económicos y sociales de nuestra entidad, a efecto de que las actividades que realicen trasciendan en el tiempo y en espacio geográfico, para ubicar a Morelos como un territorio de oportunidades, al detonar las actividades turísticas y económicas que impacten de manera favorable en el desarrollo local.

III.- CONSIDERANDOS

En la presente Iniciativa, el Diputado promovente expone que nuestro país México, está considerado como uno de los centros de origen más importantes del mundo por su gran biodiversidad de plantas y animales, ocupando el 5to.Lugar en plantas vasculares (CONABIO 2012).

Que la nochebuena (EuphorbiapulchérrimaWilld.exKlotzsch), pertenece a la familia EUPHORBIACEAE que reúne a más de 2160 especies y que morfológicamente el género euphorbia es el de mayor diversidad entre las plantas con flores (Horvath et. al., 2011, citado por Canul, et. al. 2012).

Que podemos ubicar que Cuetlaxochitil era su nombre Náhuatl, que significa “Flor de pétalos de cuero” y fue cultivada por los aztecas por sus propiedades medicinales, por su uso en ceremonias, para extraer colorantes y como planta ornamental. El gran tlatoani Moctezuma II ya cultivaba esta planta por el colorido de sus brácteas y como símbolo de pureza en su extraordinario jardín botánico en Oaxtepec, donde los primeros conquistadores quedaron deslumbrados al admirar la gran variedad de plantas sabiamente reunidas y cuidadas (Ecke et. al. 1990).

Que para los antiguos mexicanos, la Cuetlaxochitil simboliza la sangre de los sacrificios que los indígenas ofrendaban al sol para renovar sus fuerzas y representaba “la nueva vida” para los guerreros muertos en batalla.

Que en la época de la Colonia (1521-1821) se empezó a utilizar para decorar iglesias y conventos. Ya en el siglo XVII, monjes franciscanos utilizaron flores de nochebuena en la Procesión de la Natividad (este día es el 8 de diciembre), durante las festividades del “Santo Pesebre” y el nacimiento del Niño Jesús, iniciando así la tradición de su uso para celebrar la Navidad (Eque et. al. 1990).

Que esta especie Cuetlaxochitil-Nochebuena, es originaria del estado de Morelos. El botánico Juan Balme, contemporáneo de Don Juan Ruíz de Alarcón, encontró plantas floreciendo en las laderas y

valles cerca de Cuernavaca (Eque et. al. 1990). Este lugar/centro de origen, hoy día lo identificamos como "El Texcal" ubicado entre los municipios de Tepoztlán, Yautepec y Jiutepec; donde hasta la fecha siguen floreciendo plantas silvestres de nochebuena y que científicos e investigadores morelenses están poniendo atención en su conservación, estudios de diversidad genética y mejoramiento genético para obtener variedades de nochebuena mexicanas (Canul et. al. 2010; Galindo, 2012).

Que en el siglo pasado en la década de los 50s, se inicia el cultivo de nochebuena como planta de sol y/o jardín en el poblado de Tetela del Monte de Cuernavaca, donde estas nochebuenas se adaptan de inmediato como si reconocieran su origen, sus raíces y regresaran a la cuna que las vio nacer. Prueba de ello y en su reconocimiento, John Spencer plasmó parte de su obra diseñando estructuralmente la flor de nochebuena en la herrería de la iglesia de los Tres Reyes del poblado de Tetela del Monte. Así mismo, los productores pioneros de este cultivo, logran plantas extraordinarias, entre otras cosas, por el magnífico clima de la Ciudad de la Eterna Primavera, aunado al empeño y trabajo de los primeros cultivadores morelenses de esta planta. Estos primeros ejemplares cultivados hoy se reconocen como las variedades "Valenciana", "Belén", "Juan Pablo", "Rehilete" y "Amanecer Navideño", registradas ante SNICS por investigadores de la UACH como plantas originarias y cultivadas en Tetela del Monte, Cuernavaca, y del dominio público (para proteger legalmente su origen e identidad). Otras variedades que están en proceso de caracterización y registro son las llamadas "Orejona", "Corona" y "Superior".

Que a 60 años de iniciarse de manera comercial el cultivo y producción de plantas de nochebuena en Tetela del Monte, Cuernavaca, ahora también se producen en Santa María Ahuacatitlán y Acapatzingo en Cuernavaca; además en los municipios de Jiutepec, Cuautla, Yautepec, Tepoztlán, Emiliano Zapata, Xochitepec, Puente de Ixtla, Jantetelco, Tlaltizapán, Temixco, Xochitepec, Zacatepec, Tlaquiltenango y Yecapixtla, reconociendo su identidad, su origen, que es Morelos, hoy día el principal productor de plantas de Nochebuenas del país; además, aquí están instaladas las principales empresas propagadoras de material vegetativo de nochebuena que suministran para producir planta terminada a productores del país y del extranjero.

Que la Cuetlaxochitl o **Nochebuena** es la planta ornamental endémica mexicana y morelense con la participación más destacada en los diferentes mercados internacionales y que ha cubierto de rojo encendido el corazón de muchos habitantes del orbe durante las fiestas de diciembre y desde hace ya muchos años.

Que no solamente podemos establecer que el instituir un día estatal de la Nochebuena, sea un factor solo de identidad de los productores morelenses, sino más aún, es una visión de identidad y vocación turística de nuestro estado, dado que nuestros visitantes encuentran la posibilidad de ornamentar sus hogares en otras entidades, con productos de calidad de Morelos, siendo motivo de visita exclusiva y consecuencia de derrama económica, constituyéndose esta planta simbólica como una opción de obsequio invaluable, presente en los hogares de México y el mundo.

Que el Poder Legislativo debe encontrar coincidencia con la necesidad de establecer políticas y programas que ponderen los esfuerzos de los diversos sectores económicos y sociales de nuestra entidad, a efecto de que las actividades que realicen trasciendan en el tiempo y en espacio geográfico, para ubicar a Morelos como un territorio de oportunidades, al detonar las actividades turísticas y económicas que impacten de manera favorable en el desarrollo local.

Que el presente instrumento no sólo es un reconocimiento de la labor ancestral del cultivo de la Cuetlaxochitl o Nochebuena, por la cual se reconoce a nuestra patria chica como principal productora, sino a los morelenses dedicados a su cultivo, ya que actualmente ocho millones de ejemplares de los treinta que se producen en el

país, surgen del territorio morelense, en aproximadamente 800 unidades de producción, que ocupan más de 500 mil metros cuadrados en invernaderos, beneficiando a un significativo grupo de habitantes, que año con año conservan y fortalecen la tradición de compartir flores con visión globalizadora, lo que coincide con los esfuerzos que realizan las Secretarías de Desarrollo Agropecuario, Turismo y Economía.

También es Morelos la entidad líder en la producción de esquejes de nochebuena para exportación, de los que se producen cerca de 30 millones anualmente, permitiendo robustecer la presencia morelense en el mercado internacional, principalmente en países como Estados Unidos de América, Canadá, China, Kenya, Japón, Holanda, Vietnam, Francia, Alemania y Suecia.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Agropecuario hemos estudiado con detenimiento la iniciativa, materia del presente dictamen. Coincidimos ampliamente con el contenido de la misma, por lo que la consideramos procedente y acertada, en virtud de que el instituir el día estatal de la Nochebuena dará identidad a un producto morelense, reconocido y representativo de la navidad a nivel mundial.

De esta manera la Comisión, sin cambiar el sentido de lo que el iniciador propone y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del Pleno de este Congreso, el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DÍA ESTATAL DE LA NOCHEBUENA, A CELEBRARSE EL 08 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece en el Estado de Morelos, "El Día Estatal de la Nochebuena", que se celebrará el día ocho de diciembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la institución y celebración del "Día Estatal de la Nochebuena" en el Estado, las dependencias estatales con competencia en la materia y los 33 Ayuntamientos del estado, promoverán y difundirán la citada celebración, a través de los distintos actos de promoción y medios de comunicación a su alcance.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 70 facción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

A T E N T A M E N T E

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, PRESIDENTE; DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR, SECRETARIO; DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO; DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN, VOCAL; DIP. RAÚL TADEO NAVA, VOCAL; DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, VOCAL; DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS, VOCAL; DIP. JORDI MESSEGUER GALLY, VOCAL; DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLOAYA, VOCAL.

PRESIDENTE: Insértese de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se consulta a los ciudadanos y ciudadanas legisladores, en votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, a favor por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Está a discusión el dictamen en cuestión, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, se ha inscrito el diputado Fernando Guadarrama.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA:

Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeros diputados:

Quiero manifestar que esta iniciativa fue presentada por un servidor y agradecer, de antemano, a los compañeros de la Comisión de Desarrollo Agropecuario por haber dictaminado esta iniciativa que tiene que ver con la propuesta que están haciendo todos, la gente del Estado de Morelos que se encarga en estas fechas de presentar a México y al mundo la planta de Nochebuena o mejor llamada cuetlaxóchitl que es como la conocían anteriormente.

Y esto viene al tema porque la próxima semana, el 8 de Diciembre, en cerca de 14 municipios del Estado, en las presidencias municipales se lleva a cabo la exposición y venta de nochebuenas, en lo particular, aquí en la capital del Estado, en Cuernavaca, hay una exposición de Nochebuenas, además de diferentes eventos culturales.

Y esto se destaca por la solicitud que nos hicieron hace algunos días para que podamos establecer el Día Estatal de la Nochebuena, toda vez que Morelos es uno de los productores más importantes del país, solamente después de Michoacán; producimos, alrededor de las 30 millones de nochebuenas que se producen en el país, Morelos produce solamente 8 millones y eso habla de que en una superficie tan pequeña somos productores a nivel importante y que además genera empleo directo e indirecto de manera importante y en una cosecha tan corta, en dos o tres meses, a lo mucho, se produce esta cantidad de nochebuena, que además México exporta a Alemania y Alemania se encarga de distribuir a todo Europa.

Entonces eso nos permite posesionarnos, esta planta de nochebuena, donde hay historiadores que dicen que es originaria de Jiutepec, no sé si el diputado Arturo Solorio sabía, pero es ahí de su distrito, compañero, del Texcal; y bueno, hay otros teóricos que dicen que es de Taxco, Guerrero, bueno, nos une la hermandad con la gente de Taxco, pero en realidad es oriunda de aquí, nada más que el embajador de los Estados Unidos, en el Siglo XVIII, en una visita a México, se la lleva, viene, visita a Morelos y se la lleva a Estados Unidos y ahora lleva su nombre y su apellido como a nivel mundial se le conoce.

Quiero celebrar que si se tiene a bien votar a favor esta iniciativa, para que posteriormente los diputados del Estado de Morelos, a nivel federal, la intención es que todos los estados que integran y que son productores, se lleve esta iniciativa y quede establecido también a nivel nacional como el Día de la Nochebuena.

Es cuanto, señor Presidente.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, se ha inscrito el diputado Jordi Messeguer.

PRESIDENTE: Adelante, diputado.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY:

Gracias, diputado Presidente.

Nada más para puntualizar y abonar a lo que decía el diputado Guadarrama: en el primer distrito (que me honro en representar en esta LII Legislatura) tenemos uno de los productores más grandes de Nochebuena, una planta que se siembra desde Abril y que empieza a ver los frutos, la planta de la Nochebuena, hasta Diciembre, es un trabajo muy arduo a lo que los viveristas que se dedican e invierten y arriesgan todo su capital para ver los frutos a final de año.

Es una producción, insisto, muy complicada pero también genera muchísimo valor agregado en todo el proceso, por lo largo que es: el papel, la maceta, el material vegetativo, los empleos directos e indirectos es un proceso muy largo y muy enriquecedor para nuestras familias de primer distrito, tienen un problema muy serio que enfrentan y que en especial en este año, por el tema de la recesión económica que vivimos a nivel nacional, se ha acentuado lo que es el tema de la colocación, más de quinientas mil plantas que hoy esperan un usuario final, que hoy esperan ser colocadas, que normalmente eran compradas en mercados externos o por grandes productores que las colocaban en delegaciones, en eventos, grandes consumidores y que hoy no los hay, por el tema insisto, de la recesión, además de la competencia desleal que otros estados de la República: Michoacán, el propio D.F., producen mayores cantidades, con más tecnología y con menores precios, por ende, lo que pone a nuestra nochebuena, a la nochebuena oriunda, la originaria, en una competencia muy desventajosa respecto a sus pares.

Tenemos que fortalecer y ojalá este punto de acuerdo venga a fortalecer el mercado interno de nochebuenas y, por supuesto, el mercado externo que, aunque es muy complicado, hay un mercado externo, hay un mercado de exportación que hay que seguir fortaleciendo.

Insisto y redondeo diciendo que el primer distrito se ve muy beneficiado con esa propuesta y que ojalá esto tienda y haga una tradición más allá de la feria, que es una buena iniciativa, pero es una iniciativa aislada; ojalá que haga una tradición que Morelos, que es tierra de nochebuenas, Diciembre es época de nochebuenas y es el lugar idóneo para venir a consumir este producto cien por ciento morelense.

Gracias, diputado Presidente.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

La votación iniciará con la diputada Amelia Marín y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor. A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTOLAYA: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron a favor 21 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Está a discusión en lo particular el dictamen, solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la versión sintetizada del dictamen de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, por el que la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al punto de acuerdo del Congreso del Estado de Quintana Roo, que exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, dé cumplimiento al plan técnico fundamental de calidad de servicios de telecomunicaciones.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: (Da lectura).

HONORABLE ASAMBLEA:

P R E S E N T E.

A la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, fue remitido para su análisis y dictamen correspondiente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Décimo Tercera H. Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), para que de conformidad con sus atribuciones, dé cumplimiento al Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones, así mismo donde se exhorta a la Procuraduría Federal del

Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de su competencia y de conformidad a su disponibilidad presupuestal difunda y promocione en el Estado de Quintana Roo, los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, como de las instancias a que pueden acudir cuando estos sean vulnerados.

Los integrantes de la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, y 64 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; 54, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, en relación con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

a).- En Sesión celebrada el 26 de Febrero del 2013, los Diputados integrantes de la Décimo Tercera H. Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, aprobaron un Punto de Acuerdo presentado por el Diputado, Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) y a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones competentes para el correcto funcionamiento de la prestación del servicios de telefonía móvil en el Estado de Quintana Roo.

b) En sesión ordinaria de fecha 21 de marzo del presente año, el mencionado Punto de Acuerdo es turnado por el Diputado Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica, para su análisis y dictamen correspondiente.

c) Reunidos en sesión la Comisión de Ciencia e Innovación Tecnológica y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, los integrantes de la comisión dictaminadora, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar el acuerdo en cuestión, con el fin de dictaminar conforme a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

En el presente Punto de Acuerdo, tiene por objeto formular un atento exhorto a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) para que de conformidad con sus atribuciones garantice el cumplimiento al contenido del Plan Técnico Fundamental de Calidad de Servicios de Telecomunicaciones en el Estado Quintana Roo.

Plan que pugna por garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de las telecomunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse de manera ágil y oportuna , otorgando más eficientes las telecomunicaciones hacia el interior y exterior del país, de forma que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas competitivas.

Así como el cuidar los indicadores y valores que permiten estimar el grado de desempeño de las redes del servicio local móvil, mismos que son de observancia obligatoria para los concesionarios, dentro de la cobertura garantizada que declaran en cada área de servicio local, en el territorio nacional.

III.- CONSIDERANDOS:

El Diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui manifiesta en la exposición de motivos que el servicio de telefonía móvil en el país data del año 1977, cuando le fue solicitado a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes una concesión para instalar, operar y explotar un sistema de radiotelefonía móvil en el Distrito Federal, siendo producto de comercialización hasta 1981.

Así, desde su comercialización la telefonía móvil ha sido objeto de una gran evolución, pasando de ser un servicio de pocos a

uno de primera necesidad, indispensable para el quehacer cotidiano de millones de familias mexicanas.

Que de acuerdo al uso de tecnología de información y comunicaciones del año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) refleja que los Quintanarroenses usan el teléfono celular en un 71.9 por ciento y los Morelenses el 47.0 por ciento de su población.

Por otro lado la telefonía hoy en día es, en la mayoría de las poblaciones, el único medio real de comunicación con que cuentan sus habitantes para tener contacto con el exterior de forma inmediata y oportuna.

Los servicios de telefonía móvil se han convertido desde hace varios años en un recurso indispensable para el quehacer cotidiano de millones de familias mexicanas, es utilizable para cualquier actividad, ya sea educativa, productiva, emergente o de esparcimiento.

IV.- VALORACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO:

La Comisión dictaminadora valora el derecho al acceso por garantizar el servicio y ampliar la cobertura de infraestructura de las telecomunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse de manera ágil y oportuna en todo el país y que de acuerdo a la resolución mediante la cual el pleno de la comisión federal de telecomunicaciones expide el plan técnico fundamental de calidad de servicio local móvil publicado en el DOF 30/08/11 y que establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Competencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. De conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo "LOAPF") y 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía plena para dictar sus resoluciones".

Con base en los artículos 9-A fracciones I y XVII, 9-B, 41 de la Ley y 9 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión cuenta con facultades para elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales a los que deberán sujetarse los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como emitir disposiciones administrativas de carácter general.

El Congreso del Estado de Morelos, reconoce desde nuestro máximo ordenamiento local, la importancia que la telefonía móvil tiene en la vida diaria de todos los ciudadanos no solo de un Estado si no del País entero.

Por lo que, esta Comisión dictaminadora considera pertinente que en la adhesión realizada, se incluya y atienda el reclamo que los usuarios de telefonía móvil tienen en el Estado de Quintana Roo y nos sumamos al reclamo de los miles de ciudadanos en deficiencias y abusos que presentan en el Estado de Morelos, toda vez que no contraviene la idea original del promovente.

En razón de las consideraciones antes expuestas, los suscritos integrantes de esta comisión, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- La Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se adhiere y suma al Acuerdo aprobado por la Décimo Tercera H. Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo y a su vez exhorta respetuosamente a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT) para que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Articulo 7, fracciones II y V de la Ley Federal de Telecomunicaciones, promueva y vigile la eficiente interconexión de equipos y redes de Comunicación en nuestro Estado y en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso de Morelos exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), adhiriéndose al Acuerdo aprobado por la Décimo Tercera H. Legislatura del Congreso de Quintana Roo, para que de conformidad con sus atribuciones que le confiere el Articulo 9-A, fracción XV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones dé cumplimiento al plan técnico fundamental de calidad de servicios de telecomunicaciones, en el Estado de Quintana Roo y así mismo revise el correcto funcionamiento de las telefonías móvil que prestan su servicio en nuestro Estado de Morelos.

TERCERO.- La Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso de Morelos, se adhiere al Punto de Acuerdo aprobado por la Décimo Tercera H. Legislatura del Congreso de Quintana Roo y exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) para que en el ámbito de su competencia y de conformidad a su disponibilidad presupuestal difunda y promocione en el Estado de Quintana Roo y en el Estado de Morelos los derechos de los usuarios en servicios de telecomunicaciones así como de las instancias a que pueden acudir cuando estos sean vulnerados.

CUARTO.- Los que suscriben, con fundamento en el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, solicitamos que el presente Punto de Acuerdo se someta a su discusión y votación respectiva, en el momento de su presentación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Notifíquese a la Décimo Tercera H. Legislatura del Congreso de Quintana Roo, el resultado del análisis por parte de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Remítase el presente a las instituciones exhortadas en los Puntos de este Acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veintidós días del mes de Noviembre del 2013.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.
DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA, SECRETARIO; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

PRESIDENTE: Insértese de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen que contiene la propuesta con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se consulta a los ciudadanos y ciudadanas legisladores, en votación económica, si el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, el dictamen se califica como de urgente y obvia resolución para discutirse y votarse en la misma sesión.

Está a discusión el dictamen en cuestión, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación se aprueba el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Por economía parlamentaria, se insertan de manera íntegra en el Semanario de los Debates los asuntos que a continuación se someten a discusión:

D) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Jordán Pacheco Rafaela, Ma. Eugenia Flores González, Simón Perete Rivera, Edith Montoya Nolasco, María Elena Vargas Yáñez, Sergio Pablo Quinto Báez, Garibaldi Santoyo Cárdenas, Francisco Saavedra Rogel, Francisco Romero Pedroza, Enrique Solórzano Brauer, Socorro Juárez Flores y Sergio Barrios Maldonado;

E) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos María del Rosario Aguilar Román, Julio Vázquez Cortés, Telésforo Manzanares López, Francisco Garduño Portugal, Reyes Garduño Portugal, Virgilio Bravo Carpanta, Silvano Romualdo Hilario, Pablo Díaz Carrillo, Liliana Guevara Monroy, Santos Rubén Beltrán Esquivel, Julia Gómez Martínez, Felipa Sánchez Gadea, Jerónima Rayón Vega y María del Carmen Cuevas Villalobos;

F) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Raúl de la Rosa Sánchez, Jovita Tapia Anaya y Ana María Trejo Robles;

G) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Eufemia Estudillo Rosales;

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la modificación de decreto del ciudadano Iván Leyva Santos.

Inciso D)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por los **C.C. Jordán Pacheco Rafaela, Ma. Eugenia Flores González, Simón Perete Rivera, Edith Montoya Nolasco, María Elena Vargas Yáñez, Sergio Pablo Quinto Báez, Garibaldi Santoyo Cárdenas, Francisco Saavedra Rogel, Francisco Romero Pedroza, Enrique Solórzano Brauer, Socorro Juárez Flores y Sergio Barrios Maldonado.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 26 de septiembre, 01, 04, 08, 09, 15, 16 y 17 de octubre de 2013 ante este Congreso del Estado los **CC. Jordán Pacheco Rafaela, Ma. Eugenia Flores González, Simón Perete Rivera, Edith Montoya Nolasco, María Elena Vargas Yáñez, Sergio Pablo Quinto Báez, Garibaldi Santoyo Cárdenas, Francisco Saavedra Rogel, Francisco Romero Pedroza, Enrique Solórzano Brauer, Socorro Juárez Flores y Sergio Barrios Maldonado,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

A).- El **C. Jordán Pacheco Rafaela,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, adscrito en la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, del 16 de abril de 1989, al 15 de junio de 1992; Jefe de Departamento, adscrito en Control Interno de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, del 16 de junio de 1992, al 15 de enero de 1993; Policía Raso, adscrito en la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, del 16 de enero de 1993, al 02 de septiembre de 2001; Policía Raso, adscrito en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública, del 03 de septiembre de 2001, al 27 de agosto de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **24 años, 4 meses, 11 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **7 de agosto de 1958,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

B).- La **C. Ma. Eugenia Flores González,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Custodia, en el Módulo de Justicia de Jojutla de la Subsecretaría de Readaptación Social, del 01 de febrero de 1995, al 31 de julio de 2009; Custodia, en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2009, al 30 de noviembre de 2010; Policía Custodia, en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de diciembre de 2010, al 01 de octubre de 2013, fecha en la que fue presentada su solicitud. Una vez realizado el procedimiento de Investigación

que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **18 años, 8 meses,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **13 de julio de 1958,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

C).- El **C. Simón Perete Rivera,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Vigilante, en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de abril, al 31 de agosto de 1996; Vigilante, en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de septiembre de 1996, al 30 de septiembre de 2007; Técnico en Mantenimiento, en la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de octubre de 2007, al 31 de julio de 2010; Chofer, en la Dirección Estatal de Fraccionamientos Condominios y Conjuntos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de agosto de 2010, al 15 de enero de 2013; Chofer, en la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, del 16 de enero, al 01 de octubre de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **17 años, 6 mes,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **69 años de edad,** ya que nació el **15 de abril de 1944,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

D).- La **C. Edith Montoya Nolasco,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Supervisora, adscrita en el Área Varonil del CERESO de Atlacholoaya de la Subsecretaría de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de septiembre de 2000, al 30 de junio de 2002; Custodia, adscrita en la Dirección del Área Varonil del CERESO de Atlachoaya de la Secretaría de Gobierno, del 01 de julio de 2002, al 15 de noviembre de 2003; Cocinera, adscrita en la Dirección del Área Varonil del CERESO de Atlachoaya de la Secretaría de Gobierno, del 16 de noviembre de 2003, al 31 de julio de 2009; Cocinera, adscrita en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2009, al 15 de enero de 2012; Cocinera, adscrita en la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de enero de 2012, al 18 de agosto de 2013; Cocinera, adscrita en la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno, del 19 de agosto de 2013, al 03 de octubre de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **13 años, 1 mes, 2 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **56 años de edad,** ya que nació el **16 de septiembre de 1957,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **d),** del marco jurídico antes invocado.

E).- La **C. María Elena Vargas Yáñez,** ha prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Oficial Judicial "A" Supernumeraria, comisionada en la Presidencia de ese H. Cuerpo Colegiado, del 06 de diciembre de 1995, al 15 de noviembre de 1997; Oficial Judicial "A" de Base, comisionada en la Presidencia de ese H. Cuerpo Colegiado, del 16 de noviembre de 1997, al 30 de septiembre de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **17 años, 9 meses, 24 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **60 años de edad,** ya que nació el **17 de agosto de 1953,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

F).- El **C. Sergio Pablo Quinto Báez,** prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Jefe de Inspección Municipal de la Dirección de Gobierno Municipal, del 13 de octubre de 1988, al 28 de abril de 1989. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, prestó sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Subdirector, adscrito a la Subdirección de Proceso Legislativo y Seminario de Debates, del 16 de mayo de 1990, al 14 de enero de 1991; Director de Proceso Legislativo Gestoría y Quejas, adscrito a la Dirección de Proceso Legislativo, del 15 de enero de 1991, al 23 de septiembre de 1998; Subdirector de Proceso Legislativo, adscrito a la Subdirección de Proceso Legislativo, del 10 de marzo de 1999, al 15 de enero de 2000; Asesor Jurídico, adscrito a la Contaduría Mayor de Hacienda, del 24 de enero de 2000, al 20 de septiembre de 2002. En el Poder Judicial del Estado de Morelos, prestó sus servicios, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a la Sala del Tercer Circuito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos, del 19 al 30 de octubre de 2002; Secretario de Estudio y Cuenta, adscrito a la Primera Sala, del 05 de enero, al 04 de abril de 2007. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, prestó sus servicios habiendo desempeñado los cargos siguientes: Chofer, en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de septiembre de 1977, al 01 de abril de 1980; Auxiliar Administrativo, en la Dirección de la Defensoría de Oficio, del 16 de agosto, al 30 de noviembre de 1989; Abogado, en la Dirección de la Defensoría de Oficio, del 01 de diciembre de 1989, al 15 de mayo de 1990; Subdirector de Asuntos Federales, en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, del 24 de septiembre de 1998, al 15 de febrero de 1999; Auxiliar de Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de agosto, al 27 de diciembre de 2006; Técnico de Verificación y Seguimiento, en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 20 de septiembre, al 19 de octubre de 2007; Coordinador de Control, en la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno, del 17 de septiembre de 2009, al 15 de mayo de 2000; Actuario de Amparos, adscrito a la Junta Local de Conciliación Arbitraje de la Secretaría del Trabajo, del 16 de agosto, al 15 de septiembre de 2013, fecha en la que causó baja por término de nombramiento. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **17 años, 07 meses, 29 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **57 años de edad,** ya que nació el **22 de octubre de 1955,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

G).- El **C. Garibaldi Santoyo Cárdenas,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Representante de Hacienda de Jonacatepec, en la Coordinación de Representantes de Hacienda, del 16 de mayo, al 31 de octubre de 1986; Coordinador de Programas, en la Secretaría de Fortalecimiento Municipal, del 16 de marzo de 1987, al 01 de febrero de 1988; Director de Área, en la Dirección General de Transportes, del 01 de enero de 1993, al 15 de abril de 1998; Jefe del Departamento de Control Vehicular, en la

Dirección General de Transportes, del 16 de abril de 1998, al 15 de febrero de 2000; Jefe del Departamento Administrativo Región 3, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 01 de marzo de 2000, al 15 de julio de 2001; Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo Zona Metropolitana, en la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de julio de 2001, al 15 de julio de 2008; Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo Zona Oriente, en la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de julio de 2008, al 19 de septiembre de 2013, fecha en al que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **22 años, 02 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **69 años de edad,** ya que nació el **5 de abril de 1944,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

H).- El **C. Francisco Saavedra Rogel,** prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de junio de 1997, al 31 de mayo de 2000. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Profesional Ejecutivo, en la Dirección General de Reclusorios de la Subsecretaría de Readaptación Social, del 16 de abril de 2001, al 31 de julio de 2009; Profesional Ejecutivo, en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2009, al 24 de abril de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **15 años, 08 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **57 años de edad,** ya que nació el **24 de noviembre de 1955,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

I).- El **C. Francisco Romero Pedroza,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Custodio, adscrito al Consejo Tutelar para Menores Infractores, de la Secretaría General de Gobierno, del 11 de enero de 1994, al 15 de agosto de 2009; Custodio, adscrito a la Dirección General de Ejecuciones de Medidas para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno, del 16 al 31 de agosto de 2009; Custodio, adscrito a la Dirección General de Ejecuciones de Medidas para Adolescentes de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de septiembre de 2009, al 20 de agosto de 2013; Custodio, adscrito a la Dirección General de Ejecuciones de Medidas para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno, del 21 de agosto, al 08 de octubre de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **19 años, 08 meses, 27 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **15 de enero de 1958,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

J).- El **C. Enrique Solórzano Brauer,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Secretario Particular, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de octubre de 2000, al 15 de enero de 2013, fecha en la que fue dado de baja. Una vez realizado el procedimiento de

Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **12 años, 03 meses, 14 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **73 años de edad,** ya que nació el **18 de febrero de 1939,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **c),** del marco jurídico antes invocado.

K).- La **C. Socorro Juárez Flores,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Cocina, en el Centro Femenil de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 01 de octubre de 1999, al 30 de septiembre de 2000; Profesional Ejecutiva "C", en la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 01 de octubre de 2000, al 30 de abril de 2002; Custodia, en la Dirección General de Reclusorios de la Subsecretaría de Readaptación Social, del 01 de mayo, al 31 de julio de 2002; Jefa de Turno, en la Dirección General de Reclusorios de la Subsecretaría de Readaptación Social, del 01 de agosto de 2002, al 29 de febrero de 2002; Jefa de Segundo Turno, adscrita a la Dirección del Área Varonil del CERESO de Atlacholoaya de la Secretaría de Gobierno, del 01 de marzo de 2004, al 31 de julio de 2009; Jefa de Segundo Turno, adscrita a la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto de 2009, al 19 de agosto de 2013; Jefa de Segundo Turno, adscrita a la Dirección General de Establecimientos a Centros Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno, del 20 de agosto, al 15 de octubre de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **14 años, 14 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **59 años de edad,** ya que nació el **27 de junio de 1954,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **e),** del marco jurídico antes invocado.

L).- El **C. Sergio Barrios Maldonado,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auditor, en la Contraloría Interna de la Oficialía Mayor, del 20 de septiembre de 1999, al 20 de febrero de 2002; Jefe de Departamento de Reclutamiento y Selección, en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor, del 01 al 31 de marzo de 2002; Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Suministros, en la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Oficialía Mayor, del 01 de abril, al 30 de junio de 2002; Subdirector de Recursos Materiales, en la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Oficialía Mayor, del 01 de julio de 2002, al 31 de diciembre de 2004; Subdirector Administrativo, en la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, del 01 de enero de 2005, al 23 de julio de 2008; Subdirector Administrativo, en la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio de la Oficialía Mayor, del 24 de julio de 2008, al 31 de agosto de 2009; Subdirector Administrativo, en la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, actualmente Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, del 01 de septiembre de 2009, al 01 de octubre de 2013, fecha en que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **14 años, 11 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **61 años de edad,** ya que nació el **7 de octubre de 1951,** en consecuencia, se

estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **e),** del marco jurídico antes invocado

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los **CC. Jordán Pacheco Rafaela, Ma. Eugenia Flores González, Simón Perete Rivera, Edith Montoya Nolasco, María Elena Vargas Yáñez, Sergio Pablo Quinto Báez, Garibaldi Santoyo Cárdenas, Francisco Saavedra Rogel, Francisco Romero Pedroza, Enrique Solórzano Brauer, Socorro Juárez Flores y Sergio Barrios Maldonado,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Policía Raso, adscrito en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Policía Custodia, en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- Chofer, en la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- Cocinera, adscrita en la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

E).- Oficial Judicial "A" de Base, comisionada en la Presidencia de ese H. Cuerpo Colegiado en el Poder Judicial del Estado de Morelos.

F).- Actuario de Amparos, adscrito a la Junta Local de Conciliación Arbitraje de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

G).- Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo Zona Oriente, en la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

H).- Profesional Ejecutivo, en la Dirección General de Reclusorios de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

I).- Custodio, adscrito a la Dirección General de Ejecuciones de Medidas para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

J).- Secretario Particular, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

K).- Jefa de Segundo Turno, adscrita a la Dirección General de Establecimientos a Centros Penitenciarios de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

L).- Subdirector Administrativo, en la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, actualmente Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida

destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- , B).- C).- , F).- , G).- ,H).- e **I).-** Al **75%; K).-** y **L).-** Al **70%; D).-** Al **65%** y **J).-** Al **60%,** por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

E).- Al **75 %,** por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso E)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. María del Rosario Aguilar Román, Julio Vázquez Cortés, Telésforo Manzanarez López, Francisco Garduño Portugal, Reyes Garduño Portugal, Virgilio Bravo Carpanta, Silviano Romualdo Hilario, Pablo Díaz Carrillo, Liliana Guevara Monroy, Santos Rubén Beltrán Esquivel, Julia Gómez Martínez, Felipa Sánchez Gadea, Jerónima Rayón Vega y María del Carmen Cuevas Villalobos.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 06, 19 y 24 de septiembre, 01, 02, 04 y 07 de octubre de 2013, respectivamente, los **C.C**. **María del Rosario Aguilar Román, Julio Vázquez Cortés, Telésforo Manzanarez López, Francisco Garduño Portugal, Reyes Garduño Portugal, Virgilio Bravo Carpanta, Silviano Romualdo Hilario, Pablo Díaz Carrillo, Liliana Guevara Monroy, Santos Rubén Beltrán Esquivel, Julia Gómez Martínez, Felipa Sánchez Gadea, Jerónima Rayón Vega y María del Carmen Cuevas Villalobos,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento,

hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).-La **C. María del Rosario Aguilar Román,** acredita a la fecha de su solicitud **24 años, 28 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Mecanógrafa, en el Registro Civil, del 01 de marzo de 1987, al 23 de agosto de 1991; Jefe de Sección, en la Contraloría Municipal, del 01 de febrero del 2001, al 14 de febrero del 2002; Asesor Jurídico, en la Dirección de Prevención y Responsabilidades, del 15 de febrero, al 14 de diciembre del 2002; Auxiliar Jurídico, en la Dirección de Prevención y Responsabilidades, del 15 de diciembre del 2002, al 15 de abril del 2003; Contralor Interno, en la Contraloría Municipal, del 16 de abril del 2003, al 31 de diciembre del 2008. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, prestó sus ser vicios desempeñando los cargos siguientes: Jefa de Departamento, en la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de mayo de 1992, al 23 de agosto de 1994; Defensora de Oficio, en la Dirección de la Defensoría Pública de la Secretaría General de Gobierno, del 18 de octubre de 1994, al 31 de agosto de 1996; Defensora de Oficio “B”, en la Dirección de la Defensoría Pública de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de septiembre de 1996, al 30 de septiembre de 1998; Jefa del Departamento Jurídico, en la Dirección del Centro Femenil de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 01 de julio, al 31 de diciembre de 1999; Subdirectora del Área Femenil, en el CERESO de Atlacholoaya de la Subsecretaría de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 01 de enero, al 30 de septiembre del 2000; Licenciada en Derecho, en la Dirección General de Prevención de la Secretaría de la Contraloría, del 16 de noviembre del 2000, al 31 de enero del 2001. En el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, prestó sus servicios desempeñando el cargo de: Comisaria, del 02 de enero, al 17 de diciembre del 2009. En el Poder Judicial del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a la Sala Auxiliar de ese H. Tribunal Superior de Justicia, del 18 de enero, al 17 de julio del 2010; Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a la Sala del Tercer Circuito Judicial con Residencia en Cuautla Morelos, del 08 de febrero del 2011, al 27 de agosto del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- El **C. Julio Vázquez Cortés,** acredita a la fecha en que dejó de laborar **23 años, 01 mes, 14 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Ayudante "D", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos, del 01 de agosto de 1960, al 15 de septiembre de 1983, fecha en la que causó baja.

Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **30 años, 04 días,** tiempo en el cual prescribió el derecho a la pensión por Jubilación, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios, a la fecha de presentación de su solicitud de pensión, solicitó al mencionado Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el reconocimiento al derecho de pensión por Jubilación, quien mediante Oficio Núm. DGRH/DP- 4618/2013 de fecha 15 de noviembre de 2013, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"Dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 37 y la Secretaría de Administración en los artículos 9 y 10 de su Reglamento Interior, no se contempla disposición de reconocer el derecho a obtener pensión por jubilación; por lo que una vez reunidos los requisitos previstos en los artículos 54, fracción VII, 57 y Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, deberá presentar su solicitud ante el H. Congreso del Estado, lo anterior toda vez que es facultad exclusiva del mismo expedir el decreto, por medio del cual se concede el derecho al otorgamiento de una pensión.

El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por jubilación es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **h),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- El **C. Telésforo Manzanarez López,** acredita a la fecha en que dejó de laborar **20 años, 05 meses, 23 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Operador "F", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos, del 22 de marzo de 1963, al 15 de septiembre de 1983, fecha en la que causó baja.

Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **30 años, 04 días,** tiempo en el cual prescribió el derecho a la pensión por Jubilación, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año,

con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios, a la fecha de presentación de su solicitud de pensión, solicitó al mencionado Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el reconocimiento al derecho de pensión por Jubilación, quien mediante Oficio Número DGRH/DP- 4616/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"Dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 37 y la Secretaría de Administración en los artículos 9 y 10 de su Reglamento Interior, no se contempla disposición de reconocer el derecho a obtener pensión por jubilación; por lo que una vez reunidos los requisitos previstos en los artículos 54, fracción VII, 57 y Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, deberá presentar su solicitud ante el H. Congreso del Estado, lo anterior toda vez que es facultad exclusiva del mismo expedir el decreto, por medio del cual se concede el derecho al otorgamiento de una pensión.

El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por jubilación es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

D).- El **C. Francisco Garduño Portugal,** acredita a la fecha en que dejó de laborar **20 años, 09 meses, 12 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Operario "D", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos, del 03 de diciembre de 1962, al 15 de septiembre de 1983, fecha en la que causó baja.

Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **30 años, 04 días,** tiempo en el cual prescribió el derecho a la pensión por Jubilación, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios, a la fecha de presentación de su solicitud de pensión, solicitó al mencionado Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el

reconocimiento al derecho de pensión por Jubilación, quien mediante Oficio Número DGRH/DP- 4615/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"Dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 37 y la Secretaría de Administración en los artículos 9 y 10 de su Reglamento Interior, no se contempla disposición de reconocer el derecho a obtener pensión por jubilación; por lo que una vez reunidos los requisitos previstos en los artículos 54, fracción VII, 57 y Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, deberá presentar su solicitud ante el H. Congreso del Estado, lo anterior toda vez que es facultad exclusiva del mismo expedir el decreto, por medio del cual se concede el derecho al otorgamiento de una pensión.

El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por jubilación es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- El **C. Reyes Garduño Portugal,** acredita a la fecha en que dejó de laborar **20 años, 07 meses, 14 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Chofer "B", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos, del 01 de febrero de 1963, al 15 de septiembre de 1983, fecha en la que causó baja.

Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **30 años, 04 días,** tiempo en el cual prescribió el derecho a la pensión por Jubilación, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios, a la fecha de presentación de su solicitud de pensión, solicitó al mencionado Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el reconocimiento al derecho de pensión por Jubilación, quien mediante Oficio Número DGRH/DP- 4617/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"Dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 37 y la Secretaría de Administración en los artículos 9 y 10 de su Reglamento Interior, no se contempla disposición de reconocer el derecho a obtener pensión por jubilación; por lo que una vez reunidos los requisitos previstos en los artículos 54, fracción VII, 57 y Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, deberá presentar su solicitud ante el H. Congreso del Estado, lo anterior toda vez que es facultad exclusiva del mismo expedir el decreto, por medio del cual se concede el derecho al otorgamiento de una pensión.

El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por jubilación es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

F).- El C**. Virgilio Bravo Carpanta,** acredita a la fecha en que dejó de laborar 24 **años, 04 meses, 14 días, de** servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Ayudante "D", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos, del 01 de enero de 1959, al 15 de mayo de 1983, fecha en la que causó baja.

Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **30 años ,04 meses, 04 días,** tiempo en el cual prescribió el derecho a la pensión por Jubilación, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios, a la fecha de presentación de su solicitud de pensión, solicitó al mencionado Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el reconocimiento al derecho de pensión por Jubilación, quien mediante Oficio Número DGRH/DP- 4623/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"Dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 37 y la Secretaría de Administración en los artículos 9 y 10 de su Reglamento Interior, no se contempla disposición de reconocer el derecho a obtener pensión por jubilación; por lo que una vez reunidos los requisitos previstos en los artículos 54, fracción VII, 57 y Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, deberá presentar su solicitud ante el H. Congreso del Estado, lo anterior toda vez que es facultad exclusiva del mismo expedir el decreto, por medio del cual se concede el derecho al otorgamiento de una pensión.

El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por jubilación es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **g),** del cuerpo normativo antes aludido.

G).- El C**. Silviano Romualdo Hilario,** acredita a la fecha en que dejó de laborar 24 **años, 03 meses, 23 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Peón, en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos, del 22 de enero de 1959, al 15 de mayo de 1983, fecha en la que causó baja.

Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **30 años ,04 meses, 04 días,** tiempo en el cual prescribió el derecho a la pensión por Jubilación, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios, a la fecha de presentación de su solicitud de pensión, solicitó al mencionado Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el reconocimiento al derecho de pensión por Jubilación, quien mediante Oficio Número DGRH/DP- 4622/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"Dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 37 y la Secretaría de Administración en los artículos 9 y 10 de su Reglamento Interior, no se contempla disposición de reconocer el derecho a obtener pensión por jubilación; por lo que una vez reunidos los requisitos previstos en los artículos 54, fracción VII, 57 y Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, deberá presentar su solicitud ante el H. Congreso del Estado, lo anterior toda vez que es facultad exclusiva del mismo expedir el decreto, por medio del cual se concede el derecho al otorgamiento de una pensión.

El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por jubilación es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **g),** del cuerpo normativo antes aludido.

H).- El **C. Pablo Díaz Carrillo,** acredita a la fecha en que dejó de laborar **22 años, 10 meses,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo siguiente: Peón, en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos, del 15 de julio de 1960, al 15 de mayo de 1983, fecha en la que causó baja.

Cabe señalar que del día en que el trabajador causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **30 años ,04 meses, 04 días,** tiempo en el cual prescribió el derecho a la pensión por Jubilación, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción

reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que dejó de prestar sus servicios, a la fecha de presentación de su solicitud de pensión, solicitó al mencionado Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el reconocimiento al derecho de pensión por Jubilación, quien mediante Oficio Número DGRH/DP- 4624/2013 de fecha 15 de noviembre del 2013, dio respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

"Dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en su artículo 37 y la Secretaría de Administración en los artículos 9 y 10 de su Reglamento Interior, no se contempla disposición de reconocer el derecho a obtener pensión por jubilación; por lo que una vez reunidos los requisitos previstos en los artículos 54, fracción VII, 57 y Sexto Transitorio de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, deberá presentar su solicitud ante el H. Congreso del Estado, lo anterior toda vez que es facultad exclusiva del mismo expedir el decreto, por medio del cual se concede el derecho al otorgamiento de una pensión.

El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por jubilación es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."

De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **i),** del cuerpo normativo antes aludido.

I).- La **C. Liliana Guevara Monroy,** acredita a la fecha de su solicitud **21 años, 02 meses, 14 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Analista Especializada, en la Dirección General de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de agosto de 1991, al 28 de febrero de 1994; Agente del Ministerio Público, en la Delegación de Circuito Yautepec de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de marzo de 1994, al 22 de julio de 1996; Agente del Ministerio Público, en la Subprocuraduría Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de junio de 1997, al 20 de diciembre del 2012; Subprocuradora Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia, del 21 de diciembre del 2012, al 09 de septiembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **h),** del cuerpo normativo antes aludido.

J).- El **C. Santos Rubén Beltrán Esquivel,** acredita a la fecha de su solicitud **22 años, 08 meses, 16 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Peón, en la Dirección General de Servicios Generales y Sociales, del 05 de julio de 1990, al 21 de noviembre de 1991; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de diciembre de 1991, al 15 de marzo del 2001; Policía Raso, en la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de marzo del 2001, al 16 de abril del 2013, fecha en la que causó baja por renuncia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **i),** del cuerpo normativo antes aludido.

K).- La **C. Julia Gómez Martínez,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 07 meses, 08 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Rural, en la Dirección de la Policía Rural, del 16 de febrero de 1985, al 15 de agosto del 2001;

Auxiliar de Intendencia, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana Agrupamiento 1 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de agosto del 2001, al 17 de noviembre del 2002; Auxiliar de Intendencia, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 18 de noviembre del 2002, al 15 de junio del 2006; Auxiliar de Intendencia (Base), en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, actualmente Secretaría de Hacienda, del 16 de junio del 2006, al 24 de septiembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

L).- La **C. Felipa Sánchez Gadea,** acredita a la fecha de su solicitud **30 años, 03 meses, 26 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar Administrativa, en la Secretaría Privada del C. Gobernador, del 01 de junio de 1983, al 30 de septiembre de 1985; Auxiliar Administrativa, de la Oficialía Mayor, del 01 de octubre de 1985, al 15 de abril de 1986; Auxiliar Administrativa, en la Dirección de Recursos Humanos, del 16 de abril, al 15 de agosto de 1986; Auxiliar Administrativa, en la Oficina de Personal, del 16 de agosto de 1986, al 20 de diciembre de 1987; Auxiliar (Base), en el Departamento de Personal, del 21 de diciembre de 1987, al 18 de marzo de 1990; Secretaria (Base), en la Dirección General de Personal, del 19 de marzo de 1990, al 15 de febrero de 1994; Secretaria, en la Dirección General de Fiscalización de la Contraloría General del Estado, del 16 de febrero de 1994, al 31 de julio de 1996; Secretaria de Subdirector, en la Coordinación Administrativa, de la Contraloría General del Estado, del 01 de agosto de 1996, al 31 de octubre de 1998; Analista Especializada, en la Dirección General de Fiscalización, de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de noviembre de 1998, al 31 de mayo del 2001; Analista Especializada (Base), en la Dirección General de Control y Supervisión de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de junio del 2001, al 31 de enero del 2006; Analista Especializada, en la Dirección General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría, del 01 de febrero del 2006, al 30 de junio del 2008; Jefa de Sección, en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor, del 01 de julio del 2008, al 31 de agosto del 2009; Jefa de Sección, en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, del 01 de septiembre, al 08 de diciembre del 2009; Jefa de Sección, en la Dirección General de Gestión del Capital Humano de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, del 09 de diciembre del 2009, al 30 de septiembre del 2012; Jefa de Sección, en la Dirección General de Gestión del Capital Humano e la Secretaría de Administración, del 01 de octubre del 2012, al 31 de enero del 2013; Jefa de Sección, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, del 02 de febrero, al 31 de agosto del 2013; Jefa de unidad “C”, adscrita en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, del 01 al 27 de septiembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

M).- La **C. Jerónima Rayón Vega,** acredita a la fecha de su solicitud **24 años, 05 meses, 28 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en la Subdelegación Cd. Ayala de la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 20 de marzo de 1989, al 15 de junio de 1999; Policía Raso, es Personal Reincorporado a Municipios, del 16 de junio de 1999, al 30 de noviembre del 2001; Policía Raso, en la Dirección General de Transportes de la

Secretaría de Gobierno, del 01 de diciembre del 2001, al 15 de noviembre del 2003; Supervisora "C", en la Dirección General de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 16 de noviembre del 2003, al 16 de marzo del 2004 y del 31 de marzo del 2004, al 31 de julio del 2009; Supervisora "C", en la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de agosto del 2009, al 15 de septiembre del 2010; Supervisora "C", en la Dirección General de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 16 de septiembre del 2010, al 02 de mayo del 2013; Supervisora "C", en la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 03 de mayo, al 02 de octubre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

N).- La **C. María del Carmen Cuevas Villalobos,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 01 mes, 16 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar Administrativa, en la Dirección General de Comunicación Social, del 01 de agosto de 1993, al 28 de febrero del 2001; Auxiliar Administrativa, en la Coordinación General de Comunicación Social, del 01 de marzo del 2001, al 15 de agosto del 2002; Auxiliar Administrativa, en la Coordinación General de Comunicación Social de la Gubernatura, del 16 de agosto del 2002, al 31 de enero del 2008; Auxiliar Administrativa, en la Coordinación de Asesores y Comunicación Social de la Gubernatura, del 01 de febrero del 2008, al 15 de noviembre del 2009; Jefa de Departamento de Finanzas, en la Coordinación General de Comunicación Política de la Gubernatura, del 16 de noviembre del 2009, al 15 de julio del 2012; Subdirectora de Eventos, en la Coordinación General de Comunicación Política de la Gubernatura, del 16 de julio del 2012, al 15 de marzo del 2013; Subdirectora de Finanzas, en la Secretaría de Información y Comunicación, del 16 de marzo, al 17 de septiembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **i),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. María del Rosario Aguilar Román, Julio Vázquez Cortés, Telésforo Manzanarez López, Francisco Garduño Portugal, Reyes Garduño Portugal, Virgilio Bravo Carpanta, Silviano Romualdo Hilario, Pablo Díaz Carrillo, Liliana Guevara Monroy, Santos Rubén Beltrán Esquivel, Julia Gómez Martínez, Felipa Sánchez Gadea, Jerónima Rayón Vega y María del Carmen Cuevas Villalobos,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a la Sala del Tercer Circuito Judicial con Residencia en Cuautla Morelos del Poder Judicial del Estado de Morelos.

B).- Ayudante "D", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- Operador "F", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- Operario "D", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

E).- Chofer "B", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

F).- Ayudante "D", en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

G).- Peón, en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

H).- Peón, en la extinta Junta Local de Caminos el Estado de Morelos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

I).- Subprocuradora Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

J).- Policía Raso, en la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

K).- Auxiliar de Intendencia (Base), en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, actualmente Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

L).- Jefa de unidad "C", adscrita en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

M).- Supervisora "C", en la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

N.- Subdirectora de Finanzas, en la Secretaría de Información y Comunicación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al **80%,** por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

B).-, **C).- , D).-, E).-, F).-, G).-** y **H).-** A razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad; **I).-** Al **65%, J).-** y **N).-**Al **60%; K).-** y **L).-** Al **100%** y **M).-** Al **80%,** por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP.

GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso F)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartados A) y B), 64, 65 fracción II, incisos a) y c), párrafo tercero, incisos b) y c), y párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Viudez** promovidas por los **CC. Raúl de la Rosa Sánchez, Jovita Tapia Anaya y Ana María Trejo Robles.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escritos presentados los días 04 de septiembre, 01y 15 de octubre de 2013 respectivamente, los **C.C**. **Raúl de la Rosa Sánchez, Jovita Tapia Anaya y Ana María Trejo Robles,** por propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas pensiones por **Viudez**, acompañando a dichas solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III, y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación del salario, acta de matrimonio y/o Constancia de Concubinato, acta de nacimiento y acta de defunción de los de cujus.

II.-Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos a) y b), párrafo tercero incisos a), b) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en su parte correspondiente establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La **cónyuge supérstite** e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Inciso b).- A falta de esposa, **la concubina**, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo Tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso a).- Por fallecimiento del servidor público **a causa o consecuencia del servicio**, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la **fracción I, del artículo 58 de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador**, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas **se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo**, sin que la pensión sea inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso b).-Por fallecimiento del servidor público **por causa ajenas** al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se

deberá otorgar, el equivalente a **40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad**.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, **la última de que hubiere gozado el pensionado.**

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada se desprenden los siguientes motivos:

A).- La finada **María Cristina Muñoz Vilchis,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Jefe de Correspondencia, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 109, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4107, a partir del 15 de mayo de 2001, hasta el 16 de agosto de 2013, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite al **C. Raúl de la Rosa Sánchez,** beneficiario de la fallecida pensionada. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **c)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** al beneficiario solicitante.

B).- El finado **Agustín Aguilar Sosa,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, en el Departamento Operativo "C", en la Dirección de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada mediante el Decreto número 81, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3937, a partir del 10 de septiembre de 1998, hasta el 22 de octubre de 2012, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de concubina supérstite a la **C. Jovita Tapia Anaya,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **b)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

C).- El finado **Remedios Valencia Mexicano,** en vida prestó sus servicios para el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Machetero, en la Dirección de Saneamiento Ambiental, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 474, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3780, a partir del 25 de enero de 1996, hasta el 23 de agosto de 2013, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Ana María Trejo Robles,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

En mérito de lo expuesto y toda vez que se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esta Comisión dictaminadora deduce procedente asignar las pensiones por **Viudez** a las beneficiarias solicitantes, sometiendo a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por viudez a los **C.C. Raúl de la Rosa**

Sánchez, Jovita Tapia Anaya y Ana María Trejo Robles, quienes acreditaron el carácter de beneficiarias de los finados **María Cristina Muñoz Vilchis, Agustín Aguilar Sosa y Remedios Valencia Mexicano** respectivamente, que en vida desempeñaron el cargo de:

A).- Jefe de Correspondencia, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 109, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4107.

B).- Policía Raso, en el Departamento Operativo "C", en la Dirección de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada mediante el Decreto número 81, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3937.

C).- Machetero, en la Dirección de Saneamiento Ambiental del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 474, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3780.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los beneficiarios solicitantes en los porcentajes descritos a continuación y deberán ser pagadas a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador o pensionado o en su caso tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por las siguientes Dependencias con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A).- y **B).-,** A razón del **100% de la cuota mensual decretada que percibían los pensionados,** por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- A razón del **100% de la cuota mensual decretada que percibía el pensionado,** por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso G)

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por **Ascendencia,** promovida en su favor por la **C. Eufemia Estudillo Rosales.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 01 de julio de 2013, la **C. Eufemia Estudillo Rosales,** por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por **Ascendencia,** derivando tal acto en virtud de haber tenido la calidad de Madre, dependiente económico del finado **Lázaro Ausencio Ramírez Estudillo,** acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento de la solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de nacimiento y acta de defunción del de cujus. Asimismo acompañó, copia de la Póliza de Seguro de Vida, Folio 64572 expedida por MetLife, S. A., de fecha 23 de abril de 2011, en la cual se designa como beneficiario a la C. Eufemia Estudillo Rosales y con la cual se acredita la dependencia económica de la ahora solicitante de la pensión respecto del finado Lázaro Ausencio Ramírez Estudillo.

Posteriormente con fecha 15 de noviembre de 2013, presentó ante esta Comisión Legislativa, Oficio Número DGRH/DP-4571/2013, de fecha 13 de noviembre del mismo año, emitido por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se le otorga el reconocimiento al derecho de pensión por ascendencia.

II.- Con base en los artículos **47**, fracción **I**, inciso **a)**, **105** y **Décimo Transitorio** de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, disposiciones que establecen lo siguiente:

Artículo 47.- Las instituciones policiales en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

I. Estatales:

a) La Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevean sus reglamentos respectivos;

Artículo 105.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado de Morelos y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En un plazo que no podrá exceder de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el titular del Poder Ejecutivo, someterá a consideración del Poder Legislativo la iniciativa de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que se basará en los estudios técnicos, jurídicos y de factibilidad presupuestal necesarios; **mientras tanto los elementos a que se refiere el artículo 123 fracción XIII, párrafo tercero de la Constitución General gozarán de las prestaciones del régimen de seguridad social al que se encuentren inscritos**.

Con fundamento en las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos transcritas con anterioridad, y base en los artículos 54 fracción VII y 65, fracción II, inciso d), párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 54.- Los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a:

Fracción VII.- Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso d).- A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los **ascendientes cuando hayan dependido económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte.**

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I, del artículo 58 de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, **en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.**

III.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **Lázaro Ausencio Ramírez Estudillo,** en vida prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Policía Raso, adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de noviembre de 2009, al 23 de junio de 2012, fecha en la que causó baja por defunción.

Del análisis practicado a la hoja de servicios anteriormente descrita y una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado **Lázaro Ausencio Ramírez Estudillo**, acreditándose **2 años, 7 meses, 8 días** de servicio efectivo ininterrumpido, quedando así establecida la relación administrativa que existió entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con el fallecido servidor público; así mismo, se refrenda la calidad de beneficiario Ascendiente a la **C. Eufemia Estudillo Rosales.** En consecuencia y una vez satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65 fracción II inciso **d),** párrafo tercero inciso **b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que es procedente otorgar la pensión por **Ascendencia,** en referencia.

Cabe señalar que del día en que el servidor público causó baja, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **1 año, 8 días**, tiempo en el cual le prescribió el derecho a la pensión por Ascendencia, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Por lo que la solicitante presentó Oficio Número DGRH/DP-4571/2013, de fecha 13 de noviembre de 2013, emitido por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se le otorga el reconocimiento al derecho de pensión por Ascendencia, al establecer:

"El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por ascendencia es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción

para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por **Ascendencia,** a la **C. Eufemia Estudillo Rosales,** Madre dependiente económico del finado **Lázaro Ausencio Ramírez Estudillo,** quien en vida prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, adscrito en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de noviembre de 2009, al 23 de junio de 2012, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del equivalente a **cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad**, y será cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,** con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso **b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expide entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso H)

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de Modificación de Decreto, promovida por el **C. Iván Leyva Santos.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Con fecha 25 de julio de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado número 5005, el decreto número Dos Mil Ciento Veintinueve, en el que se otorga pensión por JUBILACIÓN al **C. Iván Leyva Santos**, quien prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo acreditado una antigüedad según constancias de servicios acompañadas a su solicitud de pensión, de 29 años, 03 meses y 10 días de servicio efectivamente laborado.

2.- Mediante escrito presentado en fecha 29 de octubre de 2012, ante el Congreso del Estado, el **C. Iván Leyva Santos**, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía la

Modificación del Decreto número Dos Mil Ciento Veintinueve**,** publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en fecha 25 de julio de 2012, a efecto de que se le reconozca mayor antigüedad devengada en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Atento lo anterior, la Comisión que suscribe emite las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al escrito presentado en fecha 29 de octubre de 2012, el **C. Iván Leyva Santos**, acompañó nueva hoja de servicios expedida con fecha 05 de julio de 2012 por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, mediante la cual se certifica que el referido peticionario continuó prestando servicios a dicho Ayuntamiento posterior al 27 de abril de 2011, fecha en que le fue expedida la primer hoja de servicios y que fue acompañada a su solicitud de pensión por Jubilación. Así mismo acompaño un ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005, de fecha 25 de julio de 2012, mediante el cual se publicó el Decreto cuya modificación se solicita.

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece:

Son facultades del Congreso:

I.- …

II.- Expedir, aclarar, **reformar**, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

Así mismo el artículo, 58 fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil establecen:

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los Municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

a) Con 30 años de servicio 100%;

b) Con 29 años de servicio 95%;

c) Con 28 años de servicio 90%;

d) Con 27 años de servicio 85%;

e) Con 26 años de servicio 80%;

f) Con 25 años de servicio 75%;

g) Con 24 años de servicio 70%;

h) Con 23 años de servicio 65%;

i) Con 22 años de servicio 60%;

j) Con 21 años de servicio 55%; y

k) Con 20 años de servicio 50%.

III.- Del análisis practicado a la documentación que obra en el expediente abierto por esta Comisión Legislativa derivado de la solicitud de pensión por Jubilación, se desprende que efectivamente con fecha 25 de julio de 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado número 5005, el decreto número Dos Mil Ciento Veintinueve, en el que se otorga pensión por JUBILACIÓN a favor del **C. Iván Leyva Santos** a razón del **95 %** del último salario del solicitante, habiendo desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, actualmente Policía Tercero, en la Dirección General de la Policía Preventiva en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo y de la documentación que anexa el solicitante a su solicitud de modificación de Decreto, se desprende que efectivamente continuó prestando sus servicios después del día 27 de abril de 2011, fecha en que le fue expedida la primera constancia de servicios y que fue acompañada a su solicitud de pensión, misma que sirvió de base para el cálculo de la antigüedad; razón por la cual es procedente considerar una antigüedad mayor a los 29 años, 03 meses y 10 días de servicio efectivo de trabajo misma que le fue determinada en el Decreto Dos Mil Ciento Veintinueve materia de la presente modificación.

En virtud de lo anterior, se desprende que la reforma al decreto número Dos Mil Ciento Veintinueve, publicado en fecha 25 de julio de

2012, encuadra en lo previsto por el artículo 40 fracción II de la Constitución Política del Estado de Morelos; 57 y 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado, resultando en consecuencia procedente reconocerle la antigüedad que solicita.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE, PUBLICADO EL 25 DE JULIO DE 2012 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO, NÚMERO 5005, para quedar como sigue:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- En fecha 28 de abril de 2011, el **C. Iván Leyva Santos,** por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso **a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hojas de servicio expedidas por el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como Hoja de Servicios y carta de certificación de salario expedidas por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del **C. Iván Leyva Santos,** por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud **30 años, 05 meses, 18 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Servicios en General, en la Delegación de San Mateo, del 15 de enero de 1982, al 30 de abril de 1985. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, prestó sus servicios desempeñando el cargo de: Policía Raso, en la Dirección General de Seguridad Pública, del 01 de mayo de 1985, al 15 de enero de 2003. En el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, prestó sus servicios habiendo desempeñado el cargo de: Policía Raso, actualmente Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de enero de 2003, al 05 de julio de 2012, fecha en que fue expedida la constancia en referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

D I C T A M E N CON P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación al **C. Iván Leyva Santos,** quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento

de Puente de Ixtla, Morelos, Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, actualmente Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva.

ARTICULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al **100 %** del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierto por el **H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos,** Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Están a discusión, en lo general, los dictámenes mencionados. Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueban en lo general los dictámenes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueban en lo general los dictámenes.

La votación iniciará con la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor. A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: Se aprueban, en lo general, los dictámenes.

Están a discusión en lo particular, solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueban los dictámenes.

Expídanse los decretos respectivos y remítanse al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Están a discusión, en lo general, los dictámenes:

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Enrique Martínez Tafoya, Filiberto Marzana Rojas, Froylán Mata Mancilla, Manuel López Álvarez, Nicolás Hernández Mediana y Carlos Doroteo Hernández Hernández;

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Jesús García Espinoza, Reyna García Arroyo, Porfirio Hilario López, Juan Carlos Pérez Ruíz y Gabriel Iturbide Laureano;

K) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia del ciudadano Margarito Barenque Silva.

Inciso I)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y

Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por los **C.C. Enrique Martínez Tafoya, Filiberto Marzana Rojas, Froylán Mata Mancilla, Manuel López Álvarez, Nicolás Hernández Medina y Carlos Doroteo Hernández Hernández.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 09 de agosto, 04 de septiembre, 02, 03 y 08 de octubre de 2013 ante este Congreso del Estado los **CC. Enrique Martínez Tafoya, Filiberto Marzana Rojas, Froylán Mata Mancilla, Manuel López Álvarez, Nicolás Hernández Medina y Carlos Doroteo Hernández Hernández,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

A).- El **C. Enrique Martínez Tafoya,** ha prestado sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Empleado Polivalente, adscrito a la Estación de Servicio 2530 Gasolinera DIF, del 16 de julio de 2001, al 15 de abril de 2013; Oficial Gasolinero, adscrito a la Estación de Servicio 2530 Gasolinera DIF, del 16 de abril, al 29 de julio de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **12 años, 13 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **66 años de edad,** ya que nació el **23 de octubre de 1946,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **c),** del marco jurídico antes invocado.

B).- El **C. Filiberto Marzana Rojas,** ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Operador de Equipo de Bombeo, en la Dirección de Operación, del 06 de agosto de 1984, al 28 de enero de 1985 y del 26 de febrero, al 17 de septiembre de 1993; Operador de Equipo de Bombeo, en el Departamento de Operación de la Dirección de Operación, del 10 de octubre de 1994, al 15 de noviembre de 2012; Oficial Técnico y Mantenimiento, en el Departamento de Operación de la Dirección de Operación, del 16 de noviembre de 2012, al 19 de marzo de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el

procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **19 años, 05 meses, 16 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **58 años de edad,** ya que nació el **22 de agosto de 1954,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

C).- El **C. Froylán Mata Mancilla,** ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Peón, en el Departamento de Instalación de Tomas, del 01 de marzo de 1993, al 25 de marzo de 1998; Operador Fontanero, en el Departamento de Instalación de Tomas, del 26 de marzo de 1998, al 22 de junio de 2010; Chofer, en el Departamento de Instalación de Tomas de la Dirección Técnica, del 23 de junio de 2010, al 27 de agosto de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **20 años, 5 meses, 26 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **3 de octubre de 1957,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

D).- El **C. Manuel López Álvarez,** prestó sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Empleado Polivalente, adscrito a la Estación de Servicio 2530 Gasolinera DIF No. 1, del 16 de julio de 2001, al 31 de agosto de 2013, fecha en que causa baja por renuncia voluntaria. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **12 años, 1 mes, 15 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **65 años de edad,** ya que nació el **22 de septiembre de 1947,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **c),** del marco jurídico antes invocado.

E).- El **C. Nicolás Hernández Medina,** ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Peón, adscrito al Departamento de Operación de la Dirección de Operación, del 05 de mayo de 1998, al 27 de enero de 2009; Operador Fontanero, adscrito a la Oficina de Alcantarillado de la Dirección Comercial, del 28 de mayo de 2009, al 2a de febrero de 2012; Chofer, adscrito a la Oficina de Pipas de la Dirección Comercial, del 24 de febrero de 2012, al 17 de septiembre de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **15 años, 11 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **60 años de edad,** ya que nació el **16 de junio de 1953,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

F).- El **C. Carlos Doroteo Hernández Hernández,** ha prestado sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Chofer, adscrito al Departamento de Servicios Comunitarios, del 10 de julio de 2001, al 31 de julio de 2004; Chofer (Base), adscrito a la Casa de Atención al Menor de la Subdirección General, del 01 de agosto de 2004, al 15 de septiembre de 2009; Chofer (Base), adscrito al Departamento del Centro de Atención al Menor, del 16 de septiembre de 2009, al 20 de agosto de 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el

artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **12 años, 1 mes, 10 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **59 años de edad,** ya que nació el **28 de marzo de 1954,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **c),** del marco jurídico antes invocado.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los **CC. Enrique Martínez Tafoya, Filiberto Marzana Rojas, Froylán Mata Mancilla, Manuel López Álvarez, Nicolás Hernández Medina y Carlos Doroteo Hernández Hernández,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Oficial Gasolinero, adscrito a la Estación de Servicio 2530 Gasolinera DIF del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

B).- Oficial Técnico y Mantenimiento, en el Departamento de Operación de la Dirección de Operación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

C).- Chofer, en el Departamento de Instalación de Tomas de la Dirección Técnica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

D).- Empleado Polivalente, adscrito a la Estación de Servicio 2530 Gasolinera DIF No. 1 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

E).- Chofer, adscrito a la Oficina de Pipas de la Dirección Comercial del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

F).- Chofer (Base), adscrito al Departamento del Centro de Atención al Menor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- y **D).-** A razón del equivalente a **cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad; F).-** Al **60%,** por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

B).-, C).- y **E).-** Al **75%,** por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del

Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso J)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Jesús García Espinoza, Reyna García Arroyo, Porfirio Hilario López, Juan Carlos Pérez Ruíz y Gabriel Iturbide Laureano.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 15 de mayo, 05 de agosto, 11 y 27 de septiembre y 02 de octubre de 2013 respectivamente, los **C.C. Jesús García Espinoza, Reyna García Arroyo, Porfirio Hilario López, Juan Carlos Pérez Ruíz y Gabriel Iturbide Laureano,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- El **C. Jesús García Espinoza,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 01 mes, 29 días** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Chofer, adscrito al Departamento de

Asistencia Social a Desamparados, del 07 de marzo de 1985, al 31 de mayo de 1993; Chofer (Base), del 01 de junio de 1993, al 15 de septiembre de 1997; Chofer (base), adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del 16 de septiembre de 1997, al 31 de mayo del 2001; Chofer (Base), adscrito al Departamento de Servicios Generales, del 01 de junio del 2001, al 15 de julio del 2004; Chofer de Subdirector (Base), adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del 16 de julio del 2004, al 28 de febrero del 2013; Jefe de Unidad (Base), adscrito al Departamento de Giras y Eventos Gubernamentales, del 01 de marzo, al 06 de mayo del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **c),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La **C. Reyna García Arroyo,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 03 meses, 26 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa, en el Departamento de Recursos Humanos, del 05 de abril, al 01 de noviembre de 1993; Auxiliar Analista, en el Departamento de Recursos Humanos, del 02 de noviembre de 1993, al 15 de noviembre de 1994; Secretaria Ejecutiva, en el Departamento de Recursos Humanos, del 16 de noviembre de 1994, al 15 de agosto de 1995; Jefe de Sección, en el Departamento de Recursos Humanos en la Oficina de Personal, del 16 de agosto de 1995, al 15 de abril de 1998; Jefe de Sección, en el Departamento de Construcción de la Dirección Técnica, del 16 de abril de 1998, al 09 de diciembre del 2005; Jefe de Sección “A”, en el Departamento de Construcción de la Dirección Técnica, del 10 de diciembre del 2005, al 09 de agosto del 2006; Jefe de Sección “A”, en la Coordinación , Comunicación y Gestión Social, del 10 de agosto del 2006, al 31 de julio del 2013, en fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **i),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- El **C. Porfirio Hilario López,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 04 meses, 26 días** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Peón, en la Gerencia Técnica, del 01 de abril, al 12 de agosto de 1993; Chofer, en la Gerencia Técnica, del 13 de agosto de 1993, al 20 de noviembre de 1997; Jefe de Sección “B”, en el Departamento de Construcción de la Dirección Técnica, del 21 de noviembre de 1997, al 05 de septiembre del 2004; Jefe de Sección “B”, en el Departamento de Operación de la Dirección de Operación, del 06 de septiembre del 2004, al 27 de agosto del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

D).- El **C. Juan Carlos Pérez Ruíz,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 04 meses, 23 días** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, adscrito al Centro de Rehabilitación Integral Cuautla, del 01 de noviembre de 1991, al 31 de agosto de 1996; Administrativo Especializado, adscrito al Centro de Rehabilitación Integral Cuautla, del 01 de septiembre de 1996, al 15 de marzo de 1999; Chofer, adscrito al Centro de Rehabilitación Integral Cuautla, del 16 de marzo de 1999, al 05 de febrero del 2002, del 05 de marzo del 2002, al 19 de enero del 2004 y del 19 de febrero, al 31 de julio del 2004; Chofer (Base), adscrito al Centro de Rehabilitación Integral Cuautla, de la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad, del 01 de agosto del 2004, al 15 de septiembre del 2009, del 16 de septiembre del 2009, al 15 de junio del 2011 y del 13 de

diciembre del 2011, al 21 de noviembre del 2012, fecha en la que causa baja por renuncia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- El **C. Gabriel Iturbide Laureano,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 06 meses, 01 día** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Peón Eventual, en el Departamento de Estudios y Proyectos, del 16 de marzo, al 06 de octubre de 1987; Peón Permanente, en el Departamento de Instalación de Tomas, del 07 de octubre de 1987, al 30 de abril de 1992; Operador Fontanero, en el Departamento de Instalación de Tomas, del 01 de mayo de 1992, al 04 de diciembre del 2008; Oficial Técnico, en el Departamento de Tomas de la Dirección Técnica, del 05 de diciembre del 2008, al 17 de septiembre del 2013, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **e),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. Jesús García Espinoza, Reyna García Arroyo, Porfirio Hilario López, Juan Carlos Pérez Ruíz y Gabriel Iturbide Laureano,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Jefe de Unidad (Base), adscrito al Departamento de Giras y Eventos Gubernamentales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

B).- Jefe de Sección "A", en la Coordinación, Comunicación y Gestión Social del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

C).- Jefe de Sección "B", en el Departamento de Operación de la Dirección de Operación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

D).- Chofer (Base), adscrito al Centro de Rehabilitación Integral Cuautla, de la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

E).- en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando como último cargo el de: Oficial Técnico, en el Departamento de Tomas de la Dirección Técnica.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al **90%** y **D).-** Al **50%,** por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

B).- Al **60%; C).-** Al **50%** y **E).-** Al **80%,** por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

Inciso K)

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por **Ascendencia,** promovida en su favor por el **C. Margarito Barenque Silva.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 01 de octubre de 2012, el **C. Margarito Barenque Silva,** por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por **Ascendencia,** derivando tal acto en virtud de haber tenido la calidad de Padre, dependiente económico de la finada **Evelia Barenque Flores González,** acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento del solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, acta de nacimiento y acta de defunción de la de cujus.

Asimismo acompañó, copia certificada de la resolución de fecha 30 de mayo de 2013, dictada en el expediente número 163/2013-II por el Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante la cual se acredita que el ahora solicitante de la pensión dependía económicamente de la pensionista fallecida.

II.-Con base en los artículos 54 fracción VII y 65, fracción II, inciso d), párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 54.- Los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a:

Fracción VII.- Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso d).- A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los **ascendientes cuando hayan dependido**

económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte.

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público **pensionado**, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado**.**

III.- De la documentación exhibida por el solicitante, se desprende que la finada **Evelia Barenque Flores,** en vida prestó sus servicios para el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Directora de Jardín de Niños Nivel 7 B de Carrera Magisterial, adscrita al Jardín de Niños "Dolores Palacios Ávila" de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 1371, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4717, a partir del 18 de junio de 2009, hasta el 05 de febrero de 2013, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda la calidad de beneficiario Ascendiente al **C. Margarito Barenque Silva.** En consecuencia y una vez satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65 fracción II inciso **d),** párrafo tercero inciso **c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que es procedente otorgar la pensión por **Ascendencia,** en referencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por **Ascendencia,** al **C. Margarito Barenque Silva,** Padre dependiente de la finada **Evelia Barenque Flores,** quien en vida prestó sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Directora de Jardín de Niños Nivel 7 B de Carrera Magisterial, adscrita al Jardín de Niños "Dolores Palacios Ávila" de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 1371, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4717, a partir del 18 de junio de 2009, hasta el 05 de febrero de 2013, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del **100 %** de la última de que hubiere gozado la pensionista, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el **Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos,** con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso **c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expide entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO, PRESIDENTE; DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS, SECRETARIO; DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA, VOCAL; DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.

PRESIDENTE: Están a discusión, en lo general, los dictámenes mencionados, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueban, en lo general, los dictámenes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueban, en lo general, los dictámenes.

La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Están a discusión en lo particular, solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos reservados para su discusión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueban los dictámenes.

Expídanse los decretos respectivos y remítanse al Titular del Poder Ejecutivo, para su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Continuamos con la publicidad de los dictámenes de primera lectura, continúe la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Continuando con el orden del día y en cumplimiento del artículo 113, párrafo primero y fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado, esta Secretaría hace del conocimiento de la Asamblea que:

El dictamen emanado de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, por el que reforma el artículo 1 en su fracción VI, así como el artículo 2 en su fracción VII y adiciona un segundo párrafo al artículo 3, todos de la Ley de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos;

El dictamen emanado de las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, por el que se reforma y adicionan distintas disposiciones del diverso número mil trescientos noventa y nueve, por el que se crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal; y

El dictamen emanado de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, por el que reforma el artículo 9 en su fracción III, de la Ley de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos;

Correspondientes al numeral 7 del orden del día para esta sesión, satisfacen los requisitos establecidos en el Reglamento de este Congreso.

PRESIDENTE: Quedan de primera lectura, insértense en el Semanario de los Debates publíquense en la Gaceta Legislativa, órgano informativo del Congreso del Estado.

Inciso L)

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma política, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada Rosalina Mazari Espín, por la que se pretende reformar el artículo 1° en su fracción VI, así como el artículo 2° en su fracción VII y adicionar un segundo párrafo al artículo 3°, todos de la Ley de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 77 fracción I de la Ley Orgánica Para el Congreso del Estado y los artículos 51, 54 fracción I; del 103 al 108 del Reglamento del mismo, respetuosamente sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

a) En Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del 2013, la Dip. Rosalina Mazari Espín, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado iniciativa con proyecto de decreto por la que se pretende reformar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, misma que por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y por acuerdo del Pleno, fue turnada a la Comisión de

Participación Ciudadana y Reforma Política para su análisis y dictamen.

b) La Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, en fecha 3 de Junio de 2013, recibió la iniciativa con proyecto de decreto, iniciando su análisis y estudio con el propósito de formular el dictamen.

c) Con fecha 12 de septiembre del dos mil trece, la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, convocó a sesión de la comisión a los integrantes de la misma. Reunidos el día 19 de septiembre de dos mil trece, procedimos a la discusión y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Dip. Rosalina Mazari Espín, al tenor de las siguientes:

II. MATERIA DE LA INICIATIVA

En esencia la impulsora de la iniciativa busca reformar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, con la finalidad de incluir como sujeto de apoyo en la legislación local, a aquellas asociaciones que aun cuando emanen de alguna Organización Internacional, efectúen sus actividades en beneficio de la sociedad morelense;

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, hace una serie de consideraciones, entre las que se destacan las siguientes:

A) Para la Organización de las Naciones Unidas, una Organización No Gubernamental (ONG) es una agrupación de ciudadanos voluntarios, sin ánimo de lucro, que se organizan en un nivel local, nacional o internacional para abordar cuestiones de bienestar público. Las ONG, realizan una labor concreta y están conformadas por gente que comparte un mismo interés.

B) El Banco Mundial señala que la sociedad civil se refiere a una amplia gama de “organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que están presentes en la vida pública, expresan los intereses y valores de sus miembros y de otros, según consideraciones éticas, culturales, políticas, científicas, religiosas o filantrópicas. Por lo tanto, el término organizaciones de la sociedad civil abarca una gran variedad de instancias.

C) En nuestra entidad se encuentra vigente la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto fomentar las actividades que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil. Sin embargo, llama la atención que no prevé que el apoyo o fomento pueda darse a aquellas organizaciones de la sociedad civil que constituyan capítulos nacionales de organizaciones internacionales, lo cual a nivel federal si se encuentra regulado.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Quienes conformamos la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, de este Congreso, nos avocamos al análisis y estudio de la iniciativa con proyecto de decreto antes señalada, a efecto de formular el dictamen correspondiente y someterlo a la consideración de esta H. Asamblea.

A juicio de quienes suscribimos el presente dictamen, la iniciativa de la Diputada Rosalina Mazari Espín, no contraviene disposiciones jurídicas de mayor jerarquía, y es de interés social al beneficiar a aquellos ciudadanos que sin ánimo de lucro, se organizan para realizar labores concretas y abordar cuestiones de bienestar público. En este orden de ideas, respetuosamente solicitamos el voto aprobatorio de todos ustedes al presente dictamen, ya que al tener presencia en Morelos organizaciones que se dedican a mejorar las condiciones de vida de los que menos tienen, los esfuerzos para lograr un mayor bienestar de esos morelenses, será más factible.

Por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión de Participación

Ciudadana y Reforma Política, sometemos a su elevada consideración el siguiente dictamen:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción VI del artículo 1 y la fracción VII del artículo 2, de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.-…

I.- a V.-…

VI.- Procurar la coordinación entre las **organizaciones** y las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal y municipal.

ARTÍCULO 2.-…

I.- a VI.-…

VII.- Organizaciones.- Las personas morales constituidas como asociaciones civiles, **que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 3 de la presente ley;**

VIII.- y IX.-…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.-…

Cuando se trate de capítulos nacionales de organizaciones internacionales que cumplan con la presente Ley, podrán gozar de los derechos que establece, siempre que sus órganos de administración y representación se integren mayoritariamente por ciudadanos mexicanos y los beneficios, estímulos y apoyos que reciban del Gobierno del Estado, los apliquen en actividades realizadas en Morelos o a favor de los morelenses. Al efecto, deberán inscribirse en el Registro y señalar domicilio en el Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Comisiones del Recinto del Poder Legislativo, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil trece.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO; DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ, VOCAL; DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, VOCAL; DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES, VOCAL.

Inciso M)

A las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, y de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, nos fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan distintas disposiciones del diverso número mil trescientos noventa y nueve por el que se crea el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu,** por lo que con fundamento en los artículos 53, 63 y 79 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, 103, 104, 106 y 107 del Reglamento

para el Congreso, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente

D I C T A M E N

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2013, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu presentó la Iniciativa al rubro citada.

b) Con esa misma fecha dicha iniciativa fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a las Comisiones Unidas de Educación y Cultura, y de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para los efectos establecidos en los artículos 53, 63 y 79, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

c) Dicha iniciativa fue recepcionada en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura, el día 18 de junio del año 2013, de igual manera se recibió en la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional.

d) Reunidos en sesión de Comisiones Unidas y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de las mismas, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la iniciativa mencionada, con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos para el Congreso del Estado.

e) Las diputadas y diputados integrantes de las mismas, aprobaron el dictamen objeto de esta iniciativa, para ser sometida a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

El iniciador pretende reformar el decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, con el fin de modificar el objeto de éste, y de esta manera robustecer, preservar y difundir las raíces culturales e históricas del arte popular morelense, reformando la denominación del mismo proponiendo el siguiente: Museo Morelense de Arte Popular, así como su objeto.

III. CONSIDERANDOS

El iniciador en su exposición de motivos menciona que:

Con fecha nueve de noviembre del año dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4929 Alcance, el Decreto número mil trescientos noventa y nueve, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, mismo que fue sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4956, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce, Organismo Público que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el Libro Primero, Volumen I, número 28, a fojas 99 a 101.

El Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal tiene como finalidad establecer las bases del Sistema de Apoyo Integral para que el artesano morelense conserve las tradiciones y eleve la calidad de vida de los integrantes del sector artesanal en lo individual y en lo colectivo, coordinando, impulsando y garantizando la modernización y reestructuración de las actividades artesanales, mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, que entró en vigor desde el primero de octubre del año dos mil doce, contempla que la Administración Pública debe ser más dinámica a través de una nueva estructura organizacional, la cual fusiona y modifica algunas de las Dependencias y Secretaría Estatales para el fortalecimiento de la actividad del Estado, creando para ello la Secretaría de Cultura, a la

que se le confirieron todas las atribuciones con las que contaba el extinto Instituto de Cultura del Estado de Morelos, además de apoyar, preservar y difundir el arte, las artesanías, la expresión de la cultura popular, las festividades, tradiciones y usos y costumbres de las comunidades establecidas en el estado de Morelos.

Con fecha cinco de diciembre del año dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 8504, el Acuerdo de sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, entre ellas el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, el cual fue sectorizado a la Secretaría de Cultura, abrogando el Acuerdo por el que se sectorizaba a la Secretaría de Desarrollo Económico mencionado anteriormente, derogando también la porción normativa del artículo 6 del Estatuto Orgánico, relativo a la sectorización del organismo; así como aquellas disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a dicho Acuerdo de sectorización.

Siendo uno de los principales objetivos del Gobierno del Estado estar constituido por el firme compromiso de promover y difundir la cultura regional y resguardar el patrimonio histórico morelense, así como impulsar el crecimiento y desarrollo de los organismos que dedican sus actividades a estos fines, es por lo que mediante la presente iniciativa de Decreto, se pretende continuar armonizando el marco jurídico del estado de Morelos.

Así, se propone reformar al instrumento normativo que crea al referido Organismo Auxiliar de la Administración Pública, a fin de que se otorguen mayores atribuciones al Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, para operar como unidad de exhibición con los elementos, características y objetos de arte popular; realizar las investigaciones necesarias para las exhibiciones, con el fin de robustecer, preservar y difundir las raíces culturales e históricas del arte popular morelense, promover en los jóvenes y niños valores que coadyuven a garantizar la preservación del arte popular de sus comunidades, con miras a alcanzar las metas objetivas y productivas para el beneficio de la sociedad morelense, en materia de arte popular, que permitan el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría de Cultura.

Así mismo se propone la modificación de la denominación actual del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal para dar vida al Museo Morelense de Arte Popular, como un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado de Morelos, sectorizado a la Secretaría de Cultura, que tenga por objeto la recuperación, fomento, comercialización y difusión de los valores del arte popular; constituyéndose como un espacio de conservación y difusión de las diversas manifestaciones históricas de arte popular que se han llevado a cabo dentro del territorio de nuestra Entidad a través de la historia.

En ese orden de ideas y considerando que el estado de Morelos es un lugar de particular mérito cultural, de importancia turística y artesanal, y el asiento de muchos museos que participan en la elevación del nivel cultural de sus habitantes y de sus visitantes apoyando la expansión turística, además de promover la comercialización de las artesanías de las manos morelenses; con este organismo se pretende dar seguimiento al arte popular en su conservación, promoción, difusión y exhibición, pues constituye patrimonio cultural de nuestra Entidad.

VI. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Derivado del análisis realizado por las Comisiones Unidas, se llega a la conclusión de emitir un dictamen en sentido positivo, en virtud de que coincidimos ampliamente con el iniciador, en el sentido de que es necesario fortalecer el arte popular de nuestra Entidad, a través de reformar la denominación, objeto y atribuciones del decreto mil trescientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4929, de fecha 09 de noviembre de 2011, por el que crea el

Organismo Descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal.

Con la entrada en vigor de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5030, de fecha 28 de septiembre del 2012, se establece una nueva estructura organizacional de la administración pública estatal, derivado de ello en el artículo séptimo transitorio de dicho ordenamiento, se faculta al Gobernador del Estado a proceder a la desincorporación de organismos auxiliares mediante el acuerdo que sustente y justifique la decisión.

Por lo cual, con fecha 05 de diciembre de 2012, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5048, el Acuerdo de sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, en el artículo 3, se sectoriza a la Secretaría de Cultura el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, abrogándose en el artículo segundo transitorio el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4956 de fecha 29 de febrero de 2012, por el que se encontraba sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo anterior, es procedente la propuesta del iniciador, en virtud de que por un lado está realizando una armonización al marco jurídico, en términos de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, la cual establece entre otras atribuciones, la de fomentar, preservar y difundir el arte, las artesanías y las expresiones de cultura popular.

Por otro lado, se modifica la denominación del Organismo Descentralizado, así como sus atribuciones, a fin de ampliar las facultades del organismo descentralizado, para propiciar un espacio para la inclusión de artesanos del Estado, la recuperación, fomento, comercialización y difusión de los valores del arte popular.

Actualmente el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, conserva su misma naturaleza jurídica, y se encuentra actuando bajo un Programa denominado "Museo Morelense de Arte Popular", por lo que con la reforma en cuestión y atendiendo al artículo tercero transitorio, se tendrán que realizar los trámites administrativos respectivos, para efecto de atender a su objeto y facultades.

El estado de Morelos, tiene una composición pluricultural que se ha enriqueciendo de las migraciones de Pueblos y Comunidades de otras Entidades Federativas, lo cual abre la posibilidad que la producción artística de los pueblos sea tan variable, que resulta fundamental el rescate de nuestras raíces culturales e históricas, a través de tener espacios vivos que permitan la exhibición, difusión, comercialización, conservación, de obras y expresiones artísticas que reflejen nuestro mosaico cultural y que puedan ser conocidas y valoradas por el público local, nacional y extranjero, no solo bajo la concepción económica, utilitaria o folclórica, sino como elementos o piezas de una cultura viva que merece ser admirada.

En ese mismo orden ideas, es necesario comentar que la naturaleza jurídica de los organismos descentralizados, versan sobre el objeto por el cual fue creado y conforme a la necesidades de la Administración Pública, y no de fines particulares, lo cual al atender esferas de competencia administrativa de la Administración del Poder Ejecutivo, sus facultades otorgadas al momento de sus creaciones versan en dominios puramente públicos.

La denominación que se otorgue al organismo público descentralizado no basta para determinar su naturaleza jurídica y objeto, sino que precisamente en el instrumento que le otorgue vida en el ámbito del derecho, es el documento idóneo en donde se establecerán los alcances de aquellos, ya que independientemente de cómo se denomine a la entidad auxiliar su función es la que impacta en la ciudadanía.

Entidades Federativas como: Sonora, Nuevo León, Durango, Hidalgo, San Luis Potosí, Guanajuato, Guerrero, etc., tienen museos creados bajo la figura de organismos descentralizados, con las atribuciones de desarrollar sus objetivos atendiendo a la materia por la que fueron creados.

Por lo anterior, es procedente en lo general la iniciativa de reforma planteada, con las modificaciones que se argumentaran en el siguiente apartado.

MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 106.- *Los dictámenes deberán contener:*

……..

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;"

Por lo anterior, esta Comisión tiene facultades de hacer cambios a la iniciativa, los cuales versan sobre lo siguiente:

1. La fracción II del artículo 3, para que no solo se procure, la participación de la población indígena, más bien que se les incluya de manera prioritaria, en virtud de que el arte popular emerge significativamente de artistas de los pueblos originarios de nuestra Entidad.

2. Lo relacionado al Capítulo Quinto denominado de la Junta Directiva, se eliminan la fracción X del artículo 7, en virtud, de que además de ya se contempla la representación de la Secretaría de Cultura, en caso de dejar la propuesta como el iniciador lo indica, existirá empate de votos al momento de la toma de decisiones.

En ese mismo orden de ideas, y en razón de que el artículo 7 es reformado de manera en su integridad y no únicamente como lo indica el iniciador en su primer y tercer párrafo; la citada disposición es modificada por estas Comisiones Dictaminadoras.

3. Asimismo, se reforma el Capítulo Cuarto y Sexto, para que la unidad administrativa encargada de dirigir el Museo Morelense de Arte Popular, sea denominada "Coordinación", quien cumplirá y asumirá las atribuciones que estaban conferidas a la dirección general, modificándose en todo el cuerpo normativo lo referente a la misma, para armonizar el texto legislativo.

Modificación que se realiza para efecto de evitar confusión con las direcciones de área con que cuenta el organismo.

Por lo anteriormente expuesto presentamos a consideración de esta Asamblea el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISTINTAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la denominación del Decreto número mil trescientos noventa y nueve por el que se crea el organismo descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal; sus artículos 1; 2; 3; 4; la denominación del vigente Capítulo Segundo; el párrafo inicial del artículo 5; la denominación del vigente Capítulo Tercero; el párrafo inicial y la fracción II del artículo 6; se reforma el artículo 7; el párrafo inicial y las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 9; la denominación del vigente Capítulo Quinto ,el artículo 11; el párrafo inicial y las

fracciones I, II y III del artículo 12; el primer y segundo párrafo del artículo 13; y los artículos 15 y 16; al Decreto número mil trescientos noventa y nueve por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo; para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo para ser el Capítulo Segundo, recorriendo en su orden los actuales Capítulos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, para ser los Capítulos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo; todos del Decreto número mil trescientos noventa y nueve por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal; para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado Libre y Soberano de Morelos, denominado Museo Morelense de Arte Popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL MUSEO DE ARTE POPULAR

Artículo 2. El Museo Morelense de Arte Popular, tendrá por objeto la coordinación entre los usuarios, los Municipios, el Estado y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con la recuperación, fomento, comercialización y difusión de los valores del arte popular; constituyéndose como un espacio de conservación, exposición y difusión, de carácter cultural y educativo de las diversas manifestaciones históricas de arte popular que se han llevado a cabo dentro del territorio de nuestra Entidad.

Artículo 3. El Museo Morelense de Arte Popular tendrá las atribuciones siguientes:

I. Constituirse, en el ámbito de su competencia, como organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado, para la ejecución de las políticas públicas relacionadas con el fomento al arte popular;

II. Instrumentar los mecanismos que permitan promover, difundir y comercializar, directa o indirectamente, la producción de arte popular, incluyendo principalmente la participación de la población indígena del Estado;

III. Consolidar, preservar y difundir testimonios del arte popular, contribuyendo con la educación a través del conocimiento de los elementos históricos de nuestra cultura popular;

IV. Impulsar la capacitación, la innovación en el diseño y la calidad en la manufacturación del arte popular, preservando su identidad cultural, con el objeto de ampliar su mercado;

V. Establecer la coordinación con la Federación, Estados, Municipios o instituciones públicas, sociales o privadas, para orientar las actividades de investigación, promoción, comercialización y difusión del arte popular, a nivel nacional e internacional;

VI. Organizar y desarrollar programas de intercambio museológico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales o de investigación artística nacionales y extranjeras;

VII. Operar como unidad de exhibición de los contenidos temáticos que se integren con los elementos, características y objetos de arte popular que se obtengan para su custodia o comercialización;

VIII. Garantizar la preservación y proporcionar el mantenimiento adecuado a las piezas y objetos bajo su custodia o de su propiedad;

IX. Realizar las investigaciones necesarias para las exhibiciones, con el fin de

robustecer, preservar y difundir las raíces culturales e históricas del arte popular morelense;

X. Realizar exposiciones temporales o permanentes vinculadas a los temas del arte popular;

XI. Desarrollar y promover actividades vinculadas al Museo Morelense de Arte Popular que contribuyan a la difusión y desarrollo del arte popular entre los morelenses y sus visitantes;

XII. Promover en los jóvenes y niños valores que coadyuven a garantizar la preservación del arte popular de sus comunidades, mediante talleres de capacitación en la materia;

XIII. Realizar y promover actividades encaminadas a estimular la participación de los sectores populares en las actividades del Museo Morelense de Arte Popular;

XIV. Promover la preservación y evolución de los elementos de la identidad morelense;

XV. Elaborar y operar el registro de artesanos del estado de Morelos;

XVI. Organizar y participar en ferias y exposiciones nacionales e internacionales para difundir y comercializar el arte popular morelense;

XVII. Instalar puntos de venta para la comercialización de arte popular, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVIII. Celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XIX. Gestionar apoyos públicos o privados para la investigación y el desarrollo de la actividad de arte popular;

XX. Gestionar financiamientos para el logro de sus objetivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. Procurar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la región, y

XXII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Museo Morelense de Arte Popular, en coordinación con la Dirección General de Museos de la Secretaría de Cultura, desempeñará su actuación acorde con los planes, objetivos y metas que deban alcanzar, y responderá a una administración eficaz, eficiente y ágil.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

Artículo 5. El patrimonio el Museo Morelense de Arte Popular se integrará de la manera siguiente:

I. a IV. …

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Museo Morelense de Arte Popular para el ejercicio de sus funciones contará con:

I.

II. Una Coordinación, y

III. …

CAPÍTULO QUINTO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7. La Junta Directiva será el órgano máximo de gobierno del Museo Morelense de Arte Popular y se integrará por los siguientes miembros:

I. El Gobernador del Estado quien la presidirá por sí o por el representante que designe;

II. La persona titular de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, como vocal;

IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, como vocal;

V. La persona titular de la Secretaría de Administración, como vocal;

VI. La persona titular de la Secretaría de Turismo, como vocal;

VII. La persona titular de la Secretaría de Economía, como vocal;

VIII. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Cultura, como vocal; y

IX. La persona titular de la Dirección General de Museos de la Secretaría de Cultura, como vocal.

Cada miembro propietario podrá designar un suplente.

En el caso de que la persona que designe el Gobernador del Estado para que presida la Junta de Gobierno en su representación, sea su miembro en términos del presente artículo; éste designará a su vez una persona que lo represente ante dicho cuerpo colegiado a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona en la toma de decisiones.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos. Las personas titulares de la Coordinación y de la Comisaría Pública del Museo Morelense de Arte Popular, participarán en las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

Artículo 9. La Junta Directiva contará con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y, adicionalmente de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las siguientes:

I. Revisar, modificar y autorizar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Museo Morelense de Arte Popular, a fin de que se sometan a la consideración de las autoridades respectivas;

II. Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico, los Manuales y demás documentos técnico administrativos, así como las reformas, adiciones y derogaciones a los mismos, para el buen funcionamiento del Museo Morelense de Arte Popular;

III. Aprobar los planes y programas a ejecutar por el Museo Morelense de Arte Popular, que tengan como finalidad la capacitación, difusión y comercialización de la producción artesanal morelense;

IV. Designar y remover, a propuesta de la persona titular de la Coordinación, a los funcionarios de mandos medios. Los demás servidores públicos serán designados directamente por la persona titular de la Coordinación;

V. Aprobar los informes que le rinda la persona titular de la Coordinación sobre la aplicación y asignación de aquellos recursos que hayan sido captados por el Museo Morelense de Arte Popular, a través de donativos o de ingresos por los servicios que preste; y

VI. …

…

CAPÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN

Artículo 11. La persona titular de la Coordinación del Museo Morelense de Arte Popular será nombrada y removida libremente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Para ser titular de la Coordinación, además de los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se requiere:

I. Contar con experiencia en el fomento y promoción cultural relacionadas con el objeto del organismo;

II. Contar con reconocida solvencia moral; y

III. Contar con experiencia en la administración pública.

Artículo 12. Compete a la persona titular de la Coordinación del Museo Morelense de Arte Popular su representación legal, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, contando con las atribuciones y facultades que dicho ordenamiento establece y, adicionalmente, con las siguientes:

I. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el proyecto presupuesto anual de ingresos y egresos del Museo Morelense de Arte Popular;

II. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, los planes y programas de organización del sector, relacionadas con la recuperación, fomento, capacitación, difusión y comercialización, del arte popular;

III. Elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva, el Estatuto Orgánico, los Manuales y demás documentos técnico-administrativos, así como sus reformas y modificaciones a los mismo, para el buen funcionamiento del Museo Morelense de Arte Popular;

IV. a VI. …

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 13. El Museo Morelense de Arte Popular contará con una Comisaría Pública cuyo titular será designado por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

La función del Comisario Público, como órgano interno de control, será vigilar la actividad del organismo, y realizar estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente e inversión, para lo cual solicitará a la Junta Directiva o a la Coordinación la información que se requiera, y ejecutará los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le instruya la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado.

…

Artículo 15. Las relaciones laborales entre el Museo Morelense de Arte Popular y el personal administrativo y técnico a su servicio, se regirán por la legislación que resulte aplicable.

Artículo 16. La interpretación del presente Decreto, corresponde para efectos administrativos a la Junta Directiva del Museo Morelense de Arte Popular, lo que se llevará a efecto en términos de las disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto será publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de Gobierno del Estado de Morelos, órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos y entrará en vigor el día primero de 1° de enero del año 2014.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Museo Morelense de Arte Popular deberá realizar los trámites administrativos que resulten necesarios ante las autoridades competentes.

CUARTA. Dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobarse y expedirse el Estatuto Orgánico del Museo Morelense de Arte Popular.

QUINTA. En todos los ordenamientos legales y administrativos en donde se haga referencia al Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, se entenderá al Museo Morelense de Arte Popular; así mismo, las facultades conferidas en otros ordenamientos a la persona titular de la Dirección General del Centro Regional de Innovación y Desarrollo

Artesanal, pasarán a la persona titular de la Coordinación del Museo Morelense de Arte Popular.

SEXTA. Los convenios, contratos y demás compromisos suscritos por el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal, continuarán su vigencia a través del Museo Morelense de Arte Popular, hasta la conclusión de los mismos.

SÉPTIMA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos señalados en los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo del Congreso del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes noviembre del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

COMISIONES UNIDAS

DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIPUTADO ALFONSO MIRANDA GALLEGOS, PRESIDENTE; DIPUTADO RAÚL TADEO NAVA, SERETARIO; DIPUTADO MATÍAS NAZARIO MORALES, SECRETARIO; DIPUTADA GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, VOCAL.

DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO REGIONAL

DIPUTADA ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO, PRESIDENTA; DIPUTADO JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR, SECRETARIO, DIPUTADA AMELIA MARÍN MÉNDEZ; VOCAL; DIPUTADO ARTURO FLORES SOLORIO, VOCAL.

Inciso N)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma política, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, por la que se pretende reformar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizarla con la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 77 fracción I de la Ley Orgánica Para el Congreso del Estado y los artículos 51, 54 fracción I, del 103 al 108 del Reglamento del mismo, respetuosamente sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente:

DICTAMEN

V. **ANTECEDENTES**

d) En Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Junio del 2013, el Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado iniciativa con proyecto de decreto por la que se pretende reformar la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, misma que por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, fue turnada a la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política para su análisis y dictamen.

e) La Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, en fecha 2 de Julio de 2013, recibió la iniciativa con proyecto de decreto, iniciando su análisis y estudio con el propósito de formular el dictamen.

f) Con fecha 12 de septiembre del dos mil trece, la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, convocó a sesión de la comisión a los integrantes de la misma. Reunidos el día 19 de Septiembre, procedimos a la discusión y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, al tenor de las siguientes:

VI. MATERIA DE LA INICIATIVA

En esencia el iniciador busca reformar la Ley de Fomento a las Actividades de las

Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, con la finalidad de armonizarla con lo preceptuado en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

VII. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, hace una serie de consideraciones, entre las que se destacan las siguientes:

D) Durante el proceso legislativo, es común que al reformar o crear una Ley superior, se incurra en la omisión de no actualizar las leyes que son secundarias o complementarias.

E) En la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, no se han adecuado los nombres de las Comisiones en forma correcta, con las reformas hechas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicadas el 26 de Septiembre de 2012.

VIII. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La propuesta es con el fin de perfeccionar el marco jurídico, corregir omisiones en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, a fin de que exista la congruencia debida y se evite evasión de responsabilidades por parte de los servidores públicos.

A juicio de quienes suscribimos el presente dictamen, es de gran importancia que se corrijan dichas omisiones en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil Del Estado de Morelos, con el fin de armonizarla con lo preceptuado en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Desde la óptica de la Comisión, con la finalidad de darle mayor claridad a la fracción III del artículo 9 que se pretende modificar, se considera oportuno cambiar el texto de la parte final de la fracción III para que quede de la siguiente manera:

…*"Respecto de las Comisiones Municipales, será el Regidor que presida dicha Comisión"; En el supuesto de que no exista esta Comisión en algunos municipios, corresponderá al cabildo designar al regidor que represente al municipio.*

Por otra parte, se considera necesario modificar el texto de los artículos transitorios con el fin de clarificar su contenido.

Por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política, sometemos a su elevada consideración el siguiente dictamen:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 9 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Fomento a las actividades de las Organizaciones se crea para facilitar la coordinación en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las actividades establecidas en la fracción I del artículo 1 de esta ley.

I a la II (...)

III.- Un representante del Poder Legislativo del estado, que para el caso de la Comisión Estatal, deberá ser el Diputado Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y **Reforma Política**; **Respecto de las Comisiones Municipales, será el Regidor que presida dicha Comisión; En el supuesto de que no exista esta Comisión en algunos municipios, corresponderá al cabildo designar al Regidor que represente al Municipio.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Comisiones del Recinto del Poder Legislativo, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil trece.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO, DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ; VOCAL, DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, VOCAL; DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES, VOCAL.

PRESIDENTE: Estamos en el punto correspondiente a los dictámenes de segunda lectura para su discusión y votación.

Está a discusión a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad por el que se crea el Premio Estatal para Personas con Discapacidad del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, se ha inscrito el diputado Manuel Agüero Tovar.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: (Desde su curul).

Perdón, Presidente son únicamente reservas, las quiero presentar por favor.

Diputado Presidente, son reservas, no es en lo general, son reservas ¿me permite presentarlas?

PRESIDENTE: Estamos en el punto referente en lo general, en lo particular se harán las reservas.

Se instruye a la Secretaría, para que en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen, la votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellido, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Está a discusión, en lo particular el dictamen; solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

Adelante, diputado Agüero.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, señor Presidente.

Desde luego que estoy de acuerdo con la creación del Premio Estatal para Personas con Discapacidad, las observaciones son las reservas con el único afán y objetivo de abonar a crear un menor dictamen.

Estoy reservándome el artículo 1, el artículo 2 y el artículo 4. Si me permiten, compañeros, compañeras diputadas, hacer la exposición en una sola intervención y que se haga la votación, señor Presidente, con su autorización desde luego, de los tres artículos, de ser posible.

El primer artículo, actualmente dice…

PRESIDENTE: Permítame. Tiene que ser uno por uno.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, señor Presidente.

De uno por uno.

Artículo 1. El dictamen dice:

"La presente tiene por objeto reconocer, premiar y estimular a las personas con discapacidad que mediante sus aportaciones profesionales, culturales, sociales deportivas u otras, enriquecen y dan ejemplo a la sociedad…"

En ninguno de los artículos decreta o establece que se crea el Premio Estatal. Mi propuesta es que deje muy claro que se crea el Premio Estatal, ninguno del articulado dice que se crea un Premio Estatal.

Mi propuesta de redacción sería:

"Artículo 1.- Se crea el Premio Estatal para las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos que tendrá por objeto reconocer, premiar y estimular a las personas con discapacidad que mediante sus aportaciones profesionales, culturales, sociales, deportivas u otras enaltecen y dan ejemplo a la sociedad."

Sin afán de ser reiterativo, yo los invito para que me apoyen en esta reserva con la única finalidad de establecer de manera muy clara que se crea el premio estatal, actualmente en el articulado no lo menciona.

Ese sería cuanto, señor Presidente.

Compañeros, amigos diputados.

Insisto que la intención es sumar únicamente a que tengamos un dictamen y que quede de manera clara el establecer o la creación de un Premio Estatal.

Sería cuanto, señor Presidente, referente al artículo 1.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Desde su curul).

Presidente: que se lean todos de una vez.

PRESIDENTE: Que se digan todos, pero se votan de manera independiente.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, diputado Messeguer.

El artículo 2, actualmente dice:

"El Premio Estatal para Personas con Discapacidad se denominará Gabriela Raquel… (etcétera) …

"El Premio Estatal para Personas con Discapacidad (segundo párrafo) tiene por objeto reconocer a las personas con discapacidad nacidas o avecindadas en el Estado de Morelos que por su tenacidad o esfuerzo destaquen en alguna actividad de señaladas en el artículo 1."

Mi observación es la siguiente: está bien que podamos premiar, reconocer, enaltecer a todas aquellas personas con discapacidad, pero no les ponemos una temporalidad; es decir, si llega, por poner un ejemplo, sé que el Premio Estatal del Deporte ya reconoce a deportistas con discapacidad, pero imaginemos que viene alguien del Distrito Federal, ganó en las olimpiadas anteriores hace 4 o 5 meses, ganó la medalla de plata o de oro en alguna práctica, se viene al Estado de Morelos y le van a entregar el premio sin estar viviendo aquí, sin estar entrenando aquí, mi propuesta es que le pongan un plazo, cuando menos 5 años; es decir, reconocerlos pero que tengan avecindados o viviendo aquí 5 años cuando menos para que tengan derechos y poder presumir que realmente son de nuestro Estado.

Por lo que yo observaba, estamos hablando de que pudiera ser el premio que se le otorga alrededor de treinta mil pesos, con reserva de que me pueda equivocar, pero no podemos otorgarle ese premio a alguien que se viene un mes a radicar aquí y la Ley no tiene ningún plazo.

Entonces mi propuesta es muy clara: reformar, bueno, corregir el artículo 2 para que el segundo párrafo diga:

"El Premio Estatal para Personas con Discapacidad tiene por objeto reconocer a las personas con discapacidad nacidas o avecindadas con un tiempo de residencia de por lo menos cinco años en el Estado de Morelos… etcétera, etcétera."

En mismo tenor está el artículo 4 en donde se establecen los requisitos para poder participar, etcétera, y no reconoce otra vez un plazo, dando oportunidad que cualquier deportista, cualquier literato, cualquier persona destacada con discapacidad pueda recibir este premio con tan sólo una semana, dos semanas o tres meses de estar viviendo en el Estado.

Mi propuesta es en el mismo sentido: uniformar al artículo 2 para que diga el artículo 4 en su fracción I:

"Podrán participar todas las personas nacidas o avecindadas con un tiempo de residencia de por lo menos cinco años en el Estado de Morelos."

Diputados, les vuelvo a insistir: mis propuestas son con el único afán de abonar en donde primero, artículo 1 establezca que se crea el Premio Estatal (que no lo dice actualmente ninguno de los artículos) y segundo, que le pongamos un término, que las personas que se van a reconocer, se van a estimular y viene un

apoyo económico, pues tengan cuando menos cierto tiempo de vivir en el Estado.

Esa sería mi reserva, señor Presidente.

Gracias, diputados.

PRESIDENTE: Está a discusión. Las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en contra del artículo reservado, favor de indicarlo a la Secretaría, artículo 1.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría, para que en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta modificada al artículo 1 reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo que fue reservado para su discusión en lo particular.

La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta de

modificación el artículo 1 que fue reservado en lo particular.

Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en contra del artículo 2 reservado, favor de indicarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación del artículo 2 reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo que fue reservado para su discusión en lo particular. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta de modificación al artículo 2 que fue reservado en lo particular.

Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en

contra del artículo 4 reservado, favor de indicarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor, Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación del artículo 4 reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo que fue reservado para su discusión en lo particular. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. MATÍAS NAZARIO MORALES: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTOLAYA: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 21, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta de modificación del artículo 4 que fue reservado en lo particular.

Como resultado de la votación, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión, en lo general el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se prueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general en dictamen. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTOLAYA: A favor.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, el resultado de la votación es la

siguiente: votaron en pro 20, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: Se aprueba en lo general el dictamen.

Está a discusión en lo particular el dictamen, solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ninguna artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Esta a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación relativo al exhorto enviado por la Cámara de Senadores por el que se requiere a los congresos de las entidades federativas que aún no han modernizado su legislación, los mecanismos para la prevención y eliminación de la discriminación con la finalidad de perfeccionar su marco legal en concordancia al artículo 1 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e implementación de políticas públicas.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba el dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba el dictamen.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Esta a discusión, en lo general, el dictamen emanado de las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Social, por el que se crea la Ley de Útiles Escolares Gratuitos para el Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general en dictamen. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTOLAYA: A favor.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ROSALINA MAZARI ESPÍN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 21, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Esta a discusión en lo particular el dictamen, solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Como resultado la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase la Ley respectiva y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión el dictamen emanado de la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba en lo general el dictamen. La votación iniciará con el diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a pasar lista de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Está a discusión, en lo particular, el dictamen, solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, se ha inscrito el diputado Manuel Agüero Tovar.

PRESIDENTE: Adelante, diputado.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, señor Presidente.

Las reservas son: artículo 8 y el artículo 11.

Permítanme, compañeros diputados, leer el artículo 8 como está actualmente, dice:

"Artículo 8. La Secretaría (refiriéndose a la Secretaría de Desarrollo Sustentable) deberá de formular el Programa Estatal de Vivienda y someterlo a la aprobación del Ejecutivo…"

El tema es que en la Ley Orgánica de la Administración del Gobierno del Estado, perdóneme pero el diputado Messeguer me enseñó a hacer estas cosas, en toda la ley, la administración, la facultad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, no le da nunca la atribución para crear el Programa Estatal de Vivienda, la tiene la Secretaría de Desarrollo Social; quiero pensar que fue un error de dedo o algo similar, pero no, ya revisamos de cabo a rabo la Ley de Administración y de Gobierno del Estado y nunca la Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene la facultad para crear el Programa Estatal de Vivienda y la propuesta es, en el artículo 8, que diga tal y cual está establecido, que la Secretaría de Desarrollo Social (que es quien tiene esa facultad de la Ley Orgánica de la Administración del Estado) deberá de formular el Programa Estatal de Vivienda y someterlo a la aprobación del Ejecutivo.

Les reitero que la intención es no tener una contradicción; si aprobamos esta Ley de Vivienda del Estado Libre y Soberano de Morelos y le damos esta facultad a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, vamos a tener que modificar entonces la Ley Orgánica de la Administración del Estado porque no tiene estas facultades, la que las tiene la Secretaría de Desarrollo Social.

Reitero que mi propuesta en el artículo 8 es cambiar que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y poner que la Secretaría de Desarrollo Social deberá formular el Programa Estatal de Vivienda, tal y cual está establecido, insisto, en la Ley Orgánica de la Administración del Estado.

Lo mismo ocurre y si me permite, señor Presidente, exponer los dos artículos, en el artículo 11 se comete el mismo error. Dice el artículo 11 en su fracción II:

"II.- Formular el Programa Estatal de Vivienda y someterlo a la aprobación del Ejecutivo."

La propuesta es idéntica: formular el Programa Estatal de Vivienda y someterlo… no puede la Secretaría de Desarrollo Sustentable crear estos programas de vivienda puesto que no está facultado por la Ley de Administración del Gobierno del Estado, ya sea mis dos opciones: cambiar a Secretaría de Desarrollo Social o derogar esos dos artículos.

Mi propuesta en concreto es:

"Artículo 8.- La Secretaría de Desarrollo Social, deberá de formular el Programa Estatal de Vivienda."

"Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social ejercer las siguientes facultades que están establecidas en la Ley Orgánica de la Administración del Gobierno del Estado."

Compañeros diputados, insisto, es con afán de abonar y no caer en contradicciones entre una ley y otra. Reitero: los invito a consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en donde no faculta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a ningún tema de Programa de Vivienda, quien tiene la facultad es la Secretaría de Desarrollo Social.

Es cuanto, señor Presidente.

Y si me permite, le dejo las dos reservas.

PRESIDENTE: Sí, gracias diputado.

Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en contra del artículo reservado, artículo 8, favor de indicarlo a la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación del artículo 8, reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo que fue reservado para su discusión en lo particular.

La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta de modificación al artículo 8 que fue reservado en lo particular.

Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en contra del artículo 11 reservado, favor de indicarlo a la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 11 reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por

instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 11 que fue reservado para su discusión en lo particular.

La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 20 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

PRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta de modificación al artículo 11 que fue reservado en lo particular.

Como resultado de la votación, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

VICEPRESIDENTE: Está a discusión, en lo general, el dictamen (adenda) emanado de la Comisión de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación, respecto a la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no se ha inscrito ningún diputado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea, si se aprueba en lo general el dictamen. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente el resultado de la votación es la siguiente: votaron en pro 21 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Está a discusión, en lo particular, el dictamen; solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, se ha inscrito el diputado Manuel Agüero Tovar.

VICEPRESIDENTE: Adelante, diputado Manuel Agüero Tovar.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, señor Presidente.

Son varios artículos reservados.

Si me permite exponerle en primer término el artículo número 28, la reserva es a la fracción XIV, en donde dice:

"…a invitación expresa del Secretario, la autoridad municipal…"

La propuesta es que diga:

"…cuando los asuntos a tratar tengan injerencia en su territorio…"

Esto se refiere a cuando un vehículo transita de una a otra zona, se ha dado lugar, no quiero cometer el error de decir una palabra equivocada, pero a malos entendidos y resultan infraccionados los conductores; la propuesta es sí los pueden sancionar, sí les pueden llamar la atención con un correctivo hasta económico, pero siempre y cuando los asuntos a tratar tengan injerencia en su territorio.

Básicamente la reserva es únicamente completar el texto actual para darle certeza y fortaleza a la propuesta de la Comisión.

Es el artículo 28, la fracción XIV, y quedaría:

"…a invitación expresa del Secretario, la autoridad municipal, cuando los asuntos a tratar tengan injerencia en su territorio."

Este sería el primer artículo, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en contra del artículo reservado que es el artículo 28, favor de indicarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 28, fracción XIV, reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 28, fracción XIV, que fue reservado y discutido en lo particular.

La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTOLAYA: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Vicepresidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron a favor 20 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta a modificación al artículo 28, fracción XIV, que fue reservado en lo particular.

Adelante, diputado.

¿Tiene alguna otra reserva?

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, señor Presidente.

La siguiente reserva es el artículo 31. Permítame leerlo cómo está tal cual la propuesta original del dictamen, dice:

"Para la integración del Consejo, cada dos años, el Titular de Movilidad y Transporte convocará a los concesionarios que refiere la fracción XIII del artículo 28 de esta Ley, para que designen representante ante el consejo…"

La propuesta que estamos haciendo es que diga:

"Para que designen al representante, quien deberá comparecer como integrante del Consejo Consultivo del Transporte y por cada representante deberá designar un suplente…"

Actualmente, la ley no le faculta a cualquier integrante del Consejo a nombrar un suplente, tal cual está el dictamen. Nuestra propuesta es que puedan nombrar a un suplente, a un representante para acudir al Consejo cuando sea necesario.

Reitero, es el artículo 31, la propuesta es únicamente:

"…al representante, quien deberá comparecer como integrante del Consejo Consultivo del Transporte y por cada representante deberá designarse un suplente…"

Básicamente es la modificación del artículo 31.

Sería cuanto, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hablar a favor o en contra del artículo 31 reservado, favor de indicarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

VICEPRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 31, reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 31, que fue reservado y discutido en lo particular.

La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se solicita a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTOLAYA: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Vicepresidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron a favor 20 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: En virtud de la votación, se aprueba la propuesta de modificación al artículo 31 que fue reservado en lo particular.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR:

Gracias, señor Presidente.

Permítame leerle el artículo 62 que es la reserva, el dictamen de la comisión establece:

"Artículo 62.- Las concesiones otorgadas a personas físicas se consideran como patrimonio familiar del concesionario, por lo que no son objeto de comercio ni de sesión de derechos de ningún tipo, salvo las excepciones establecidas en esta ley, por lo que no podrán transmitirse en forma total o parcial los derechos derivados de las mismas y su transmisión será nula de pleno derecho, la violación a lo

establecido en el presente artículo dará lugar a la revocación del título de concesión por parte de la Secretaría sin perjuicio de aplicar al infractor las sanciones que correspondan."

En términos claros, con este artículo dentro de la misma ley establece que cada concesionario puede ser poseedor o propietario de hasta 3 concesiones, nada más 3, pero aquí establece que son parte de un patrimonio familiar que no se puede de ninguna vender, en la ley actual establece no la venta, sino la cesión de derechos, es decir un servidor tiene 3 concesiones por la razón que usted guste o mande hago la cesión y se permite actualmente, la propuesta de la comisión es que ya no se pueda hacer eso, no se puede ni ceder, muchos menos vender las concesiones, bajo el argumento que son un patrimonio familia.

La propuesta de un servidor es que el artículo 62 establezca:

"Las concesiones otorgadas a personas físicas se consideran como patrimonio familiar del concesionario por lo que el titular, sólo en vida, podrá ceder los derechos de la concesión a título gratuito a sus familiares consanguíneos directos hasta en tercer grado, observando el procedimiento establecido en el Reglamento.

Muy claro, la propuesta es que, si es un patrimonio familiar la concesión, se pueda hacer la cesión de derechos en vida pero únicamente a familiares consanguíneos directos hasta en tercer grado, es decir, que no hagan la cesión como se hace actualmente a cualquier otra persona, la propuesta es muy clara: si es un patrimonio familiar debiéramos de tener la oportunidad de ceder esta concesión a algún familiar.

Básicamente es la reserva, reitero el artículo 62 establece que no se puede ceder, ni vender ni ninguna otra situación a ninguna otra persona, el propietario de una concesión, nuestra propuesta es que se pueda ceder a algún familiar hasta al tercer grado y eso a título gratuito.

Esa sería la reserva, sería cuanto, señor Presidente.

Yo los invito, diputados, independientemente de la votación que tenga este artículo, a reconocer el trabajo que ha hecho la Comisión de Transporte, debido a que, sin echar culpas, la Legislatura anterior se pasaron los 3 años, desafortunadamente no hubo el consenso para crear una Ley de Transporte tan necesaria.

Hoy el trabajo de esta comisión da como resultado una ley que si bien entendemos todos es perfectible, es hoy más que nunca necesaria para el buen funcionamiento del transporte en el Estado de Morelos.

Así es que, independientemente de la votación sobre este artículo, vaya mi reconocimiento al Presidente de la Comisión de Transporte, el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno ¡Felicidades!

Gracias, señor Presidente.

Está a discusión, las legisladoras y legisladores que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, del artículo 62 reservado, favor de indicarlo a la Secretaría.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Señor Presidente, se ha inscrito para hacer uso de la palabra el diputado Jordi Messeguer Gally.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Desde su curul).

En contra.

VICEPRESIDENTE: Adelante, diputado Jordi Messeguer.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY:

Gracias diputado Vicepresidente, en funciones de Presidente.

Para posicionar mi voto en contra a la reserva.

Finalmente, por lo que entiendo, lo que expresa el diputado Manolo Agüero quiere institucionalizar una de las prácticas que buscamos erradicar, una de las prácticas más indeseables dentro del transporte público que es

la compra y venta de concesiones y el uso de prestanombres para poder transferir esta oportunidad que le da el Estado a una persona, a una familia, para poder explotar una concesión y que a todas luces no debería ser sujeta a ninguna otra prestación que no sea la que cobra el Estado, legalizar esta compra y venta de transferencia entre particulares de una concesión que finalmente es estatal.

Creo que no podemos, tenemos que abonar a que concesiones sigan siendo familiares, no sujetas del clientelismo.

Es cuanto, diputado Presidente.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 62 reservado y discutido en lo particular.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 62 reservado y discutido en lo particular.

La votación iniciará con el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: En contra.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: En contra.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA En contra.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: En contra.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: En contra.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: En contra.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: En contras.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: En contra.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: En contra.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: En contra.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: En contra.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: En contra.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: En contra.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: En contra.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En contra.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTOLAYA: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Vicepresidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron a favor 6 diputados, votaron

en contra 15 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: En virtud de la votación, no se aprueba la propuesta de modificación al artículo 62 que fue reservado en lo particular.

Como resultado de la votación tanto en lo general como en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase la ley respectiva y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Está a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión del Deporte por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueba, en lo general, el dictamen. La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron a favor 22 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: Se aprueba, en lo general, el dictamen.

Está a discusión, en lo particular, el dictamen; solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación tanto en lo general y por no haberse reservado un artículo en lo particular, se aprueba el dictamen.

Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Están a discusión, en lo general, los dictámenes emanados de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Camerino Colín Orozco, Filiberto Salgado Alarcón, Tomas Romero Guadarrama, Emma Torres Pineda, Andrés Cruz Torres, María Sandra López Trujano, Sergio Cuata Domínguez, Darío Rodríguez Mancilla, Feliciano Fernando Fitz Castrejón, Antonio Velázquez Villegas, Eva Guerra Vélez, Carlota Ortiz García, Mario Peralta Flores, José Clement Iturbe y Martimiano Navarrete López;

Así como lo relativo a la pensión por jubilación del ciudadano Tomas Alvarado Jiménez, Gregorio Peña Gutiérrez, Ernesto Flores Nájera, Ana Lilia Aranda Rodríguez, Fermín Tovar Rodríguez, Rogelio Jalatria Aragón, Mario Vázquez Cedillo, Julio Domingo Ortega Torres, Lucino Molina Castro, Gregoria Blanco Cárdenas, Daniel Jiménez Luna, Antonio Hernández Adán, Juan José Parente Téllez y Dora Isela Trujillo Flores;

Relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Tomasa Felisa Gil López, Alicia Isabel Machorro y Mendoza, María Guadalupe Santos Valentino Jiménez, Jovita Bautista Bautista, Fausta Alvarado Rebollar, María Victoria López Pliego y Baruch Sánchez Marín;

Relativo a la pensión por invalidez de los ciudadanos Antonio Guadarrama Castillo y María del Rosario Lira Gaytán;

Relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Filogonia Contreras Jiménez;

Relativo a la pensión por orfandad de los ciudadanos Víctor Manuel Reyes González y Diego López Cabrera;

Relativo a la pensión por viudez y orfandad de las ciudadanas Julia Tejeda Casarrubias y Eusebia Serrano Canseco;

Relativo a la modificación de decreto del ciudadano Francisco Velázquez González;

El relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Víctor Juárez Abundez, Rey Flores Porcayo, Magdaleno de Jesús Herrera Nava, Rogelio Honorio Herrera Nava, Rufino Díaz Menes, María Antonieta Sotelo Ramírez, Raúl Medina Robles, Bertha Beatriz Hidalgo Monroy Fernández, Teresita del Niño Jesús Coronel Alonso, Pedro Guerrero Reyes, Sonia Cortés Pérez, Jorge Galindo Bustamante, José Buenaventura Romero, Mercedes Cardoso Portillo, Alicia Cortés Ramos, Daniel Ángel Sedano Landa y Roberto Gaona de León;

Relativo a la pensión por jubilación de la ciudadana María Esther Millán Magaña, Martín

López Rodríguez, Margarita Luna Nájera, Enrique Zavala Santamaria, Josefina Sosa Ruiz, Berta Jiménez Astudillo, Maricela Portillo Rodiles, Gemma Castillo Tevillo, María del Socorro Martínez Bravo, Hilda Gloria Peralta Urbina, Lina Gertrudis Jiménez Salazar, Guilibalda Mendoza Villanueva, Raúl Valle Chavéz, Norma Angélica Jiménez Salazar, Susana González Beltrán y Teresa López Urbina;

Relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Ángela Herrera Carreño, Laura Rebeca Estrada Zugarazo, Miguel Ángel Monroy Hernández, Victoria Hernández Montalvo, Diana Margarita Castillo García y Alejandra Cabrera Carranza;

Relativo a la pensión por viudez y orfandad de la ciudadana María Guadalupe García Camacho.

Las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Vicepresidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación nominal, consulte a la Asamblea si se aprueban en lo general los dictámenes.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación nominal, se consulta a la Asamblea si se aprueban en lo general los dictámenes con incisos H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R) y S).

La votación iniciará con el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar y se pide a las diputadas y diputados ponerse de pie y decir en voz alta su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR: A favor.

DIP. AMELIA MARÍN MÉNDEZ: A favor.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: A favor.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: A favor.

DIP. ARTURO FLORES SOLORIO: A favor.

DIP. RAÚL TADEO NAVA: A favor.

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO: A favor.

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ: A favor.

DIP. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR: A favor.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: A favor.

DIP. ALFONSO MIRANDA GALLEGOS: A favor.

DIP. DAVID ROSAS HERNÁNDEZ: A favor.

DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO: A favor.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO: A favor.

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS: A favor.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ: A favor.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA: A favor.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva, comenzando con el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez.

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: A favor.

DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: A favor.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA: A favor.

DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE: A favor.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Diputado Presidente, el resultado de la votación es la siguiente: votaron a favor 21 diputados, votaron en contra 0 diputados y se abstuvieron 0 diputados.

VICEPRESIDENTE: Se aprueban, en lo general, los dictámenes.

Están a discusión en lo particular los dictámenes, solicito a las legisladoras y legisladores indiquen a la Secretaría el o los artículos que se reserven para su discusión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado un artículo en lo particular, se aprueban los dictámenes.

Expídanse los decretos respectivos y remítanse al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Estamos en el punto referente a las proposiciones de punto de acuerdo parlamentario.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fernando Guadarrama Figueroa, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los 33 ayuntamientos para que, a través de las unidades administrativas correspondientes, implementen en todo el Estado de Morelos diversas acciones de salud antes y durante la temporada invernal.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA:

Con su permiso, señor Presidente:

Quiero manifestar que el siguiente punto de acuerdo que va dirigido a los 33 municipios tiene que ver con una campaña que se acerca ya en este periodo y que tiene que ver con este cambio climático que se da, ya desafortunado en todo el mundo y solicitándole a los 33 municipios que puedan realizar una campaña, principalmente con la gente más vulnerable y principalmente en las zonas de los Altos de Morelos donde el tema del frio, donde el tema del clima pega más y solicitándole también al Gobierno del Estado, por supuesto, que pueda implementar una campaña a esa gente más vulnerable.

Refiriéndome a esta época navideña y con respecto mencionar este tema importante de la temporada que llega la Navidad, que es una de las celebraciones más extensas por todo México, se caracteriza por ser un país festivo, con un sinnúmero de eventos decembrinos.

Por lo que solicito a ustedes, compañeros diputados, el apoyo a este acuerdo parlamentario por lo que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los 33 municipios para a través de sus unidades administrativas o similares se pueda realizar acciones de prevención y promoción de la salud y que fortalezcan y garanticen las medidas de cuidado de la población del Estado de Morelos ante y durante esta temporada invernal, por lo que solicito la dispensa del presente punto de acuerdo, pero que solicito que sea votado de urgente y obvia resolución.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a las

ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición con punto de acuerdo; las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría, para que en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: En votación económica, se consulta a la Asamblea, si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que el Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Doctor Jorge Morales Barud, Presidente Municipal de Cuernavaca, para que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, ordene a quien corresponda la aplicación estricta del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca, que refiere sobre la imposición de infracciones por estacionarse en lugar prohibido, aplicando una política de cero tolerancia.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ:

Gracias, señor Presidente.

Con su permiso, señores diputadas y diputados.

Público en general;

Medios de comunicación:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada Griselda Rodríguez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, presento a la consideración de esta Asamblea Popular la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIÓNES LEGALES ORDENE A QUIEN CORRESPONDA LA APLICACIÓN ESTRICTA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, QUE REFIERE SOBRE LA IMPOSICIÓN DE INFRACCIONES POR

ESTACIONARSE EN LUGAR PROHIBIDO, APLICANDO UNA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra "congestión" se utiliza frecuentemente en el contexto del tránsito vehicular, tanto por técnicos como por los ciudadanos en general. El diccionario de la Real Academia Española la define como "acción y efecto de congestionar o congestionarse", en tanto que "congestionar" significa "obstruir o entorpecer el paso, la circulación o el movimiento de algo", que en nuestro caso es el tránsito vehicular.

La mayoría de las grandes ciudades del país y en particular del Estado, enfrentan graves problemas de congestión vehicular, la cual es causada por múltiples y variados factores.

La congestión de tránsito vehicular ha ido en aumento en los últimos años en la ciudad de Cuernavaca, y francamente las expectativas al respecto nos indican que ésta seguirá agravándose, lo que representa un riesgo en la calidad de vida de las personas y desde luego al medio ambiente.

Con relación a los factores que inciden directamente en ésta, señalaré los siguientes:

1. La condición de las vías y

2. Las prácticas de conducta de los automovilistas.

Respecto del primero, la vialidad de la ciudad presenta problemas de diseño y desde luego de conservación. En ese sentido, en Cuernavaca, es frecuente encontrar casos de falta de demarcación de los carriles de circulación, paraderos del transporte público justamente donde se reduce el ancho de la avenida y, en ocasiones, en el entronque de una calle con un gran aforo vehicular, calles estrechas que únicamente permiten el tránsito de un sólo vehículo por sentido, entre otros; estos factores inciden directamente en entorpecer la fluidez del tránsito vehicular.

Por cuanto al segundo, el mal estado del pavimento y en especial la presencia de baches, genera crecientes restricciones de capacidad y aumenta la congestión vehicular.

Ahora bien, por cuanto a las prácticas de conducta de los automovilistas, es de resaltar que hay conductores que muestran poco respeto por aquellos con quienes comparten las vías. Así, por ejemplo, es común encontrar en las principales calles de esta ciudad, vehículos estacionados en lugares prohibidos como:

1. Frente a una entrada de casa particular obstruyendo en el entrar y salir;

2. Sobre la banqueta;

3. En doble fila, pero sobre todo en línea o franja roja;

4. En lugares destinados para personas con discapacidad u obstruyendo las rampas de acceso.

En ese sentido, también es común ver, sobre todo en los horarios de entrada y salida de escuelas, a algunos automovilistas estacionarse en doble fila, con la complacencia de las autoridades encargadas de atender la vialidad, quienes indebidamente permiten a los padres de familia estacionarse de esta manera, pudiendo incluso ocasionar un accidente o percance. Por otro lado, también es común el que algunos automovilistas inconscientes se estacionen en lugares destinados para personas con discapacidad.

Ante esta situación, es importante reflexionar y preguntarse quiénes pagan los costos de la congestión del tránsito vehicular. Sin duda que la respuesta es que los efectos perjudiciales de esta situación es sobre todos los habitantes de la ciudad, en términos de deterioro de su calidad de vida en distintos aspectos: mayor contaminación acústica y atmosférica, impacto negativo sobre la salud (se afecta el transporte de oxígeno en la sangre, dificultad para respirar debido al espasmo o contracción de los bronquios, así como tos e irritación de la garganta y los ojos, daño renal, enfermedades cardiacas, hipertensión arterial, entre otros).

Por lo tanto, de una forma u otra, el problema de la contaminación afecta el bien común y la calidad de vida de todas las personas, por lo que nadie queda inmune a sus consecuencias.

Todo esto es un problema demasiado serio como para suponer que se puede mitigar con medidas unilaterales o voluntaristas. Por el contrario, considero que es importante realizar un esfuerzo multidisciplinario que incluya el mejoramiento de los hábitos de conducción de los automovilistas, por un lado y por el otro, que es el tema central del presente que la autoridad municipal implemente una política de cero tolerancia en la aplicación de su reglamento de tránsito.

Estas medidas de prevención de la contaminación para que realmente sean efectivas deben ser contempladas por todos, a la par de hacer más conciencia del grave problema y exigir más respeto por el medio ambiente y no contribuir a su deterioro.

No omito comentar que el presente acuerdo se relaciona con el que presentó mi compañero Diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno en la sesión ordinaria de este Pleno, el día 23 de Octubre del presente año, y del cual me permito citar lo siguiente: "…se exhorta a los Ayuntamientos para que a través de la oficina o área correspondiente a tránsito y vialidad lleven a cabo el cumplimiento total de las disposiciones de tránsito, con una política de cero tolerancia. Si algún vehículo se encuentra estacionado en algún lugar prohibido, se proceda a aplicar la infracción correspondiente."

Por lo anteriormente expuesto y fundado presento a consideración de esta Asamblea Popular la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Doctor Jorge Morales Barud, Presidente Municipal de Cuernavaca, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales ordene a quien corresponda la aplicación estricta del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca, que refiere sobre la imposición de infracciones por estacionarse en lugar prohibido, aplicando una política de cero tolerancia.

SEGUNDO.- Solicito que el presente acuerdo sea considerado como de urgente y obvia resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO.- Aprobado que sea el presente punto de acuerdo, instrúyase a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso para que dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.

Quiero decir que, al solicitar por segunda vez un exhorto al Presidente Municipal, espero que tome el compromiso que conlleva su figura de Presidente con el área que corresponda para evitar esta contaminación ambiental que nos afecta tanto ya con el tránsito vehicular.

Muchas gracias.

PRESIDENTE: Gracias, diputada.

Sí, diputada Tere.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA: (Desde su curul).

Sí, quiero hacer un comentario a favor, Presidente ¿me permite?

PRESIDENTE: Sí, se da paso a que se vote primero de urgente y obvia, por favor.

Solcito a la Secretaría consulte a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia

resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición, adelante diputada Tere.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA:

Yo quiero brindar todo mi apoyo a la diputada Griselda Rodríguez, a esta propuesta.

Comentarles que en la comparecencia que tuvimos con la secretaria de seguridad pública comentamos estos temas y le cuestionamos la cercanía o la coordinación que tenía con los municipios para que, a través de acciones implementadas en el Reglamento de Tránsito, se eviten esos congestionamientos de los que hablaba la diputada Griselda Rodríguez y podamos tener ciudades en donde la vialidad sea posible porque en lugares estratégicos como las escuelas, los hospitales, interfieren en actividades que son trascendentales para la sociedad y le pido al a diputada que podamos agregar en su primer artículo que propone el siguiente texto: agregar la revisión de locales que funcionan como talleres mecánicos, herrerías, carpinterías y toda empresa que utilice la vía pública con fines comerciales.

Esto también es un problema grave porque todos este tipo de comercios funcionan en la calle, sin un permiso y sobre todo sin observaciones de los ayuntamientos, por eso le pido, diputada, que acepte esta propuesta en este exhorto que podemos hacer al Presidente Municipal, porque esto abona a que pudiéramos tener la certeza de que las funciones de seguridad pública podrían ser más ágiles si en la ciudad no hubiera tanto vehículo.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: (Desde su curul).

Por supuesto y creo que lo que usted está agregando es muy importante, lo de los hospitales, que a veces llegan los enfermos y no hay ni donde poder bajarlos y transportarlos. Está bien.

Agradezco su comentario.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA:

Gracias, diputada.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:

Señor Presidente, se ha inscrito el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno,

PRESIDENTE: Adelante, diputado.

DIP. ROBERTO CARLOS YÁÑEZ MORENO:

Muchas gracias, Presidente.

Muchas gracias aquí a nuestra compañera diputada, por este punto de acuerdo y, como ella lo mencionó, es la segunda vez que se envía este tipo de acuerdos ya que la primera se envió por parte de este Congreso, se lo envió en el mes de Octubre, pero me gustaría que no solamente en esta ocasión se enviara a municipio de Cuernavaca, sino que fuera enviado, de igual forma, como la vez anterior, como la primera vez, a los 33 municipios.

Entonces me sumaría a la propuesta de la diputada Tere y por supuesto a la de nuestra compañera Griselda, pero que fueran también incluidos los otros 32 municipios que no mencionó, o sea, Cuernavaca y todos los demás, para que, de manera conjunta, como la vez pasada, se les envié la misma invitación de cero tolerancia a los 33 Presidentes Municipales.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Sí, diputada Griselda.

DIP. GRISELDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ: (Desde su curul).

Que estoy de acuerdo y que ojalá que entiendan los presidentes municipales que ya un segundo exhorto del Congreso se le tiene que poner ya mayor atención.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado, con las propuestas de los diputados María Teresa Domínguez Rivera y Roberto Yáñez Moreno.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión, con las modificaciones propuestas por la diputada María Teresa Domínguez Rivera y el diputado Roberto Carlos Yáñez Moreno.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario, para que el Congreso del Estado exhorte al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia y a los presidentes municipales de los 33 municipios en el Estado de Morelos, a efecto de que se brinden capacitaciones para proporcionar atención adecuada a víctimas del delito de trata de personas y se prevenga dicho delito en nuestra Entidad.

DIP. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeros, compañeras diputadas;

Público que nos acompaña;

Representantes de los medios de comunicación:

Yo vengo nuevamente a esta tribuna expresando mi preocupación, que ya en algunas otras ocasiones me han escuchado, relativo a todo lo que esta sucedió alrededor del delito de trata de personas que es un problema internacional, nacional, pero sobre todo que también estamos viviendo en nuestro Estado, uno de los delitos más graves y vergonzosos que existen y que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Aunque la forma más conocida es la explotación sexual, existen también otras formas en las cuales las personas son sometidas.

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas Contra el Crimen y la Droga, la trata de personas afecta en puntos de origen, tránsito y destino en más 137 estados, siendo uno de los negocios ilícitos más lucrativos, donde los grupos criminales obtienen beneficios aproximadamente de 3 mil millones de dólares al año, por lo tanto es necesario buscar medidas para poder erradicar este delito.

De manera global, una de cada cinco víctimas son niños o niñas, asimismo, las mujeres equivalen a dos tercios de las víctimas de trata en el mundo.

En nuestro país, las principales rutas para la trata de personas se encuentran en la frontera norte: Nogales, Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo y Matamoros; en el pacífico: Puerto Vallarta, Acapulco y Tapachula; Cancún, en la Península de Yucatán; Tlaxcala y Distrito Federal también.

Cabe señalar que México es el segundo país que provee más víctimas de trata a Estados Unidos, solamente superado por Tailandia. En nuestro Estado, como lo mencioné, este delito también nos está atacando.

De acuerdo con un informe emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, la trata de personas afecta principalmente en la zona oriente de Morelos, lo cual no es extraño puesto que confluyen la frontera con otros estados, en donde se presentan más casos.

Asimismo, también nos informa que se han realizado diversos operativos en bares, centros nocturnos y negocios de los denominados "giros rojos", que evidentemente se convierten en giros negros, giros de muerte. En Axochiapan, Tlaltizapán, Villa de Ayala y Tepalcingo, se han rescatado a personas que estaban siendo explotadas; también se localizaron centros de corrupción de menores, por ello, es necesario se implementen política públicas que faciliten la capacitación, para atender, prevenir y erradicar la trata de personas en nuestra Entidad.

Por esto, considero indispensable que el Comité para la Prevención de Trata de Personas, el Consejo de Seguridad Pública que esta integrado por autoridades de los tres órdenes de gobierno, empresarios, representantes de la Comisión de Derechos Humanos, organizaciones civiles, y la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de Justicia, implementen capacitaciones sistematizadas y ordenadas a las diferentes autoridades encargadas de la impartición y procuración de justicia, con la finalidad de contar con modelos que realmente prevengan y atiendan este delito.

En razón de lo anterior es que hoy presento a su consideración, por supuesto de urgente y obvia resolución, un exhorto que pareciera solamente de trámite pero en el cual esperaría contar con su apoyo para poder solicitar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justica, así como al Tribunal Superior de Justicia y a los presidentes municipales de los 33 ayuntamientos en el Estado, para prevenir y brindar capacitaciones que proporcionen una atención adecuada a las víctimas del delito de trata de personas en nuestra Entidad.

Finalmente, quisiera dejarlos con una frase que, en lo personal, me recuerda mucho y ojalá podamos hacer vida, de San Agustín de Hipona: "Nadie puede ser perfectamente libre hasta que todos lo sean".

Muchas gracias por su apoyo.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias, diputada.

Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la presente proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Esta a discusión la proposición con punto de acuerdo, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica,

consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública a rendir informe sobre los resultados alcanzados y los recursos asignados al Fondo Morelense de Seguridad Pública Municipal –FOMSEM-.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Gracias, diputado Presidente.

Diputadas y diputados;

Público que nos acompaña;

Medios de comunicación:

Los municipios, como ya hemos comentado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos establecidos en nuestra Constitución, para cumplir con esto, la Ley de Coordinación Fiscal estableció que los municipios pueden recibir al menos el 20% de la recaudación federal participable.

También como lo hemos referido, desde el año 2000 y durante doce años, los municipios recibieron no sólo el 20%, sino un 5% adicional, para fortalecer precisamente las finanzas públicas municipales y fortalecer también la visión municipalista de los últimos 12 años de los gobiernos emanados de Acción Nacional.

Sin embargo, por iniciativa del nuevo Gobierno, se reformó la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, para reducir las participaciones a los municipios, a fin de distribuirles únicamente el 20%.

Esa reforma implicó una afectación financiera para los municipios del orden de los 350 millones que los municipios no recibieron y que ya estaban programados en su presupuesto de egresos.

En esta reforma se quedó también lo que conocemos como Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal, por la cantidad precisamente equivalente a la retención que se venía haciendo a los recursos presupuestales de los ayuntamientos.

En efecto, por acuerdo de la Secretaría de Hacienda por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como los montos de los fondos de aportaciones estatales que corresponden a los municipios del Estado y que se publicó en el Periódico Oficial el 13 de Marzo de 2013 se estableció:

Primero, que a los municipios les corresponden los recursos del Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal, es decir, que en todo momento ellos son los titulares de ese derecho.

Segundo, que es obligación de la Secretaría de Hacienda distribuir y entregar a los municipios los recursos en cuestión, de acuerdo a la normatividad vigente.

Ahora bien, en el mismo Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, emitió las “Reglas de Operación y Rendición de Cuentas aplicables

al Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal" con las cuales se pretendía contribuir a "la mejora del gasto público en materia de seguridad en los municipios, optimizar la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, para permitir que los proyectos municipales se vinculen a la estrategia estatal, evitando su dispersión infructuosa", como lo dispuso la adición del artículo 15 Bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado.

Así pues, de tal lectura la revisión de las normas que hemos invocado, podemos desprender las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Que el 5% de las participaciones destinadas al FOMSEM les pertenece por derecho a los municipios de Morelos.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Hacienda está obligada a entregar ese 5% a los municipios, mediante la integración del recurso al FOMSEM.

TERCERO.- Que el Gobierno de Morelos, vía la Secretaría de Seguridad Pública, tiene en el FOMSEM sólo el carácter de administrador y coordinador, para lograr que los recursos de los municipios en materia de seguridad potencien el crecimiento homologado de la infraestructura, equipamiento y desarrollo policial.

CUARTO.- Que el Comité Técnico del FOMSEM está obligado a consensar con los presidentes municipales, los proyectos en donde habrán de invertirse los recursos del FOMSEM, en los cuales puede o no participar el Gobierno del Estado.

QUINTO.- Que el Gobierno carece de derecho para disponer motu propio, de un solo peso de los recursos del FOMSEM.

A pesar de que la norma es tan clara, la realidad social que apreciamos como representantes populares es muy diferente, por las siguientes razones:

- Las presidentas y presidentes municipales, en su mayoría, se encuentran inconformes con la disminución del 5% de sus participaciones, porque en conjunto les significan un grave daño a las finanzas públicas municipales.

- No existe información pública o de circulación oficial donde conste de manera transparente el destino y en su caso, aplicación que se le haya dado a la bolsa de recursos del FOMSEM.

- El Comité Técnico del FOMSEM no tomó en cuenta la opinión de los 33 presidentes municipales, ni se tomaron en cuenta los proyectos de estos, según queja manifiesta de muchos de los ediles de Morelos.

- Porque a once meses de la puesta en marcha del FOMSEM, a juicio de muchos actores sociales, no se observan avances ni mejoría en materia de seguridad pública, ni en los municipios ni en el Estado.

En Marzo pasado, los municipios suscribieron convenios con el Ejecutivo para el establecimiento del Mando Único de las corporaciones de Seguridad Pública. Al suscribir dicho convenio, quedó de manifiesto, que la instrumentación del Mando Único, no constituiría una carga financiera para los Municipios, lo cual estuvo aceptado por el propio Titular del Ejecutivo Estatal. En los propios convenios que al efecto se suscribieron, no se comprometieron en ese proyecto recursos municipales.

Como es del conocimiento de todos, sobre los municipios pesa una grave situación financiera derivada del cúmulo de deudas heredadas por concepto de juicios laborales, pasivos de proveedores y contratistas, deudas con el fisco, entre otras, por lo que la presente propuesta legislativa busca que la Secretaría de Seguridad Pública presente a esta Soberanía un informe preciso sobre el manejo y alcances del multicitado fondo, que nos permita emitir algún criterio sobre la conveniencia de su permanencia.

En mérito de lo antes expuesto, es que vengo a proponer ante ustedes, amigas y amigos diputados, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado a presentar a esta Soberanía informe detallado sobre la situación que guarda el FOMSEM, establecido en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y cuyas reglas de operación fueron emitidas por la misma servidora pública.

Le solicito, diputado Presidente, que turne este punto de acuerdo a la comisión que considere pertinente.

Es cuanto.

PRESIDENTE: Sí, le permite una pregunta al diputado Jordi Messeguer.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Desde su curul).

Si me permite una pregunta, dos preguntas, orador.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Adelante.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Desde su curul).

La primera: ¿Es usted miembro de la Junta Política, estoy en lo correcto?

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Así es.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Desde su curul).

¿Usted asistió a la reunión-comparecencia de la Secretaria de Seguridad Pública el pasado lunes?

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

No, no asistí.

DIP. JORDI MESSEGUER GALLY: (Desde su curul).

Es que ahí se aclaró el tema, sólo para dejar en claro esto.

Gracias.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Y no asistí porque nuevamente fue una simulación de la Secretaria de Seguridad Pública y nuevamente quedo patente lo que ya todos conocemos.

Gracias, diputado.

PRESIDENTE: Se turna a la Comisión de Seguridad Pública de este Congreso.

Se concede el uso de la palabra al diputado Fernando Guadarrama Figueroa, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a los 33 ayuntamientos para que, a través de las unidades administrativas correspondientes, implementen en todo el Estado de Morelos diversas acciones de promoción y seguridad durante los festejos decembrinos y de inicio de año.

DIP. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA:

Gracias, diputado Presidente.

Esta temporada que ya estamos a punto de iniciar, que tiene que ver ahí con el maratón Guadalupe-Reyes que inicia el 12 de Diciembre y termina el 6 de Enero, tiene que ver con la gran movilidad que vemos en las diferentes localidades donde vivimos, en lo particular aquí en la capital de Cuernavaca y tiene que ver con una movilidad de gente, también, que viene en el ámbito nacional.

Y el presente punto de acuerdo tiene que ver también con una campaña de promoción que la Secretaría de Turismo debiera implementar para poder incentivar esta movilidad de visitantes, pero además tiene que ver con un exhorto al Ejecutivo y a los municipios de este Estado para que, en coordinación, generen

campañas de seguridad, porque viene la época también de aguinaldos y la movilidad de recursos económicos es importante y es cuando, desafortunadamente, los grupos delictivos aprovechan para poder hacer de las suyas.

Por lo tanto, presento el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Turismo y de conformidad con lo establecido en la fracción I, II, III, XII Asamblea Ordinaria de la Red de Radiodifusoras, Televisoras Educativas y Culturales de México Y XIII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, implemente acciones de promoción turística y difusión que fortalezcan la fluencia de visitantes del Estado de Morelos y la movilidad en que vivimos durante las festividades davideñas.

SEGUNDO.- Se invita respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, para que, por conducto de la Secretaría de Cultura se de cumplimiento en lo establecido en sus fracciones I, II, VII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, e implemente acciones de coordinación con las distintas áreas para preservar las festividades navideñas.

TERCERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, en los términos del artículo 11 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y, de acuerdo con sus ámbitos de competencia, operativamente se garantice la seguridad de los visitantes y habitantes del Estado, derivado del incremento de las conductas antisociales, así como la movilidad masiva de habitantes y vacacionistas.

CUARTO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, a través de la Secretaría de Información y Comunicación implemente acciones de difusión, derivado de las acciones que se realizan en la temporada de invierno.

QUINTO.- Se convoca a los 33 ayuntamientos del Estado para que coadyuven, en el ámbito de sus atribuciones, para la concreción de acciones de prevención y promoción de lugares turísticos de los municipios, así como de actividades culturales, garantizando la seguridad pública con el objeto de fortalecer la fluencia y estancias de quienes visitan el Estado de Morelos, así como de los propios habitantes.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

VICEPRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución el acuerdo.

Está a discusión la proposición con punto de acuerdo, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstenga.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Tadeo Nava, para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a presupuestar para el año 2014, los recursos financieros suficientes para cubrir el pago por servicio de agua potable, a las escuelas pertenecientes al IEBEM, a favor de los sistemas de agua potable de los 33 municipios del Estado de Morelos.

DIP. RAÚL TADEO NAVA:

Buenas tardes a todos y a todas.

Con su venia, señor Presidente.

El suscrito, Ingeniero Raúl Tadeo Nava, diputado local del distrito XIV, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, 72, 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Acuerdo por el que se por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a presupuestar para el año 2014, los recursos financieros suficientes para cubrir el pago de servicios de agua potable de las escuelas pertenecientes al IEBEM, a favor de los sistemas de agua potable de los 33 municipios del Estado de Morelos**,** en base a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El día de ayer, en la Secretaría de Educación Pública, los 31 gobernadores y el jefe de Gobierno ya firmaron el convenio para la implementación de la Reforma Educativa, los padres de familia y los directores de las escuelas tuvieron incertidumbre porque ahora con esta reforma las escuelas tienen que gestionar sus propios recursos y este pago, tanto de agua potable, como luz eléctrica, en algunos casos el predial, tendrán que hacerlo directamente las escuelas.

Por lo tanto, seguramente va a suceder lo que nos esta pasando ahora: hoy el Municipio de Cuautla debe alrededor de diez millones de pesos, las escuelas del IEBEM o las escuelas de educación básica al Sistema Operador de Agua Potable de Cuautla y aquí en Cuernavaca hay una deuda de casi cincuenta millones de pesos.

Los sistemas de agua potable de los municipios, así como de sistemas independientes, sufren de un grave problema de solvencia económica, la falta de recurso no les permite realizar obra pública como puede ser la ampliación de redes de agua potable, mejoramiento de pozos, servicios técnicos a sus bombas de agua, de igual forma cuentan con otras obligaciones financieras tales como son las deudas de energía eléctrica y deudas con la Comisión Nacional del Agua, ahora bien, en los últimos días las autoridades educativas del Estado de Morelos han reconocido el rezago del pago por el servicio de agua potable que reciben los centros educativos del Estado, deudas por mencionar algunas, con el Sistema de Agua Potable de Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec y así con el resto de los sistemas de agua potable del Estado.

Por tales motivos y en razón de la importancia que significa para los sistemas de Agua Potable que sus contribuyentes cumplan con su obligación por este servicio público, exhortamos al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, considere en el Proyecto de Presupuesto del año 2014 para el Estado de Morelos, el pago del servicio de agua potable a los Sistemas de Agua Potable de los 33 municipios, por el consumo que tiene las escuelas del IEBEM.

Por un lado, estaremos ayudando a las finanzas de estos sistemas operadores de agua potable, pero sobre todo estaremos garantizando el líquido a los jóvenes y a los niños que estudian en las instituciones públicas de nivel básico del Estado de Morelos.

Por lo tanto es procedente y se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O:

UNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos a presupuestar para el año 2014 los recursos financieros suficiente para cubrir el pago por servicio de agua potable, a las escuelas pertenecientes al IEBEM, a favor de los sistemas de agua potable de los 33 municipios del Estado de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvase a manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución.

Está a discusión la proposición con punto de acuerdo, las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea, sí se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis

Ramírez Garrido Abreu, contemple en el presupuesto de egresos 2014, el recurso suficiente a los planteles educativos de educación media superior y superior del Estado.

DIP. MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA:

Honorable Asamblea;

Compañeras y compañeros diputados:

El que suscribe diputado Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere la ley, someto a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo para exhortar al Gobernador del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, contemple en el presupuesto de egresos 2014, el recurso suficiente a los planteles educativos de educación media superior y superior del Estado, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La gratuidad de la educación pública y, consecuentemente, de los servicios educativos que brinda el Estado, es una garantía establecida en el artículo tercero constitucional.

La gratuidad representa una oportunidad de acceso a la educación para que los mexicanos de cualquier condición social aspiren a una mayor calidad de vida, en el entendido de que su carácter público sienta las bases para que el acceso colectivo a un bien social que contribuye al fortalecimiento de la democracia, el desarrollo económico y al bienestar general de la sociedad.

Se reconocen las dificultades por las que atraviesan los responsables de los planteles educativos, propiciando que soliciten a los padres de familia para que contribuyan en dinero o en especie a la rehabilitación de los inmuebles, a la adquisición de bienes muebles, así como de auxiliares didácticos para las aulas, incluso para la realización de ceremonias y eventos.

Pero, derivado de la reforma al artículo 6 de la Ley General de Educación, ésta deberá ser impartida por el Estado de manera gratuita, y las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

Con esta reforma, los centros educativos destinados a impartir educación media superior dejarán de percibir ingresos por concepto de cuotas de recuperación, tales como son inscripciones, reinscripciones, exámenes extraordinarios, o a título, por concepto de recursar la materias, constancias de estudios, expedición de credenciales, entre otros.

Por dar un ejemplo: el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, el COBAEM, dejará de percibir la cantidad de veintidós millones de pesos, por esta reforma educativa, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE) dejará de percibir casi ocho millones de pesos, estos ingresos eran destinados para cubrir necesidades que no se lograban alcanzar con el presupuesto que se les asignaba, ahora, en 2014, dichos colegios no contarán con este dinero.

Por otra lado, regresando al Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desde el momento de su creación, mediante el Decreto número Ciento Sesenta, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 14 de Septiembre de 1988, se estipula en su artículo 4 que el patrimonio del organismo se constituirá por recursos de Gobierno Federal y Estatal, así como los ingresos que obtuviera por los servicios que presta, el convenio marco de fecha 30 de Junio de 2009, celebrado entre la Federación y el Gobierno del Estado, en su cláusula Decima Novena, fracción I se establece que ambos órdenes de gobierno concurrirán por partes iguales a la integración del presupuesto autorizado para el COBAEM, misma situación prevalece para el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE) ya que en su convenio de coordinación de fecha 2 de Junio de 1998, en su

Cláusula Octava establece un escenario similar para la asignación del presupuesto a dicho organismo.

Asimismo, en el caso de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTEZ), tiene celebrado un convenio de coordinación entre la Federación y el Estado de fecha 14 de Enero de 2000, disponiendo en su Cláusula Quinta aportar cada uno el 50% del presupuesto anual de operación que se le a autorizado a esta Universidad, situación que en ninguno de los casos anteriores a la fecha se ha cumplido por parte del Estado y se agrava más si no se atiende de manera inmediata, toda vez que la Federación sigue aportando hasta el día de hoy su parte, y el Estado aporta pero un porcentaje menor al 50% convenido.

Para este año 2014, en el caso del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, la aportación aproximada por parte de la Federación será por un monto de ciento treinta y cinco millones de pesos y la aportación asignada por el presupuesto del Ejecutivo Estatal es de cincuenta y siete millones, una diferencia de setenta y ocho millones de pesos y si a esto le sumamos los veintidós millones de pesos que dejarán de percibir por la reforma educativa estamos hablando de un déficit de cerca de los cien millones de pesos.

En el caso del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE) la Federación aportará un monto de cerca de los cincuenta y tres millones de pesos y la aportación asignada por el presupuesto del Ejecutivo Estatal es de tan sólo diecinueve millones, una diferencia de treinta y cuatro millones, de igual forma, si a esta diferencia le sumamos los ocho millones de pesos que dejarán de percibir por la situación de la reforma educativa, hablaríamos de un déficit de cerca de los cuarenta y dos millones de pesos, en el caso de de los centros educativos superiores, el panorama no es nada alentador, por dar otro ejemplo: la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata, la UTEZ, contará con un presupuesto federal por la cantidad de treinta millones y la asignación del Ejecutivo Estatal está propuesta para este 2014 en veintisiete millones, una diferencia de tres millones de pesos.

Es importante aclarar que estas asignaciones de estos montos presupuestales por parte del Ejecutivo Estatal, menores al 50% que le corresponde, no es una situación de este Gobierno, sino se viene acarreando este problema desde gobiernos anteriores, es claro que el presupuesto estatal está limitado, sin embargo, consideramos necesario hacer este exhorto respetuoso al Ejecutivo y la petición y apoyo a mis compañeros diputados para asignar un recurso suficiente a estos centros educativos como son COBAEM, CECyTE, UTEZ Y UPEMOR para que puedan salir adelante en el año próximo.

La educación de calidad es un derecho de todo ser humano y es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país, por eso se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos contemple, en el Presupuesto de Egresos 2014, el recurso suficiente a los planteles educativos de media superior y superior del Estado.

Asimismo, le solicito que sea tratado como de urgente y obvia resolución para ser votado en esta misma sesión.

T R A N S I T O R I O S

Único.- Una vez aprobado la presente proposición con punto de acuerdo, remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Se consulta a las ciudadanas y ciudadanos legisladores, en votación económica, si la proposición con punto

de acuerdo se califica como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Por unanimidad, señor Presidente.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se califica como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Está a discusión la proposición con punto de acuerdo; las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra a favor o en contra, sírvanse informarlo a la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Señor Presidente, no hay oradores inscritos.

PRESIDENTE: Se instruye a la Secretaría para que, en votación económica, consulte a la Asamblea, sí se aprueba la proposición con punto de acuerdo citado.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición con punto de acuerdo en cuestión.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Quienes estén en contra.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, por unanimidad.

PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se aprueba la proposición con punto de acuerdo.

Publíquese en la Gaceta Legislativa y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en sus términos.

Continúe la Secretaría con la correspondencia recibida.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Se da cuenta con los escritos de los ciudadanos Eva Patricia Díaz Luna, Ceferino Rivera Casarreal, Ma. Guadalupe Carpeta Villén, Georgina Lara Goméz, Marco Antonio Sámano Román, quienes solicitan pensión por jubilación; Juan Domínguez Quevedo, Rosalía Martínez Salazar, Judith Juárez Cedeño, Marco Antonio Muños López, Domingo Fonseca Hernández, José Luis Navarrete Agüero, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Luz Ma. Ayala Ortega, Martha Delia Campos Mena, Miguel Mercado Ramos, quienes solicitan pensión por viudez; Minerva Salazar Román, quien solicita pensión por viudez y orfandad.

PRESIDENTE: Túrnense a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Oficio remitido por el Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual envía los estados financieros del mes de Octubre de 2013.

PRESIDENTE: Túrnese al Comité de Vigilancia, para los efectos procedentes.

Estamos en asuntos generales, si algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra, favor de inscribirse ante la Secretaría.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO:

Señor Presidente, se ha inscrito la diputada Teresa Domínguez.

PRESIDENTE: Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO: Y el diputado Javier Bolaños.

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA:

Compañeras y compañeros:

Con estas modificaciones que se han hecho en el Congreso de la Unión, creo que ya

es una realidad: habrá paridad de género absoluta de hombres y mujeres en las candidaturas en el 2015.

Con la modificación al artículo 41 de la Constitución General de la República, para que haya paridad total en cuestión de género en todas y cada una de las candidaturas de representación popular.

Lo anterior refrenda la lucha que por décadas han hecho miles de mujeres para tener total igualdad de derechos y prerrogativas en materia político electoral; para el caso Morelos a quedado claro para todos los partidos políticos, el respeto a las cuotas de género, ya que hay jurisprudencia que avala estos casos, de no haber respeto a las cuotas de género, las mujeres acudirán a los tribunales federales electorales y ahí se les concederá la razón.

Asimismo, impulsaremos un Comité de abogados que atienda estos casos de forma gratuita a fin de que sean respetados los derechos políticos de las mujeres en Morelos.

Por otra parte, considero muy grave el remplazo al IFE, esto genera incertidumbre y angustias, los procesos electorales serán más tensos y complicados, volvemos al centralismo que tanto hemos combatido, si un candidato local no es del ánimo del Poder Federal, pueden alquilarlo políticamente ya que el Consejo Federal Electoral podrá traer la organización de la elección en cualquier estado, municipio o distrito federal o local, argumentado intromisión de los gobierno en turno.

Por lo anterior, para ganar una candidatura en los estados hay que quedar bien con los de arriba, al puro estilo de la vieja guardia política, esto a razón de las cúpulas de los tres partidos más grandes: PRI, PAN y PRD, lo que bajará el activismo político local para ir hacer política a nivel nacional, impulsando así el centralismo en el Poder Federal.

Esto es un retroceso para el sistema democrático de nuestro país.

Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE: Gracias, diputada.

Diputado Bolaños, por favor.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR:

Gracias, diputado Presidente.

Diputadas y diputados:

El hecho de volver a tomar la tribuna es simplemente para dejar constancia de la reunión de trabajo que sostuvimos hace un par de días algunos miembros de la Comisión Especial que se formuló para darle seguimiento al caso del Sistema de Agua Potable de Cuernavaca y en la cual, realmente, pues salimos francamente preocupados. Preocupados en dos sentidos:

En uno, porque, SAPAC está prácticamente quebrado, el SAPAC técnicamente se dirige a un colapso que sin ninguna duda va afectar el servicio de agua potable en la capital, pero además también por el enorme desvío de recursos que se ha venido dando en este Sistema de Agua Potable en los últimos tres años y que lo tienen en las condiciones en las que se encuentran.

Ahí, el señor Director General, nos explicaba que, en el 2009, el SAPAC fue entregado a la nueva administración municipal con una deuda de once millones de pesos en total; es decir, once millones de pesos incluyendo proveedores, incluyente Comisión Federal de Electricidad, incluyendo a la CONAGUA.

Cuando ellos reciben, hace un año, el Sistema del Agua Potable, a la Comisión Federal de Electricidad ya se le debían ochenta y un millón de pesos; a la Comisión Nacional del Agua, seiscientos treinta y cuatro millones de pesos, al Instituto de Crédito, por la retención que se le hace a los trabajadores y que nunca se entregó al instituto, se le registró una deuda de treinta y dos millones de pesos.

El famoso tanque que se cayó por una mala construcción y que originó una demanda en contra del constructor, en esos tres años, por alguna razón, el constructor le dio la vuelta al

tema y contrademandó al SAPAC y ahora a esta constructora se le deben cinco millones de pesos.

Pero eso no es todo, se encuentra por ahí un despacho que no sabemos y a ellos les queda claro para qué fue contratado, con un contrato de once punto cinco millones de pesos, once millones y medio de pesos pero, por la solidaridad de los integrantes de este despacho, decidieron rebajar la deuda a ocho millones de pesos.

Al Seguro Social se le deben dieciocho millones y medio de pesos también.

En el área de la infraestructura interna del Sistema de Agua Potable, comentarles, de acuerdo a la CONAGUA, un sistema operador en promedio, en términos de eficiencia, debería de tener 2 trabajadores por cada mil tomas, esto nos llevaría a que el SAPAC debería tener en promedio de 200 a 250 trabajadores, hoy tienen 600 trabajadores en la plantilla lo que obviamente le genera una gravísima carga financiera y de gasto corriente al Sistema de Agua Potable.

En el asunto de la famosa concesión que se está entregando a PROACTIVA, pues también decirles, por un lado, que de acuerdo al contrato que se firma con esta empresa, PROACTIVA exige que el SAPAC le genere las condiciones que ellos consideran necesarias para empezar a trabajar y si esto no ocurre, PROACTIVA automáticamente renueva su contrato. A pesar de que este contrato fue firmado en el mes de Abril, principios de Mayo, al día de hoy no se han generado estas condiciones, es decir, no se han dado de baja a los 150 trabajadores que PROACTIVA exige y no se les ha dado de baja porque el SAPAC no tiene el recurso para liquidarlos, aquí viene una gran responsabilidad o una grave irresponsabilidad por parte del Titular del Sistema del Agua Potable, porque no puede firmar un contrato si no cuenta con el recurso necesario para hacerse cargo de las consecuencias de la firma del mismo.

En fin, dejar constancia amigas y amigos diputados que el tema del SAPAC es un tema grave, sin duda es un tema que nos va ocupar en la revisión que tengamos que hacer de las propuestas que está haciendo el Municipio de Cuernavaca, le hemos pedido al señor Director que se le dé seguimiento a todos estos desvíos de recursos que a todas luces se ven ahí, nos han informado que ya se presentaron demandas ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismas que ya han sido ratificadas, así es que también nosotros hicimos el compromiso de darle seguimiento con el señor Procurador para ver qué está pasando con estos expedientes.

Al tiempo de buscar con la CONAGUA la forma de poderles apoyar para bajar recursos federales al Sistema de Agua Potable y evitar, en lo posible, que se siga endeudando, como se pretende, con el crédito que está solicitando por cien millones de pesos.

Es cuanto, diputado Presidente.

SECRETARIO DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ: Señor Presidente, se han agotado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE: No habiendo otro asunto que tratar, se clausura la sesión siendo las diecinueve horas con treinta y cinco minutos y se convoca a las diputadas y diputados a la sesión ordinaria que tendrá verificativo el día 11 de Diciembre del año en curso, a las 11:00 horas.

(Campanilla).

Integrantes de la Mesa Directiva del 1º de Septiembre del 2013 al 31 de Agosto del 2014.

Presidente

Juan Ángel Flores Bustamante

Vicepresidente

Mario Arturo Arizmendi Santaolaya

Secretarios

Antonio Rodríguez Rodríguez

Érika Hernández Gordillo

Integrantes de la Junta Política y de Gobierno

Presidente

Isaac Pimentel Rivas

Secretaria

Lucía Virginia Meza Guzmán

Vocales

Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Griselda Rodríguez Gutiérrez

David Rosas Hernández

Joaquín Carpintero Salazar

Erika Hernández Gordillo

Roberto Carlos Yáñez Moreno

DIRECTORIO

Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios

Lic. Karla Parra González

Semanario de los Debates del

H. Congreso del Estado Libre y

Soberano de Morelos

Director

Lic. Víctor Rogel Gabriel

Palacio Legislativo

Teléfono: 3 62 09 00

Matamoros # 10, Centro.